MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

#MPSRISING
www.mps.k12.al.us



2026-2027
MANUAL DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE









Un manual sobre las responsabilidades del estudiante y sus padres

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

ACCREDITED cognia NCA CASI / NWAC / SACS CASI

ESCUELAS PÚBLICAS DE MONTGOMERY

632 South Union Street • Montgomery, AL • 36104
Post Office Box 1991 • Montgomery, AL 36102-1991 • (334) 223-6700

CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY
SUPERINTENDENTE DE LAS MPS
Dr. Zickeyous Byrd

MISIÓN, PROPÓSITO Y DIRECCIÓN

Involucraremos, educaremos e inspiraremos a nuestros estudiantes para que tengan éxito en la universidad, en su carrera y más allá.

VISIÓN

Las Escuelas Públicas de Montgomery (Montgomery Public Schools, MPS) son un lugar donde cada estudiante desarrolla el amor por el aprendizaje, cultiva la curiosidad intelectual y sueña con un futuro lleno de posibilidades extraordinarias.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery opera de conformidad con la siguiente política: "A ninguna persona se le negará el empleo, no se le excluirá de la participación, no se le negarán beneficios ni será objeto de discriminación en un programa o actividad debido a discapacidad, sexo, raza, religión, origen nacional, color o edad".

NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

Oficina del superintendente	(334) 851-4835
Centro de Intervención del Comportamiento	(334) 851-4823
Departamento de Transporte	(334) 284-2085
Oficina de Comunicaciones	(334) 223-6761
Iniciativa de Ayuda a las Familias de Montgomery (Helping Montgomery Families Initiative, HMFI)	(334) 832-1666
Línea directa de Safe Schools	(888) SAV-KIDS
Servicios de las MPS para personas sin hogar/inmigrantes	(334) 223-6901
Servicios de Apoyo para los Estudiantes de las MPS	(334) 223-6850
Servicios de Asistencia Social para los Estudiantes de las MPS	(334) 223-6851

Cuando necesite una explicación del Manual de conducta del estudiante comuníquese con el director de la escuela.

DECLARACIÓN DE LOS PADRES/TUTORES DE LA RECEPCIÓN DEL MANUAL DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

La escuela necesita su ayuda y colaboración. Su firma en el acuse de recibo o en el portal de inscripción de estudiantes en línea indica que recibió este Manual de conducta del estudiante y que lo leerá y analizará con su estudiante.

Este código se elaboró para ayudar a su estudiante a obtener el mayor beneficio posible de su experiencia escolar. Las políticas rigen para todos los estudiantes y los padres/tutores del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Montgomery en todos los recintos escolares, autobuses escolares y actividades y eventos relacionados con la escuela.

Los padres/tutores son responsables de las acciones de sus hijos y deben participar en su educación. Los padres/tutores deben prestar especial atención a las secciones sobre armas, sustancias controladas, suspensión y expulsión del Manual de conducta del estudiante.

El hecho de que los padres o el tutor no firmen la Información de inscripción del estudiante en línea no eximirá al estudiante o sus padres/tutores de su responsabilidad de conocer el contenido del Manual de conducta del estudiante y no excusará el incumplimiento de este manual por parte de cualquier estudiante. Los padres/tutores son legalmente responsables del comportamiento del estudiante como se establece en el Código de Alabama, sección 16-28-12.

_____ _____

Firma del padre/madre/tutor **Fecha**

_____ _____

Firma del estudiante **Fecha**

Azzie Oliver
Fiscal de distrito
Décimo Quinto Distrito Judicial de Alabama
100 South Lawrence Street
P.O. Box 1667
Montgomery, Alabama 36102-1667

montgomeryda.com

(334) 832-2550

Estimados padres/tutores:

La Oficina del Fiscal del condado de Montgomery y las Escuelas Públicas de Montgomery, con el apoyo de la ciudad de Montgomery y la Comisión del condado de Montgomery, se han asociado para continuar nuestros esfuerzos a través de la Iniciativa de Ayuda a las Familias de Montgomery (Helping Montgomery Families Initiative, HMFI) para ayudar a los jóvenes y a sus familias.

La misión de la HMFI es identificar e intervenir con los jóvenes suspendidos por su comportamiento o que faltan a la escuela. El ausentismo escolar y la mala conducta en la escuela pueden conducir a la delincuencia juvenil o a algo peor. La Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de la Escuela de Alabama exige a los padres/tutores que se aseguren de que sus hijos asisten a la escuela con regularidad y de que se comportan adecuadamente en clase.

La HMFI coordinará un número diverso de agencias y organizaciones comunitarias que proporcionan servicios para ayudar a los estudiantes suspendidos o absentistas y a sus familias a abordar sus necesidades específicas que puedan dificultar la capacidad del estudiante para comportarse adecuadamente o asistir a la escuela con regularidad.

En la primera suspensión, los padres/tutores del estudiante recibirán una carta de preocupación/advertencia de la Oficina del Fiscal del condado de Montgomery.

Si el estudiante sigue comportándose de forma inadecuada en la escuela y recibe suspensiones adicionales, las MPS remitirán a la familia al programa de la HMFI.

Si el estudiante o sus padres/tutores no cooperan plenamente, se podrán emprender acciones legales contra el estudiante o sus padres/tutores.

Los padres de los estudiantes que corran el riesgo de que se les considere ausentes recibirán una carta de alerta de asistencia del fiscal de distrito (District Attorney, DA); las ausencias injustificadas continuas requerirán la participación en programas de asistencia; si las intervenciones fracasan, se presentará una declaración jurada o una petición ante el Tribunal de Menores contra los padres/tutores y los estudiantes que tengan la edad adecuada.

La Oficina del Fiscal del condado de Montgomery y las Escuelas Públicas de Montgomery quieren que su hijo tenga éxito. La Iniciativa de Ayuda a las Familias de Montgomery es un recurso para ayudar a los jóvenes suspendidos o que faltan a clase a superar las barreras que les impiden tener éxito en la escuela y en la vida.

Atentamente,

AZZIE OLIVER
FISCAL DE DISTRITO

Dr. Zickeyous Byrd

DR. ZICKEYOUS BYRD
SUPERINTENDENTE

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1
Política de visitas a la escuela 3
Código de vestimenta de los estudiantes 4
Derechos y responsabilidades 6

ASISTENCIA/AUSENTISMO ESCOLAR 10
Ley de Asistencia Escolar Obligatoria/Programa de Intervención contra el Ausentismo Escolar 10
Ordenanza de la Ciudad de Montgomery para Ausencias sin Permiso 11
Ausencias justificadas 12
Enfermedades crónicas/ausencias injustificadas 12
Trabajo de recuperación/salidas fuera del horario/entradas fuera del horario/ 13
Apelación de asistencia 14
Retiro por falta de asistencia 14
Ley de Taylor 15
Sistema de apoyo multinivel (Multi-Tiered System of Supports, MTSS). 16

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES 18
Autoridad del director 19
Clasificación de las reglas 19
Clase A: Transgresiones de las reglas del salón de clases 19
Clase B: Transgresiones de las reglas de la escuela o de las políticas del Consejo de Educación 20
Clase C: Infracciones mayores 26
Clase D: Infracciones mayores, drogas/posesión de armas/alcohol 30
Expulsión por posesión de armas de fuego 32
Lista de armas 32
Clase E: Infracciones mayores, uso de armas 33
Transgresiones de las leyes penales 33
Arresto de estudiantes por crímenes no relacionados con la escuela 33
Procedimientos para las suspensiones 34
Procedimientos de debido proceso 35
Reglas del autobús 39

POLÍTICAS GENERALES 44
Autoridad del director 44
Objetos de valor de los estudiantes 45
Cláusula de amnistía/entrega 45
Venta/confiscación de artículos 45
Castigo corporal 45
Registros e inspección de bienes de la escuela 45
Sanciones por desfigurar/destruir propiedad pública 46
Comportamiento durante las actividades extracurriculares 47
Estado de delincuente sexual 48
Leyes y normativas 48
Política de confinamiento y restricción 50
Política contra el acoso y el hostigamiento 52
Política de uso aceptable de Internet 54

FORMULARIOS GENERALES
Formulario de apelación de suspensión 58
Formulario de solicitud para el Centro de Intervención del Comportamiento 60
Formulario de autorización previa de la ausencia 62
Formulario de hostigamiento y acoso 64
Formularios médicos escolares 66-76
Formulario de uso aceptable de Internet 78
Aplicación My Ride K-12 80

DIRECTORIO DE ESCUELAS 82
GLOSARIO DE TÉRMINOS 84

INTRODUCCIÓN

Las Escuelas Públicas de Montgomery (MPS) se comprometen a crear un ambiente de aprendizaje seguro y positivo para los estudiantes y todos los miembros de la comunidad escolar, y han adoptado el Manual de conducta del estudiante. El propósito de este Manual es el siguiente:

1. Crear un conjunto de expectativas uniformes pertinentes al comportamiento de los estudiantes en las Escuelas Públicas de Montgomery.
2. Reforzar el comportamiento positivo y brindar a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades sociales apropiadas.
3. Resumir las intervenciones, consecuencias o procedimientos disciplinarios para los estudiantes que exhiban comportamientos inapropiados. Por intervenciones, consecuencias o procedimientos disciplinarios se entienden las medidas adoptadas por los maestros, administradores, personal de apoyo y padres para enseñar a los estudiantes las habilidades necesarias para el éxito.

El Manual de conducta del estudiante rige todo comportamiento de los estudiantes que tenga lugar en propiedad de la escuela, mientras viajen como pasajeros en un vehículo de propiedad de la escuela u operado por esta, en eventos patrocinados por la escuela en sus instalaciones o fuera de estas, en las paradas de autobús designadas y en todo momento que el estudiante se encuentre bajo la jurisdicción de la escuela. El Manual de conducta del estudiante también rige el comportamiento fuera de las instalaciones de la escuela que tenga un efecto importante en el entorno educativo, lo que incluye el uso de redes sociales, comunicaciones electrónicas, etc. Los administradores de la escuela tienen la autoridad de interrogar a los estudiantes inscritos en las MPS durante una investigación o incidente sin el permiso o la presencia de los padres o tutor legal.

El padre, la madre o el tutor son responsables de las acciones de sus hijos y deberían estar involucrados en su educación. Los padres o el tutor deben prestar especial atención a las secciones de armas y sustancias controladas de este Manual de conducta del estudiante, así como a las disposiciones acerca de las suspensiones y expulsiones.

No firmar la sección de declaración no eximirá al estudiante ni a los padres o al tutor de su responsabilidad de tener conocimiento del contenido del Manual de conducta del estudiante y no excusará el no cumplimiento de este por parte de un estudiante.

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery podrá tomar todas las medidas necesarias para garantizar que sus instalaciones, personal y estudiantes estén seguros y que se haga cumplir el Manual de conducta del estudiante. Estas medidas pueden incluir inspección y registro de las instalaciones de las MPS y los bienes que se traigan a estas. Se les podrá pedir a los estudiantes y a otras personas que pasen por un dispositivo de detección de metales o que permitan un registro de los bienes personales cuando estén en un evento relacionado con la escuela o cuando ingresen a la propiedad de las MPS. A toda persona que se niegue a permitir que se le registre se le denegará el ingreso al evento o a la instalación de las MPS y se le exigirá salir de las instalaciones inmediatamente.

La política del Consejo de Educación del Condado de Montgomery es permitir que las agencias policiales hagan visitas periódicas a las MPS para detección de la presencia de drogas ilícitas. Estas visitas se realizarán sin aviso, excepto al superintendente de las escuelas y a los directores de las escuelas individuales que serán objeto de las visitas. El Consejo también utilizará perros entrenados para la detección de narcóticos con el fin de disuadir a las personas de que traigan narcóticos ilícitos a las propiedades de la escuela. Se utilizarán los perros para realizar registros aleatorios en la propiedad de la escuela, lo que incluye, entre otros espacios, casilleros de la escuela, aulas y áreas de estacionamiento de la escuela. Todo lo que se encuentre en propiedad de las MPS estará sujeto a inspección en cumplimiento del Manual de conducta del estudiante y para la ejecución de sus propósitos, sujeto únicamente a las restricciones que las leyes federales, estatales o locales puedan imponer.

Además, los padres/tutores deben ser conscientes de la siguiente ley:

Sección 16-28-12: Persona responsable "in loco parentis" del comportamiento y asistencia del niño a la escuela en lugar de los padres; incumplimiento; consejos locales promulgarán por escrito las reglas de conducta, contenido, distribución anual, recibo deberá documentarse; los funcionarios de la escuela tienen la obligación de reportar el incumplimiento; no reportar una presunta transgresión; el fiscal del distrito hará cumplir las disposiciones rigurosamente.

(a) Cada uno de los padres, tutor u otra persona que tenga control o custodia de un niño que tenga que asistir a la escuela o que tenga que recibir instrucción habitual por parte de un tutor particular que no matricule al niño en la escuela o que no mande al niño a la escuela, o que no haga que el niño reciba instrucción por parte de un tutor particular durante el tiempo que el niño tenga que estar asistiendo a una escuela pública, escuela particular, escuela parroquial o escuela religiosa, o que tenga que estar recibiendo instrucción por parte de un tutor particular, o que no exija al niño asistir a la escuela o ir donde el tutor de manera regular, o que no obligue al niño a comportarse correctamente en su calidad de estudiante en cualquier escuela pública de acuerdo con la política de comportamiento escolar escrita adoptada por el Consejo de Educación local de conformidad con esta sección y documentadas por el funcionario de la escuela apropiado y esa conducta pueda resultar en la suspensión del estudiante, será culpable de un delito menor y, cuando se le asigne una condena, será multado por un monto de no más de cien dólares de los Estados Unidos ($100) y podrá también sentenciársele a trabajo forzado para el condado por un plazo de no más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del director o del maestro de la escuela pública a la que asista o a la que debería asistir, o sin el consentimiento del tutor que le dé instrucción o que debería darle instrucción al niño, constituirá prueba suficiente de la transgresión de esta sección.

(b) Cada consejo de educación pública local debe adoptar políticas escritas para sus normas pertinentes al comportamiento en la escuela. El superintendente de cada escuela pública local deberá proveer al inicio de cada año académico una copia de las políticas por escrito acerca del comportamiento en la escuela a los padres, tutores u otras personas encargadas del cuidado o control de un niño que esté matriculado. Las políticas escritas deben incluir una copia de esta sección. La firma del estudiante y de los padres, del tutor o de otra persona que tenga el control o la custodia del niño documentará la recepción de las políticas.

(c) Los padres, tutores u otras personas que tengan el control o custodia de un niño matriculado en una escuela pública que no exijan que el niño asista a la escuela o acuda a su tutor académico de manera regular, o que no obliguen al niño a comportarse correctamente como estudiante de conformidad con la política escrita pertinente al comportamiento en la escuela adoptada por el Consejo de Educación local y documentada por el funcionario apropiado de la escuela, y tal comportamiento pueda traer como consecuencia la suspensión del estudiante, deberá ser denunciado por el director de la escuela al superintendente de educación del sistema escolar en el que ocurrió la presunta transgresión. El superintendente de educación o la persona designada por este deberá informar las presuntas transgresiones al fiscal de distrito en un plazo de 10 días. Todo director o superintendente de educación o la persona designada por estos que intencionalmente no denuncie una presunta transgresión será culpable de un delito menor de Clase C. El fiscal de distrito debe hacer cumplir rigurosamente esta sección para asegurar el comportamiento apropiado y la asistencia requerida para todo niño matriculado en una escuela pública.

(Código Escolar 1927, sección 305; Código 1940, T. 52, sección 302; Estatutos de 1993, Nro. 93-672, p. 1213, sección 1; Estatutos de 1994, 1.º Ses. Ej. N.º 94-782, p. 70, sección 1.)

POLÍTICA DE VISITAS A LA ESCUELA

1. Se les pide a los padres y tutores que planifiquen las visitas programadas de manera que lleguen al comienzo de las clases. El propósito de la visita es observar. Por lo tanto, los padres o tutores no deben interactuar con sus hijos, con otros estudiantes ni intentar mantener una reunión con el maestro durante el tiempo de instrucción. La escuela puede tener un área designada en el salón de clases para los visitantes. Todos los visitantes deben presentar un documento de identidad válido, que se tramitará a través del sistema de gestión de visitantes del Distrito con el fin de realizar un control por motivos de seguridad. Una vez aprobada la solicitud, se entregará a los visitantes una tarjeta de visitante que deberán llevar puesta y a la vista en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de la escuela.

2. El director y la administración de la escuela se reservan el derecho de limitar el número de visitantes a un salón de clases. Más de un visitante o padres con otro niño, podrían distraer a los estudiantes y dificultar el proceso de aprendizaje. El director debe aprobar la visita y fijar su tiempo máximo.

3. No se permite que los estudiantes suspendidos de cualquier escuela estén en ninguna de las instalaciones de las MPS o que asistan a cualquier evento de las MPS, y se considerará que su entrada es ilegal.

4. Solo se permitirá la presencia de estudiantes de otras escuelas en terrenos e instalaciones de la escuela con el permiso de la administración de esta.

5. Todas las reuniones de los padres o tutores con un maestro o con el director deberán programarse por anticipado y finalizar de manera puntual. Para que pueda celebrarse una reunión, es imprescindible que el padre, la madre o el tutor esté presente.

a. Deberá mostrarse cortesía y respeto mutuo durante la reunión. Las visitas pueden prohibirse en determinados momentos como la primera y la última semana de clases, inmediatamente antes o después de las vacaciones y otros descansos y mientras se realizan exámenes estandarizados u otras evaluaciones.

b. Las reuniones solo pueden realizarse con los padres o el tutor. Los padres/tutores pueden invitar a participar a un abogado u otro defensor. Tenga en cuenta que también puede asistir un abogado que represente al sistema escolar. Si se solicita que asistan personas adicionales, se le debe avisar al director con antelación. El director tendrá la decisión final de si otras personas pueden asistir a las reuniones. Si se necesitan adaptaciones especiales para una reunión, llame a la escuela para hacer los arreglos antes de la visita.

6. **Visitantes disruptivos:** las Escuelas Públicas de Montgomery esperan respeto mutuo, civismo y conducta ordenada de todos los individuos que se encuentren en la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, sin importar su condición o el propósito de su presencia. Cualquier persona que se vuelva física o verbalmente abusiva o disruptiva en la propiedad de una escuela estará sujeta a medida penal, así como a la cancelación de sus privilegios de visita. El comportamiento disruptivo incluye, entre otras acciones, uso de un tono de voz exaltado, proferir blasfemias o amenazas verbales o por escrito, o usar gestos amenazadores o incurrir en una acción que el administrador del edificio considere inapropiada. En el caso de que el comportamiento de una persona que esté visitando las instalaciones de una escuela se considere disruptivo, se le indicará que se retire de estas y se llamará a la policía para que preste ayuda, si es necesario. **El superintendente o su designado pueden emitir una carta de prohibición de entrada (de no acceso) a cualquier persona que se considere que ha creado una perturbación mientras se encontraba en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.** La carta de prohibición de entrada se hará cumplir hasta el momento en que el superintendente considere oportuno levantar esa orden. Si el personal de seguridad pide al visitante que se marche y este se niega, se le acusará de entrada ilegal.

7. Todas las llamadas por teléfono celular de los visitantes deberán finalizar antes de entrar en el edificio. Todos los dispositivos electrónicos deben estar apagados. Los visitantes deben observar todas las reglas de la escuela pertinentes a los dispositivos de telecomunicación para los estudiantes. Todos los dispositivos electrónicos deben dejarse en el automóvil o guardarse en las fundas magnéticas designadas. No se permite el uso de audífonos inalámbricos (airpods). Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad de grabación, lo cual incluye los lentes META.

8. Con el fin de mantener un entorno escolar seguro y saludable, las MPS solicitan a todos los visitantes que cumplan con normas de vestimenta que sean apropiadas y no ofensivas. No se permitirá el uso de ropa que muestre lenguaje obsceno, contenido sexual o cualquier mensaje negativo, que revele partes del cuerpo, ropa de dormir o ropa interior. Esta directriz se aplicará en todas las propiedades de las MPS y en los eventos patrocinados por las MPS.

9. Para proteger la seguridad de todos los estudiantes, los padres, tutores o visitantes deben abstenerse de incluir a otros estudiantes en las fotografías que se tomen en cualquier acto patrocinado por la escuela (dentro o fuera del recinto escolar). Además, los padres/tutores o visitantes tienen prohibido publicar fotos de cualquier otro estudiante en cualquier plataforma de medios de comunicación que no sea de las MPS. Esto incluye cualquier video en directo.

POLÍTICA DE CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

La vestimenta que se considere disruptiva o que distraiga sustancialmente el ambiente de aprendizaje o que pudiera representar un problema de salud o seguridad no es apropiada en un ambiente educativo. La vestimenta incluye, entre otros aspectos, los peinados o el color del cabello. Teniendo esto en cuenta, las siguientes normas relativas a las mochilas, la vestimenta y el aseo personal son obligatorias para todos los estudiantes que asisten a las Escuelas Públicas de Montgomery.

1. Las MPS se dedican a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y favorable para todos los estudiantes. Como parte de nuestro compromiso con la seguridad y la protección, pondremos en práctica una política de mochilas transparentes para todos los estudiantes de grados K-12 que asistan a las escuelas de nuestro distrito. Esta política exige que todos los estudiantes utilicen mochilas transparentes/claras para transportar sus pertenencias hacia y desde la escuela y se estableció para mejorar las medidas de seguridad dentro de nuestras instalaciones escolares para permitir al personal escolar inspeccionar fácilmente el contenido de los bolsos de los estudiantes en busca de artículos prohibidos.

2. Todos los estudiantes de las MPS están obligados a llevar uniforme. Los estudiantes deben llevar su tarjeta de identificación en un cordón. Cada escuela determinará los colores del uniforme escolar (parte superior e inferior). Solo se podrá usar un cinturón con las prendas de vestir, cuya hebilla debe ser de tamaño estándar. Quedan prohibidas las hebillas de cinturón de gran tamaño y los cinturones con tachuelas metálicas, púas o adornos similares.

3. Los pantalones cortos, las faldas o las faldas pantalón no deberán ser más cortos de la altura de la rodilla medida a partir de la línea en la parte posterior de la rodilla. Las aberturas en las faldas y vestidos tienen que cumplir con la regla de la altura de la rodilla. No se permiten pantalones ni pantalones cortos tipo cargo.

4. Los estudiantes deberán usar zapatos que les cubran los pies. Se prefiere el uso de zapatillas deportivas de color blanco, negro o una combinación de blanco y negro. Cada escuela puede permitir otros colores de calzado si lo considera apropiado. No se permiten pantuflas, sandalias (Crocs), chanclas, tacones de aguja, zuecos, botas con cadenas, punteras de acero o cualquier otro tipo de refuerzo de metal, botas que llegan hasta los muslos o sandalias deportivas.

5. En ocasiones especiales, los directores podrán designar días en los que la vestimenta de los estudiantes puede modificarse. No deben llevarse a la escuela sombreros, gorras, bandas para el sudor, pañuelos, viseras, lentes de sol ni sudaderas con capucha. Si un estudiante lleva estas prendas, se le pedirá que se las quite antes de entrar en el edificio escolar.

6. Los estudiantes no deben llevar joyas, adornos o accesorios que distraigan el ambiente de aprendizaje. La longitud del cabello no debe superar la mitad de la espalda, a menos que sea natural. No se permite el uso de joyería para la cara o la lengua para hombres ni mujeres. Por razones de seguridad, se limitarán los artículos de joyería corporal a solamente las orejas. No se permitirán los aretes de argolla con un diámetro de más de una pulgada. No se permitirán los artículos de joyería que incluyan collares largos, accesorios con puntas o cadenas, medallones pesados, rejillas dentales extraíbles ("grills"), brazaletes pesados y anillos grandes.

7. Los estudiantes deben usar prendas de vestir que les queden bien y estén limpias. Los pantalones tienen que usarse a la cintura y no pueden usarse caídos. No se permitirá usar prendas de vestir de tamaño demasiado grande o pequeño para el cuerpo, lo que incluye faldas, blusas, vestidos, pantalones o camisas. Las piernas de los pantalones deben ser de largo uniforme y no pueden arrastrarse por el piso. No se permite usar pijamas ni ropa de dormir.

8. La ropa no puede estar deshilachada ni tener agujeros abiertos. La ropa no puede usarse al revés. Los tirantes deben estar ajustados y los cinturones abrochados.

9. Los estudiantes no deben usar prendas de vestir que revelen el cuerpo de una manera inapropiada. Los ejemplos incluyen ropa que sea demasiado apretada, demasiado corta y deje el abdomen al aire. La ropa interior debe usarse de manera apropiada y no ser visible.

10. Se espera que todos los estudiantes estén bien arreglados y muestren una buena higiene en todo momento para promover y mantener un ambiente de aprendizaje limpio y sanitario. Todo el cabello debe estar apartado de la cara.

11. En la escuela no podrán usarse tatuajes, insignias y botones que promuevan el uso de alcohol, tabaco, vulgaridades, violencia, actividades ilegales o que sean degradantes para otras personas.

12. No se permitirá a los estudiantes usar prendas de vestir, accesorios o insignias que muestre membresía o afiliación con una pandilla u otro grupo o asociación de orientación similar que sea propenso a la violencia o a actos criminales.

Consecuencias

Las consecuencias variarán según la edad escolar (es decir, se mostrará más indulgencia con un estudiante de primaria que con uno de secundaria).

Primera transgresión: se contactará a los padres o al tutor y se les pedirá que tomen medidas correctivas. Se les pedirá a los padres que traigan ropa y calzado apropiados o la tarjeta de identificación a la escuela.

Segunda transgresión: el estudiante recibirá un día de detención o suspensión en la escuela. Se les pedirá a los padres y tutores que traigan ropa y calzado apropiados o la tarjeta de identificación a la escuela.

Tercera transgresión o transgresiones subsiguientes: se promoverán a una ofensa B10: desobediencia persistente/ intencional, y se asignarán consecuencias de la manera pertinente.

DISPOSICIÓN PARA OPTAR POR NO USAR EL UNIFORME ESCOLAR: si una creencia religiosa sincera, una discapacidad o condición médica, una dificultad financiera u otra circunstancia atenuante especial impiden que un niño siga la política del código de vestimenta, los padres o el tutor deberán solicitar una exención al superintendente asociado de servicios estudiantiles. El director de la escuela también puede autorizar a los estudiantes a no llevar uniforme para fines curriculares y extracurriculares. Sin embargo, las tarjetas de identificación de los estudiantes son obligatorias todos los días escolares y en todos los actos patrocinados por la escuela.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- ADMINISTRADORES -

Los administradores deben fomentar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Los administradores deben:

• Regirse por la ética profesional en las relaciones con los empleados del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Montgomery, los padres y tutores, los estudiantes y los ciudadanos de la comunidad.

• Asegurarse de que los maestros mantengan registros diarios correctos en PowerSchool sobre los estudiantes, la asistencia, el comportamiento y la conducta, las habilidades de estudio y trabajo, y el progreso académico.

• Siga las políticas del Manual de conducta del estudiante en lo que respecta a las medidas disciplinarias aplicables a los estudiantes y tratar cada caso de mala conducta de un estudiante de forma justa y coherente, lo que incluye la documentación correspondiente en PowerSchool.

• Fomentar una disciplina eficaz con base en un trato justo e imparcial hacia todos los estudiantes.

• Elaborar un plan de disciplina para toda la escuela.

• Aplicar de manera coherente los protocolos de la Respuesta a la instrucción (Response to Instruction, RtI) y del Sistema de apoyo multinivel (Multi-Tiered System of Supports, MTSS).

• Solicitar una reunión con los padres o tutores para tratar el problema de comportamiento de un estudiante antes de que la situación se agrave hasta el punto de que sea necesario adoptar medidas severas.

• Solicitar una reunión con los padres o tutores sin privar al estudiante de la oportunidad de asistir a la escuela.

• Animar a los padres o tutores a mantener una comunicación regular con el personal de la escuela.

• Mantener un ambiente seguro que promueva el buen comportamiento y permita un plan de estudios flexible que se adapte a las necesidades de todos los estudiantes.

• Animar al personal de la escuela, a los padres y tutores, y a los estudiantes a que utilicen los servicios de las agencias de la comunidad.

• Dar a conocer las reglas, reglamentos y procedimientos de las escuelas locales y distribuirlos anualmente.

• Involucrar a los estudiantes y a la comunidad en la elaboración de políticas que mejoren la calidad de vida en la propiedad escolar.

- MAESTROS -

Los maestros deben ser conscientes de la importancia de sus responsabilidades individuales como educadores. Los maestros deben:

• Regirse por la ética profesional en las relaciones con los estudiantes, los padres o tutores, la comunidad y el resto del personal de la escuela.

• Mantener registros diarios correctos en PowerSchool sobre la asistencia de los estudiantes, su comportamiento y conducta, sus habilidades de trabajo y estudio, y su progreso académico.

• Tratar a todas las personas con respeto a fin de crear un entorno educativo afectuoso, solidario y enriquecedor, al tiempo que establece relaciones con ellas.

• Garantizar el rigor académico.

• Proteger los derechos de los estudiantes a participar en cualquier programa escolar y a beneficiarse de él, sin importar la raza, el color de piel, el género, la orientación sexual, el credo, la religión, la discapacidad o el origen nacional del estudiante.

• Planificar y llevar a cabo un programa de enseñanza que despierte el interés y satisfaga las necesidades de cada estudiante.

• Estar preparado con los materiales de trabajo adecuados.

• Ser respetuoso y enseñar a asumir la responsabilidad de cuidar tanto de sus pertenencias como de las de los demás.

• No utilizar las relaciones profesionales con los estudiantes para obtener beneficios personales.

• Evitar las expresiones soeces o provocadoras.

• Proteger a los estudiantes de situaciones embarazosas innecesarias.

• Informar a los padres o tutores sobre el progreso académico y la conducta de los estudiantes mediante una comunicación regular.

• Conocer y aplicar las normas disciplinarias de forma cortés, coherente, justa, firme e imparcial.

• Utilizar métodos disciplinarios y de orientación informales antes, durante y después de las medidas disciplinarias formales.

• Mantener la confidencialidad de la información que obtenga en el ejercicio de su actividad profesional, a menos que su divulgación responda a fines profesionales o la ley la exija.

• Comportarse de forma segura y responsable, asistir y participar en las actividades escolares, y cuidar su aspecto personal.

• Cumplir con las reglas y reglamentos establecidos por la escuela y el distrito.

Los maestros tienen derecho a:

• Recibir apoyo por parte del personal distrital y de la dirección de la escuela, para mantener una disciplina y un control razonables y necesarios en el salón de clases.

• Asistir a cualquier reunión con los estudiantes y los padres o tutores en la que se trate de un problema grave de alteración del orden en el salón de clases.

• No sufrir ninguna amenaza física o verbal como consecuencia del desempeño de sus funciones.

- PADRES -

Los padres o tutores deben ser conscientes de que la disciplina es, ante todo, su responsabilidad y de que la influencia del entorno familiar se reflejará en la conducta del estudiante mientras asista a la escuela. Los padres o tutores deben:

• Contribuir a crear un entorno, tanto dentro como fuera de la escuela, que promueva la calidad en la educación.

• Proporcionar al estudiante los recursos necesarios para realizar las tareas de clase.

• Animar a los estudiantes a respetar los derechos y la individualidad de los demás.

• Asegurarse de que los estudiantes cumplan de forma puntual y habitual las reglas de asistencia y demás procedimientos necesarios para garantizar la mejor educación posible.

• Presentar excusas por escrito.

• Cumplir con todas las disposiciones legales, lo que incluye, entre otras cosas, evitar comportamientos amenazantes tales como blasfemias o agresiones físicas.

• Cumplir con todas las disposiciones legales que prohíben la posesión o el consumo de drogas, alcohol, tabaco o armas en la propiedad escolar o en cualquier propiedad del sistema escolar.

• Asistir cada año a las reuniones necesarias con el personal de la escuela.

• Mantener una comunicación regular con la escuela para asegurarse de que los estudiantes realicen las tareas escolares a tiempo y con esmero, de modo que puedan alcanzar la mejor calificación posible.

• Acceder con frecuencia al portal de padres de PowerSchool para consultar la asistencia, el comportamiento y la conducta de los estudiantes, así como sus habilidades de estudio y trabajo, y su progreso académico.

• Hablar con los estudiantes sobre las actividades escolares, acordar una hora y un lugar para realizar los deberes y proporcionar la supervisión necesaria.

• Comentar con los estudiantes las libretas de calificaciones y las tareas asignadas.

• Ayudar a los estudiantes a llevar una vida sana y a cuidar su aspecto.

• Informar a las autoridades de la escuela cualquier problema o circunstancia que afecte a los estudiantes o a otros miembros de la comunidad escolar.

• Asegurarse de que la información de contacto de PowerSchool esté actualizada, lo que incluye los nombres de los padres o tutores, los números de teléfono del hogar, del trabajo y de emergencia, así como las preferencias en cuanto a médicos y hospitales.

Los padres o tutores tienen derecho a:

• Esperar que el programa de enseñanza sea de calidad.

• Esperar que se trate a los estudiantes con dignidad como individuos.

• Esperar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de acceder a la educación pública.

• Participar en los programas escolares pertinentes.

• Acceder a toda la documentación escolar relativa a su hijo.

• Esperar que la escuela aplique los procedimientos adecuados y permita a los estudiantes expresar sus puntos de vista, especialmente en lo que respecta a las normas disciplinarias del centro.

• Solicitar y obtener una reunión con el maestro o el director en un plazo razonable.

• Obtener informes oficiales regulares sobre el progreso de los estudiantes.

- ESTUDIANTES -

Los estudiantes deben asumir su parte de responsabilidad a la hora de crear un entorno que favorezca el aprendizaje y el éxito. Los estudiantes son responsables de:

• Respetar a los maestros y a las personas con autoridad.

• Respetar los derechos, los privilegios y los bienes ajenos.

• Cumplir con la legislación y con las normas y políticas de los centros educativos locales.

• Demostrar sentido de la justicia, honestidad, lealtad, obediencia, cortesía, orgullo y honradez.

• Respetar los bienes de los demás estudiantes, del personal de la escuela y del personal del distrito.

• Esforzarse por alcanzar la excelencia académica.

• Prepararse para las actividades escolares al llevar el material adecuado y realizando todas las tareas.

• Asistir regularmente al colegio y llegue puntual a las clases.

• Conocer y cumplir el Código de Conducta del Estudiante del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Montgomery.

• Comportarse de manera que permita un aprendizaje sin interrupciones.

• Vestirse y mantener una buena presencia de acuerdo con la política sobre el código de vestimenta uniforme.

Los estudiantes tienen derecho a:

• Recibir una educación pública adecuada.

• Estar informados de las leyes y de las reglas y políticas escolares locales.

• Esperar que la escuela aplique los procedimientos adecuados y permita al estudiante expresar su punto de vista, especialmente en lo relativo al plan de disciplina de la escuela.

• Esperar que los registros se mantengan de manera confidencial.

• Recibir un trato igualitario, sin importar la raza, el género, la orientación sexual, el credo, el color, la religión, la discapacidad o el origen nacional.

• Acceder a la información contenida en sus archivos académicos y disciplinarios.

• Recibir un castigo justo y razonable, acorde con la naturaleza y la gravedad del delito.

• Recibir todos los servicios educativos que ofrece el sistema, siempre que el estudiante cumpla los criterios establecidos.

• Participar en las organizaciones estudiantiles autorizadas y patrocinadas por la escuela, siempre que los estudiantes cumplan los criterios establecidos.

• Mantener la privacidad de sus efectos personales, salvo que los funcionarios de la escuela tengan que inspeccionarlos para proteger a los estudiantes y los bienes del centro.

• Recibir una explicación sobre las notas o los reportes de progreso.

• Asistir a la escuela en un ambiente de aprendizaje adecuado.

POLÍTICA DE ASISTENCIA / AUSENTISMO

A. Leyes de asistencia escolar obligatoria

Las leyes del estado requieren que todos los niños entre seis (6) y diecisiete (17) años asistan a la escuela. Los niños pueden asistir a escuelas públicas, privadas o de la iglesia. También pueden recibir enseñanza por parte de un instructor privado competente o recibir educación en casa bajo un programa autorizado. Las leyes del estado exigen que los niños que asisten a las escuelas públicas se comporten de conformidad con las políticas indicadas en el Manual de conducta del estudiante.

Los padres, el tutor u otra persona que tenga control o custodia de un niño que tenga que asistir a la escuela o que tenga que recibir instrucción habitual por parte de un tutor privado que no inscriba al niño en la escuela o que no lo mande a esta, o que no haga que el niño reciba instrucción por parte de un tutor privado durante el tiempo que el niño tenga que estar asistiendo a una escuela pública, privada, de la iglesia, religiosa o parroquial, o que tenga que estar recibiendo instrucción por parte de un tutor privado, o que no exija al niño asistir a la escuela o ir donde el tutor con regularidad, o que no obligue al niño a comportarse correctamente en su calidad de estudiante en cualquier escuela pública de acuerdo con las políticas de comportamiento escolar escritas adoptadas por el Consejo de Educación local de conformidad con esta sección y documentada por el funcionario apropiado de la escuela y ese comportamiento pueda ocasionar la suspensión del estudiante será culpable de un delito menor y, cuando se le asigne una condena, será multado por un monto de no más de $6,000.00 ***(Código de Alabama 13.A-5-12)*** y podrá también sentenciársele a pena de reclusión en el condado o a prisión o trabajo forzado para el condado por un plazo de no más de un año. ***(Código de Alabama 13.A-5-7)*** La ausencia de un niño sin el consentimiento del director o un maestro de la escuela pública a la que asista o a la que debería asistir, o sin el consentimiento del tutor que le dé instrucción o que debería darle instrucción al niño, constituirá prueba suficiente de la transgresión de esta sección. ***Código de Alabama, sección 16-28-12.***

B. Definición de ausentismo (Código Administrativo de Alabama, 290-3-1-02(7) (C)
Un padre, tutor o responsable legal que tenga a su cargo a cualquier niño matriculado oficialmente en las escuelas públicas de Alabama en los grados K-12 deberá explicar por escrito el motivo de todas y cada una de las ausencias del niño a más tardar tres días escolares después de su regreso a la escuela. La nota de los padres permitirá al niño recuperar el trabajo que dejó de hacer o evitará que se presenten cargos contra los padres, el tutor o el custodio legal cuando un niño esté ausente. No suministrar una explicación se considerará como evidencia de que el niño estuvo ausente sin permiso cada uno de los días que estuvo ausente. Siete ausencias injustificadas en un año escolar se consideran como que el estudiante tiene un problema de ausentismo. Se pueden presentar declaraciones juradas ante el Tribunal de Menores con 10 ausencias injustificadas durante el año escolar académico.

C. Programa de intervención contra el ausentismo escolar (Truancy Intervention Program, TIP)
El Programa de Alerta Temprana/Intervención contra el Ausentismo Escolar es un esfuerzo conjunto de las Escuelas Públicas de Montgomery, el fiscal de distrito del condado de Montgomery y el Tribunal de Menores diseñado para tratar el ausentismo y hacer cumplir la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Alabama. Se ha diseñado para mejorar la asistencia escolar, reducir el número de estudiantes que abandonan los estudios, aumentar el número de estudiantes que se gradúan de la escuela secundaria y brindar a los padres información sobre el hecho de que su hijo está habitualmente ausente de la escuela después de que el sistema escolar haya hecho esfuerzos razonables para resolver el problema de las ausencias del estudiante. Los funcionarios de recursos del distrito (District Resource Officers, DRO) son empleados de las Escuelas Públicas de Montgomery y son responsables de todas las investigaciones relacionadas con la asistencia. Están asignados a la Oficina de Servicios de Apoyo para los Estudiantes. Puede ponerse en contacto con los DRO a través del número telefónico (334) 851-4827.

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN POR AUSENTISMO

1. Después de la primera ausencia injustificada, se llamará al número suministrado por los padres durante la inscripción y se enviará una carta de aviso de ausencia a los padres o al tutor a la dirección suministrada durante la inscripción.

2. Después de la segunda ausencia injustificada, la oficina del fiscal de distrito (District Attorney, DA) enviará una carta de alerta de asistencia a los padres o al tutor. Las Escuelas Públicas de Montgomery (MPS) supervisarán las ausencias del estudiante.

3. Después de la quinta ausencia injustificada, se remitirá al estudiante al Programa de Intervención contra el Ausentismo Escolar. Se enviará por correo electrónico una carta a los padre o al tutor para que asista a una reunión obligatoria con el funcionario de recursos del distrito (DRO). La reunión se celebrará en una instalación de las MPS. Los padres o el tutor se reunirán con el DRO y se harán esfuerzos para vincularlos a los servicios dentro de las MPS y la comunidad, según lo acordado, para eliminar o reducir los obstáculos que impiden que el estudiante asista a la escuela regularmente.

4. Los estudiantes seleccionados serán remitidos a las reuniones de alerta temprana (Early Warning, EW) que se celebran en el Centro de Justicia Phelps-Price del condado de Montgomery con representantes de las MPS, del Juzgado del Condado de Montgomery, del Tribunal de Menores y de la Oficina del DA.

Todos los padres o tutores deben asistir a la reunión de EW. Los padres pueden controlar rutinariamente las ausencias accediendo a la información de su estudiante en el portal de padres en PowerSchool para los grados K-12. Si un padre tiene alguna duda o preocupación sobre una ausencia, debe ponerse en contacto con la escuela inmediatamente.

ORDENANZA SOBRE AUSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MONTGOMERY

Hay una ordenanza en vigor sobre el ausentismo escolar para la ciudad de Montgomery. Para obtener una copia completa de la ordenanza N.º 46-2008 comuníquese con el secretario de la ciudad de Montgomery:

City of Montgomery Clerk's Office
103 N. Perry Street | Montgomery, Alabama 36104
Número telefónico: (334) 241-2096 | Fax: (334) 241-2056 | www.montgomeryal.gov

ORDENANZA N.º 14-2015
UNA ORDENANZA QUE ENMIENDA LA SECCIÓN 18-3 (A) (1) y (2)
DEL CÓDIGO DE ORDENANZAS y ASISTENCIA OBLIGATORIA

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTGOMERY, ALABAMA DECRETA que el Código de Ordenanzas de la ciudad de Montgomery, sección 18-3 (a) (1) y (2) por la presente se enmiende para que indique lo siguiente:

Sec. 18-3.: Asistencia escolar obligatoria; procesamiento; ausentismo.

(a) Asistencia obligatoria.

(1) Todo niño entre 6 y 17 años tendrá la obligación de asistir a una escuela pública, privada o de la iglesia, o recibir instrucción por parte de un tutor privado competente, o recibir instrucción autorizada en el hogar, tal como se define en la sección 16-28 et seq. del Código de Alabama de 1975 (en lo sucesivo la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Alabama). Cada niño deberá asistir a una de tales escuelas o a una sesión de tutoría durante el horario escolar todos los días que la escuela esté en servicio durante todo el período escolar en cada año académico, a menos que el niño esté específicamente exento según la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Alabama o que la ausencia del niño sea justificada para ese día en particular de acuerdo con esa ley.

(2) Mientras asista a una escuela pública, cada niño de entre 6 y 17 años deberá comportarse de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento escolar que haya sido adoptada más recientemente por el Consejo de Educación del Condado de Montgomery, tal y como exige el Código de Alabama de 1975, sección 16-28-12(b).

Aprobado el 17 de marzo de 2015
DOY FE:

Brenda Gale Blalock

BRENDA GALE BLALOCK, SECRETARIA MUNICIPAL 14-2015

Todd Strange, Mayor

D. Ausencias justificadas

Toda ausencia que no corresponda a ninguna de las categorías mencionadas a continuación o que el superintendente, director o la persona designada por el superintendente no haya justificado se considerará como una ausencia injustificada:

1. Enfermedad personal.
2. Enfermedad grave en la familia inmediata verificada por el director o un funcionario de recursos del distrito (no excederá los tres [3] días de jornada escolar).
3. Fallecimiento de un familiar inmediato (no excederá tres [3] días escolares).
4. Ausencia debida a la observancia de fiestas religiosas reconocidas de la religión del niño.
5. Condiciones climáticas inclementes que hagan que sea peligroso asistir a la escuela, según lo determine el superintendente o la persona designada por este.
6. Audiencias judiciales obligatorias.
7. Suspensiones.
8. La autorización previa de una ausencia por motivo no relacionado con una enfermedad debe presentarse al administrador de la escuela de su zona. La solicitud debe ser presentada por el padre, la madre o el tutor legal. El formulario de autorización previa de la ausencia debe presentarse al menos dos semanas antes de la ausencia que se solicita. El formulario debe entregarse personalmente. El administrador de las instalaciones o la persona designada por este le dará una respuesta. Se debe adjuntar al formulario una copia del documento de identidad válido del padre o de la madre. Si se aprueban, las ausencias aprobadas previamente son ausencias justificadas; sin embargo, contarán para el número de ausencias permitidas para las exenciones.

Para que las ausencias sean justificadas, será necesario enviar a la escuela una nota escrita por uno de los padres o por un médico en un plazo de tres (3) días escolares contados a partir del regreso del estudiante a la escuela.

- No se aceptará una nota de los padres o del consultorio de un médico enviada por fax o correo electrónico.
- Si un estudiante está ausente tres (3) días consecutivos, se podrá requerir una excusa de un médico.
- Las excusas de los padres están limitadas a ocho (8) días por año escolar. Una vez agotadas las notas, las siguientes ausencias no serán justificadas. La única excepción es si existe un certificado médico de enfermedad crónica firmado por un médico. (Debe estar en papel con el encabezado del consultorio médico **y** acompañado por el formulario de enfermedades crónicas de las MPS que figura en la página 72.

Declaración de enfermedad crónica/declaración de enfermedad por el médico

(Si es necesario que esta información sea confidencial, hable con la enfermera de la escuela).

Los padres o el tutor de cualquier estudiante que tenga una enfermedad o condición crónica que pueda hacer que el estudiante no asista a la escuela podrán suministrar una declaración de enfermedad del médico que verifique la condición del menor y que las ausencias son necesarias. **La declaración de enfermedad del médico se debe proveer a la escuela al comienzo de cada semestre.** La declaración de enfermedad del médico se vencerá automáticamente al final del semestre. Se deberá enviar una copia de la declaración de enfermedad del médico al maestro y al personal de enfermería de la escuela. El original deberá archivarse en la carpeta acumulativa. Cuando el estudiante esté ausente, los padres o el tutor tienen la obligación de enviar una justificación para explicar por qué el estudiante está ausente. Si la ausencia se debe a una afección indicada en la declaración de enfermedad del médico, los padres podrán simplemente escribir: "consulte el informe del médico". El hecho de que los padres o el tutor no proporcionen las excusas a la escuela puede dar lugar a la acumulación de ausencias injustificadas, a la remisión al Programa de Intervención contra el Ausentismo Escolar y al Tribunal de Menores.

La declaración de enfermedad por el médico/declaración de enfermedad crónica deberá incluir, entre otros aspectos:
- Membrete del médico/consultorio médico e incluir la firma del médico;
- Diagnóstico, e indicar el número previsto de ausencias (es decir, 3 - 4 días escolares);
- Informar al distrito escolar del requisito de volver a la consulta médica (es decir, después de tres [3] ausencias);
- Una lista de las limitaciones físicas que el estudiante pueda tener para llegar a la escuela, (p. ej., llegar tarde o ausentarse en días que haga frío por debajo de los 40 grados).

E. Ausencias injustificadas

Toda ausencia que no se haya mencionado anteriormente en la sección de ausencias justificadas o que el superintendente, director o la persona designada por el superintendente no hayan justificado se considerará como una ausencia injustificada. Estos son algunos ejemplos de ausencias injustificadas de conformidad con la política del Consejo emitida el 19 de febrero de 2019, sección 6.1.5:

1. Perder el autobús escolar.

2. Problemas de transporte.

3. Cumpleaños u otras celebraciones no religiosas.

4. Toda ausencia para la que no se suministró una excusa escrita en el plazo de tres (3) días escolares del regreso después de la ausencia.

F. Trabajo de recuperación

El estudiante deberá tener la oportunidad de recuperar exámenes y pruebas o el trabajo que haya ocurrido durante una ausencia justificada o suspensión. Cuando un estudiante regrese a la escuela después de una ausencia justificada/suspensión, tendrá tres (3) días escolares o el número de días escolares equivalente al número de días de ausencias consecutivas, lo que sea mayor, después del regreso a clases para recuperar el trabajo no realizado.

G. Salidas fuera del horario

Los estudiantes que salgan de la escuela por cualquier razón deberán firmar el registro de salida fuera del horario en la oficina de la escuela, para cumplir con los requisitos del procedimiento de salida fuera del horario de su escuela. Todas las personas que los padres o el tutor legal hayan especificado que tienen permiso para buscar al estudiante a la salida, deben registrarse en el portal de padres en PowerSchool. El director tomará la decisión sobre la salida en casos de enfermedad repentina, accidente o incidentes similares en los que la confirmación telefónica pueda ser la única alternativa. Todos los estudiantes deben tener permiso de los padres para salir. Además, todos los estudiantes y padres deben seguir las pautas mencionadas anteriormente. Se requiere una identificación con fotografía válida para todas las salidas fuera del horario. **Ningún estudiante podrá salir fuera del horario sin cumplir las mismas normas. Se requiere una identificación con fotografía válida para todas las salidas fuera del horario.** Los estudiantes tendrán que estar presentes como mínimo la mitad del día de instrucción para que se les considere como presentes y para poder participar en actividades extracurriculares. Salir de la escuela antes de transcurrida la mitad del día escolar (tres horas y media) o el llegar a la escuela después de transcurrida la mitad del día escolar se considerará como una ausencia. Entrar y salir fuera del horario y llegar tarde una vez transcurrido más del 51 % del período de clases se considerará una ausencia de ese período de clases y se tratará como cualquier otra ausencia. Para poder ser justificado, será necesario presentar una explicación escrita del tiempo perdido y se seguirán las mismas pautas que en el caso de las ausencias justificadas o injustificadas, como se resume en el Manual de conducta del estudiante.

H. Entradas fuera del horario

Los estudiantes tienen la obligación de presentarse en la escuela no más tarde del inicio oficial del día escolar y llegar puntualmente a todas las clases durante el día. Cada escuela concebirá procedimientos que asegurarán el cumplimiento de esta normativa. Únicamente la persona cuyo nombre aparezca en el portal de contacto de PowerSchool podrá registrar la entrada de estudiantes fuera del horario, a menos que la escuela verifique el permiso con los padres o el tutor. Las entradas fuera del horario se justifican por las mismas razones que las ausencias. Las entradas fuera del horario por cualquier otra razón no están justificadas y pueden traer como consecuencia una medida disciplinaria. No se permite trabajo de recuperación por entradas fuera del horario injustificadas. **Los estudiantes que tengan 18 años no pueden entrar a la escuela por su propia cuenta sin antes cumplir con las mismas pautas. Se requiere un documento de identificación con fotografía válido.**

POLÍTICA DE VIAJES COMPARTIDOS:



Las escuelas tienen la obligación de garantizar la seguridad de los estudiantes. Se prohíbe el uso de vehículos de transporte compartido (Uber, Lyft, etc.) para la llegada y la salida de los estudiantes. Las MPS no se hacen responsables de las reclamaciones por negligencia de los estudiantes que decidan renunciar a esta política aunque así lo permitan sus padres.

I. Apelación de asistencia

Cuando la ausencia injustificada de un estudiante se debe a circunstancias atenuantes, los padres o el tutor deberán tener el derecho de presentar una carta de apelación a la Oficina de Servicios de Apoyo para los Estudiantes para solicitar una apelación de asistencia dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante de la ausencia, junto con una notificación por escrito.

J. Retiro por falta de asistencia: ***ver las políticas del Consejo emitidas el 26 de febrero de 2019, sección 6.2.2***

No se permitirá que ningún estudiante en edad de asistir obligatoriamente a la escuela se retire de esta, excepto de conformidad con las leyes del estado y los procedimientos de retiro que el superintendente pueda desarrollar. Se retirará a los estudiantes que estén ausentes por 15 días consecutivos después de una visita al hogar y que se haya enviado una carta certificada a los padres y no se haya recibido respuesta. Las escuelas utilizarán las direcciones archivadas en PowerSchool.

Cumplimiento con la Oficina Policial de Alabama (Alabama Law Enforcement Agency, ALEA)

Sección 16-28-40 del Código de Alabama: el solicitante de una licencia que sea menor de 19 años debe suministrar documentación de estar matriculado en la escuela, etc.; deberes y obligaciones del funcionario encargado de la asistencia a la escuela; retiro de la escuela; condena por ciertas infracciones relacionadas con pistolas.

(a) El Departamento de Seguridad Pública denegará la expedición de una licencia de conducir o de un permiso para conductor en práctica para la operación de un vehículo motorizado a toda persona menor de 19 años que, al momento de la solicitud, no presente un diploma u otro certificado de graduación expedido a la persona por una escuela secundaria de este estado o cualquier otro estado, o documentación de que la persona:

(1) está matriculada y progresa satisfactoriamente en un curso conducente a un certificado de desarrollo educativo general (educational development certificate, GED) de una institución u organización aprobada por el estado, o ha obtenido el certificado;

(2) está matriculada en una escuela secundaria de este estado o de cualquier otro estado y no ha acumulado en el momento de la solicitud puntos disciplinarios mientras era estudiante en la escuela que ampliarían la edad de elegibilidad del estudiante para solicitar una licencia de conducir;

(3) esté participando en un programa de capacitación laboral aprobado por el superintendente de educación del estado;

(4) tiene un empleo remunerado y sustancial;

(5) es un padre o madre encargado del cuidado y la custodia de un menor o de un nonato;

(6) tiene un médico que certifica que los padres de la persona dependen de ella como única fuente de transporte; o

(7) esté exenta de este requisito debido a circunstancias ajenas a su voluntad según lo dispuesto en este capítulo.

(b) El funcionario a cargo de la asistencia o el administrador principal de la asistencia, cuando se les solicite que lo hagan, suministrarán documentación de la condición de inscripción y puntos disciplinarios en un formulario aprobado por el Departamento de Educación a todo estudiante de 15 años de edad o mayor que esté correctamente matriculado en una escuela que esté bajo la jurisdicción del oficial, para su presentación al Departamento de Seguridad Pública, para la solicitud, renovación o restitución de una licencia de conducir o un permiso para conductor en práctica para la operación de un vehículo motorizado. Cuando un estudiante de 16 años o mayor se retire de la escuela, el funcionario a cargo de la asistencia o el administrador principal de la asistencia notificarán al Departamento de Seguridad Pública acerca del retiro.

El retiro se define como más de 10 días consecutivos o un total de 15 días de ausencias no justificadas durante un mismo semestre. El estudiante debe regresar a la escuela y asistir durante 30 días escolares consecutivos sin ninguna ausencia injustificada para cumplir con las regulaciones de la ALEA antes de que el formulario de cumplimiento se envíe a esta.

LEY DE TAYLOR

Código de Alabama, sección 32-6-7.4: Sistema disciplinario de puntos - Edad de elegibilidad del estudiante.

(a) No obstante cualquier otra disposición de la ley, cada estudiante mayor de 12 años que esté matriculado en una escuela secundaria pública o privada estará sujeto a un sistema de puntos disciplinarios por una infracción cometida en las instalaciones de la escuela, el cual determinará la edad a la que el estudiante podrá solicitar una licencia de conductor principiante, una licencia de operador de ciclomotor, una licencia de conducir, o cualquier otra licencia exigida por el estado de Alabama para la operación de un vehículo de motor o una embarcación. Los puntos disciplinarios impuestos por una acción disciplinaria serán los siguientes:

(1) Un día de suspensión en la escuela: 1 punto.

(2) Un día de suspensión fuera de la escuela: 2 puntos.

(3) Colocación en una escuela alternativa: 6 puntos.

(4) Expulsión: 20 puntos.

(b) Acumulación de puntos.

(1) Los puntos se acumularán anualmente, se comenzará en el año escolar y se incluirá la escuela de verano en el que el estudiante cumpla 13 años, y se acumularán cada año hasta que el estudiante sea elegible para solicitar una licencia de conducir bajo el sistema de puntos establecido. Cada punto acumulado añadirá una semana adicional a la edad a la que el estudiante es elegible para que se le emita una licencia de conductor principiante, una licencia de operador de ciclomotor o una licencia de conducir.

(2) No obstante lo dispuesto en el apartado (1), la edad a la que un estudiante puede solicitar una licencia o permiso no se extenderá, según la Ley 2009-713, más allá de un año a partir de la fecha en que solicite inicialmente licencia de conductor principiante, una licencia de operador de ciclomotor, una licencia de conducir, o cualquier otra licencia exigida por el estado de Alabama para la operación de un vehículo de motor o una embarcación.

(c) Los siguientes apartados están supeditados a la capacidad técnica del sistema de gestión de datos de los estudiantes para rastrear, gestionar y coordinar los datos:

(1) Los puntos se acumularán por curso escolar.

(2) No se acumularán puntos por los tres primeros días de suspensión dentro de la escuela en cualquier año escolar; sin embargo, a partir del cuarto día de suspensión en cualquier año escolar, todos los días, entre ellos los tres primeros, de suspensión dentro de la escuela se contarán para determinar los puntos.

(3) No se acumularán puntos por una suspensión fuera de la escuela inicial de dos días o menos en cualquier año escolar; sin embargo, los días de la suspensión inicial se utilizarán para determinar los puntos tras una segunda suspensión fuera de la escuela en cualquier año escolar o se utilizarán todos los días para determinar los puntos si la suspensión inicial supera los dos días.

(4) Los puntos acumulados se reducirán a la mitad si el estudiante no ha recibido puntos acumulados adicionales durante un año escolar. Si no se reciben puntos adicionales durante dos años, todos los registros de los puntos acumulados se eliminarán de los expedientes del estudiante en la escuela. (Ley 2009-713, p. 2095, sección 1).

SISTEMA DE APOYO MULTINIVEL (MTSS)

Las Escuelas Públicas de Montgomery ofrecen varios programas destinados a promover un comportamiento positivo entre los estudiantes y a abordar los problemas disciplinarios. Muchas de estas iniciativas ofrecen intervenciones personalizadas que se adaptan a las necesidades específicas de cada estudiante. Un marco fundamental que se aplica en todos los centros escolares es el Sistema de apoyo multinivel (MTSS).

El marco del MTSS es un marco sistémico y proactivo diseñado para brindar una atención integral al estudiante, mediante la integración de intervenciones académicas, para el comportamiento y socioemocionales en un único sistema de prestación de servicios. En lugar de esperar a que un estudiante tenga dificultades, el MTSS utiliza los datos para identificar las necesidades de manera temprana y ofrece un conjunto de prácticas con base en la evidencia para garantizar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de alcanzar el éxito. La enseñanza dentro del marco del MTSS es escalonada, no independiente. Los estudiantes no abandonan el nivel I para recibir apoyo del nivel II; más bien, el nivel II es un escalón suplementario que se suma a una sólida instrucción básica. El marco del MTSS permite acelerar los plazos si los datos demuestran que el nivel actual de apoyo no es suficiente. El objetivo es proporcionar la intervención específica necesaria para que el estudiante tenga éxito de forma independiente en el nivel I, o bien ampliar rápidamente el apoyo hasta el nivel III, en función de la gravedad de la necesidad. El éxito de la aplicación depende de un enfoque colaborativo en el que participen activamente todos los grupos de interesados, lo que incluye los administradores, los educadores, el personal de apoyo, las familias y los socios comunitarios, con el fin de promover una red unificada de apoyo para cada estudiante y mejorar la cultura escolar en su conjunto.

Tres áreas prioritarias dentro del AL-MTSS

El marco del Sistema de apoyo multinivel de Alabama (AL-MTSS) aborda tres áreas de interés interrelacionadas con el fin de favorecer el desarrollo de los estudiantes:

1. Área de bienestar básico: Se centra en las barreras no académicas que dificultan el aprendizaje, a fin de promover la salud física, mental y emocional.
 - Educación en valores.
 - Salud física.
 - Salud mental y bienestar.
 - Habilidades socioemocionales.
 - Habilidades esenciales para la vida y el trabajo.

2. Área académica: Garantiza que todos los estudiantes tengan un acceso equitativo a una enseñanza de alta calidad, con base en la evidencia y diseñada para desarrollar todo su potencial.
 - Aplica un plan de estudios con base en la evidencia y en los datos.
 - Brinda enseñanza diferenciada adaptada a las necesidades de los estudiantes.
 - Da acceso a materiales didácticos estimulantes y de gran interés.
 - Aplica estrategias de aprendizaje y enseñanza de eficacia probada.

3. Área del comportamiento: Crea un ambiente escolar proactivo, seguro y solidario que promueva un comportamiento positivo y la participación.
 - Ofrece expectativas de comportamiento positivas y claramente definidas.
 - Mejora el ambiente y la cultura en toda la escuela.
 - Aplica prácticas disciplinarias restaurativas y de apoyo.
 - Aplica protocolos de seguridad en la escuela.
 - Apoya la asistencia y lucha contra el absentismo crónico.

Conjunto de ayudas: el modelo de tres niveles

El distrito recurre a prácticas con base en la evidencia, una enseñanza de alta calidad e intervenciones específicas para eliminar las barreras al aprendizaje y adaptarse a las diversas necesidades de todos los estudiantes. El apoyo se presta mediante un modelo fluido de tres niveles, con base en el análisis continuo de los datos y en las necesidades individuales de los estudiantes en cada momento:

- Nivel I (apoyo universal): enseñanza básica de alta calidad con base en la evidencia, y prácticas sistémicas que se ofrecen a todos los estudiantes en un ambiente de aprendizaje seguro, positivo e inclusivo.
- Nivel II (apoyo estratégico): intervenciones complementarias y específicas, diseñadas para determinados estudiantes que necesitan ayuda estratégica adicional para cumplir los estándares académicos, de comportamiento o de bienestar.
- Nivel III (apoyo intensivo): intervenciones intensivas y altamente personalizadas, adaptadas a las necesidades específicas de un número reducido de estudiantes que requieren un apoyo significativo y especializado.

Se realiza un análisis continuo de los datos en todos los niveles con el fin de asegurar intervenciones equitativas, seguras, positivas y personalizadas durante toda la trayectoria escolar del estudiante.

Intervenciones específicas y el equipo de resolución de problemas (Problem-Solving Team, PST)

Para los estudiantes que necesitan ayuda adicional para asimilar y poner en práctica los comportamientos esperados, el marco del MTSS ofrece intervenciones específicas que se adaptan a las necesidades individuales. Este marco se basa en un ciclo continuo de intervención con base en la evidencia, evaluación diagnóstica y seguimiento del progreso. Esta evaluación continua permite identificar estrategias eficaces y servir de base para los ajustes necesarios en cuanto a la intensidad, la duración y la naturaleza del apoyo.

Para poner en práctica este proceso, cada centro educativo cuenta con un equipo de resolución de problemas (PST). El PST es un equipo multidisciplinario con sede en la escuela que se encarga de analizar los datos sobre el rendimiento de los estudiantes con el fin de tomar decisiones eficaces y objetivas. A partir de estos datos, el PST determina si conviene mantener las intervenciones existentes, reducir progresivamente el apoyo a medida que se va alcanzando la independencia o aumentar la intensidad de los recursos. La flexibilidad en el paso de un nivel de apoyo a otro optimiza las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, lo que les permite alcanzar el éxito personal, desarrollarse plenamente en el entorno escolar y contribuir de forma positiva a la comunidad en general.

Área de enfoque del comportamiento PBIS e intervenciones multinivel

El área de enfoque del comportamiento del marco del MTSS integra el modelo de intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS). Este marco establece un ambiente escolar proactivo, positivo y seguro mediante un continuo de apoyos en capas para la conducta.

Expectativas de comportamiento para toda la escuela y responsabilidad compartida

De acuerdo con las mejores prácticas en materia de comportamiento, las escuelas enseñan de forma proactiva a los estudiantes los comportamientos esperados a lo largo de todo el curso escolar. Un enfoque integral para toda la escuela que establezca expectativas de conducta y reconozca las decisiones positivas beneficia a toda la comunidad de aprendizaje Promover el buen comportamiento de los estudiantes es una responsabilidad compartida:

- Personal de la escuela: todos los administradores, maestros y personal de apoyo son responsables de entender las expectativas de comportamiento, modelarlas y proporcionar comentarios positivos de manera consistente a los estudiantes.
- Familias: el distrito colabora con las familias para reforzar y respaldar las expectativas de comportamiento tanto en la escuela como en el hogar.

Nivel I: Apoyos universales para el comportamiento y expectativas para toda la escuela

Las medidas de apoyo del nivel I son universales y se ofrecen a todos los estudiantes con el fin de sentar las bases de un comportamiento positivo en todos los entornos de la escuela.

- Comunicación de las expectativas: para garantizar una comunicación clara, el Código de conducta del distrito se repasa con todos los estudiantes cada año, al inicio de cada curso escolar. Los consejeros escolares repasan esta información con los nuevos estudiantes que se matriculan una vez iniciado el curso escolar.
- Reglas escolares adaptadas al contexto: cada escuela ofrece una visión general de las prácticas y expectativas propias de sus instalaciones, que se ajustan al Código de conducta del distrito, lo que ayuda a los estudiantes a comprender cómo se aplica la política del distrito a su escuela en particular.

- Enseñanza explícita de las rutinas: las reglas de comportamiento y las rutinas para todos los espacios escolares, como el salón de clases, los pasillos, la cafetería, el gimnasio, la biblioteca, los baños, las canchas deportivas, el patio y los autobuses escolares, se enseñan de forma explícita a todos los estudiantes. En cada área se comunican, ejercitan, refuerzan y supervisan de tres a cinco expectativas concretas para asegurar la responsabilidad de los estudiantes.
- Refuerzo positivo: el personal del centro educativo recurre al refuerzo positivo para elogiar y recompensar a los estudiantes que demuestran de forma constante los comportamientos esperados.
- Reenseñanza proactiva: cuando un estudiante tiene dificultades para cumplir con las expectativas de comportamiento, el personal aplica medidas de reorientación y un refuerzo específico del comportamiento esperado antes de considerar las intervenciones del nivel II.

Nivel II: intervenciones del comportamiento específicas

Las intervenciones del nivel II ofrecen apoyo específico a algunos estudiantes que siguen mostrando problemas de comportamiento a pesar de la sólida enseñanza básica del nivel I, las medidas de reorientación y la reenseñanza.

- Objetivo: las intervenciones de nivel II están diseñadas para reducir la frecuencia y la intensidad de los comportamientos problemáticos.
- Modalidad de aplicación: las medidas de apoyo pueden prestarse mediante intervenciones en grupos reducidos o mediante estrategias estructuradas e individualizadas, diseñadas para abordar necesidades del comportamiento específicas.
- Supervisión con base en datos: el equipo del grado escolar utiliza datos objetivos de seguimiento del progreso para evaluar la respuesta del estudiante a la intervención específica.

Nivel III: intervenciones del comportamiento intensivas

Las intervenciones de nivel III ofrecen un apoyo muy intensivo e individualizado a un reducido número de estudiantes que siguen presentando problemas de conducta significativos a pesar de la aplicación de las intervenciones de nivel II.

- Factores que influyen: el distrito reconoce que pueden existir factores personales, de salud, sociales o familiares que contribuyan a comportamientos que requieran apoyo de nivel III.
- Servicios integrales: las intervenciones de nivel III suelen incluir servicios integrales, como remisiones al servicio de consejería escolar, apoyo en materia de salud mental o la coordinación con recursos comunitarios externos.
- Supervisión con base en datos: el equipo del PST utiliza los datos de seguimiento del progreso para evaluar la respuesta del estudiante a la intervención específica.

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Las Escuelas Públicas de Montgomery han hecho énfasis en los sistemas de apoyo al aprendizaje en toda la escuela que incluyen estrategias proactivas para apoyar los comportamientos adecuados de los estudiantes. Las MPS utilizan dos marcos fundamentales: intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS) y el sistema de apoyo multinivel (MTSS). Las intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS) son un enfoque multinivel con base en la investigación para mejorar el comportamiento de los estudiantes y crear un clima y una cultura positivos que mejoren el aprendizaje de los estudiantes. Las PBIS proporcionan estrategias de comportamiento para abordar necesidades psicológicas, sociales y emocionales. El MTSS es un marco que nuestras escuelas utilizan para proporcionar apoyo específico a los estudiantes con dificultades. El objetivo del MTSS es intervenir pronto para que los estudiantes puedan ponerse al nivel de sus compañeros. Aborda tanto los retos académicos como los de comportamiento. Ambos marcos proporcionan una asistencia temprana, sistemática e intensiva a los estudiantes que están en riesgo o que ya tienen un bajo rendimiento.

La gravedad de la infracción, la colocación académica, la actitud y edad del estudiante, así como el patrón de mala conducta, y el grado de cooperación deberán tenerse en consideración para la determinación de la acción apropiada. El proceso tiene como intención ser instructivo y correctivo. Se podrá requerir restitución en algunos casos. Los estudiantes de las escuelas de educación primaria son menos maduros que los estudiantes de las escuelas de educación secundaria. Por lo general,

cuando un estudiante de una escuela de educación primaria se comporta de manera inapropiada, el comportamiento deberá tratarse de manera distinta. Se deberá poner todo el énfasis posible en el uso de estrategias correctivas para enseñar el comportamiento apropiado de maneras positivas.
El Centro de Intervención del Comportamiento (Behavior Intervention Center, BIC) de las Escuelas Públicas de Montgomery brinda consejería individual y de grupo gratis a los estudiantes de las MPS que muestran comportamientos que interfieren con sus entornos de aprendizaje. Se anima a asistir a los estudiantes que hayan recibido una remisión de la oficina o hayan sido suspendidos por arrebatos de ira, faltar a clase, pelearse o por otros comportamientos inaceptables. El BIC ofrece sesiones en la Oficina Central de las MPS, 632 South Union Street, 36104. El BIC incorpora el plan de estudios WhyTry en un programa de 10 semanas. Los padres pueden solicitar los servicios del BIC para sus estudiantes si presentan el formulario de solicitud de los padres para servicios del BIC que se encuentra en la sección de formularios del Manual de conducta del estudiante. El formulario llenado puede devolverse por correo postal, correo electrónico, fax o entregarse en mano:

A la atención de MPS Student Services: BIC
720 Grove Street, Montgomery, AL 36104
Correo electrónico: behavior.interventioncenter@mps.k12.al.us | Teléfono: (334) 851-4835

AUTORIDAD DEL DIRECTOR
El director tiene la autoridad para modificar las consecuencias por transgresión de una regla indicada en el Manual de conducta del estudiante haciendo uso de su buen criterio al considerar los factores atenuantes presentados por empleados de la escuela, el estudiante o los padres o el representante del estudiante. Los factores atenuantes pueden incluir, entre otros, la edad del estudiante, la gravedad de la infracción, los antecedentes disciplinarios del estudiante, el grado de interrupción del proceso educativo y otros factores pertinentes. Los casos repetidos de comportamiento inapropiado constituyen una transgresión de la política del Consejo: La desobediencia persistente o voluntaria se abordará de acuerdo con las consecuencias que se exponen en Manual de conducta del estudiante. Las consecuencias se pueden aplicar en todos los grados, a menos que se especifique de otra manera. **El director tiene la autoridad de desarrollar un procedimiento para teléfonos celulares individual para la escuela. También tiene la autoridad de prohibir comida o alimentos que provengan de fuera de la escuela, y artículos que provengan de fuera de la escuela que puedan ser peligrosos para otras personas (es decir, aerosoles y perfumes). En un esfuerzo por obtener información sobre ciertos incidentes que involucran o son presenciados por los estudiantes rápidamente, las MPS tienen el derecho de interrogar y entrevistar a los estudiantes sin la presencia de los padres o tutores. En la medida en que lo exija la ley o la política del Consejo, se notificará a los padres de tales entrevistas tan pronto como sea posible.**

CLASIFICACIÓN DE LAS REGLAS

Las reglas del Manual de conducta del estudiante están divididas en cinco clases: Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E. Es esencial hacer cumplir las consecuencias de manera consistente.

Se espera que los estudiantes traten a los otros estudiantes y a los miembros del personal con cortesía, respeto y dignidad, y que cumplan con el Manual de conducta del estudiante en todo momento. Esta sección describe una amplia gama de comportamientos que los estudiantes de las Escuelas Públicas de Montgomery tienen prohibidos. Los comportamientos están divididos en cinco categorías con base en su gravedad. Las infracciones de Clases A y B están sujetas a la autoridad discrecional del director. Las infracciones de Clases C, D y E son más graves y se consideran de naturaleza penal. A medida que los estudiantes van progresando en su trayectoria escolar es razonable asumir que el aumento de la edad y madurez implica un mayor nivel de responsabilidad por sus acciones. Se reconocen las diferencias en edad y madurez para la determinación del nivel de medida disciplinaria que se tomará.

CLASE A: TRANSGRESIONES DE LAS REGLAS DEL SALÓN DE CLASES DE CLASES

Los comportamientos de Clase A incluyen infracciones cometidas por los estudiantes que interfieren con el proceso educativo en el salón de clases o interrumpen otras áreas bajo jurisdicción de la escuela o que infringen la política del Consejo de Educación. Los maestros deben intentar resolver los comportamientos de Clase A en los casos en que sea oportuno, antes de remitir el asunto al administrador para que se adopten medidas disciplinarias. **Las consecuencias de Clase A no pueden apelarse más allá del director de la escuela.**

La acumulación de infracciones de Clase A puede promoverse a una infracción de clase B o clase C
Los actos de Clase A incluyen comportamientos que interfieren con el proceso educativo en el salón de clases o interrumpen otras áreas bajo jurisdicción de la escuela y que infringen la política del Consejo de Educación. Se requiere que los maestros controlen las interrupciones y distracciones generales en el salón de clases y que mantengan un registro de incidentes disciplinarios pertinente a cada estudiante inscrito en esa clase. El maestro de salón de clases puede hacerse cargo de las interrupciones dentro de esta al implementar medidas disciplinarias para el salón de clases, como por ejemplo: llamar a los padres o al tutor cuando sea factible y programar una reunión con estos y otros miembros del personal de la escuela, de ser necesario.

Cuando una medida tomada por el maestro es ineficaz, o si la interrupción es grave, se deberá remitir al estudiante al director o a la persona designada por este. El maestro deberá informar a uno de los padres o al tutor cuando un estudiante demuestra malos hábitos de trabajo y comportamiento inapropiado constantemente.

Una vez que un maestro haya agotado todos los medios para corregir el comportamiento de un estudiante se podrá preparar por escrito una remisión para la oficina de la escuela por una infracción de Clase A. Se deberá adjuntar una copia del registro de incidentes disciplinarios a la remisión para la oficina de la escuela para que la administración la revise. También se podrá requerir que los padres o el tutor legal hagan seguimiento o asistan al Centro de Intervención del Comportamiento.

CLASE B: TRANSGRESIONES DE REGLAS DE LA ESCUELA O DE LAS POLÍTICAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

Las infracciones de la Clase B incluyen comportamientos del estudiante que seriamente causan interrupciones en la instrucción en el salón de clases o en otras áreas bajo la jurisdicción de la escuela o transgreden la política del Consejo de Educación. La gravedad de la infracción, la actitud y edad del estudiante, así como el patrón de conducta inadecuada y el grado de cooperación deberán tenerse en consideración para la determinación de la medida apropiada que deberá tomarse. El proceso tiene como intención ser instructivo y correctivo, no punitivo. Las medidas correctivas deben adaptarse a las necesidades y a los antecedentes de un estudiante en todo lo posible y deben ser razonables y justas en cuanto a la gravedad de la infracción. No se debe usar un castigo como sustituto para un esfuerzo razonable de lograr los controles internos deseables por medio de una buena enseñanza y consejería eficaz.

Los ejemplos incluyen dirigir, alentar o promover una alteración del orden importante a través de: grabaciones o envíos que incluyan videos aéreos de peleas u otros incidentes que se produzcan en las instalaciones escolares o dentro de la jurisdicción del distrito escolar. Esto incluirá el envío de mensajes desde los medios sociales (es decir, Facebook, Instagram, TikTok, etc.) que instiguen a una pelea.

Código 08: daño criminal a la propiedad, bromas y vandalismo
Los estudiantes no cometerán ni participarán en ningún acto o travesura que cause o tenga el potencial de causar daño a otra persona o propiedad, ni dañarán, vandalizarán o intentarán dañar intencionadamente cualquier propiedad escolar o privada. Ejemplo de esto son: hacer grafitis, tallar iniciales en mobiliario de la escuela, destruir registros informáticos, tener dinero falsificado, hacer retos de TikTok o vender alimentos, bebidas y otros artículos.

Consecuencias:
Seguimiento por los padres o el tutor legal.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de debido proceso.
Se podrá requerir restitución y se podrá llamar a la policía.

Código 09: desafío, falta de respeto y oposición a la autoridad, lo que incluye el desafío hacia un administrador escolar y la deshonestidad académica
Desobediencia intencional o negarse a obedecer una orden directa de instrucción de un empleado del Consejo Escolar o de otras personas que tengan autoridad legal. Una oposición despectiva o hacer caso omiso de una orden de un empleado del Consejo Escolar u otras personas con autoridad legal (es decir, oficial de policía o bombero) expresada abiertamente

en palabras o acciones. Esta conducta perturba el desarrollo ordenado de una función escolar o es un comportamiento que perturba el ambiente ordenado de aprendizaje o supone una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas.

Al administrador de la escuela: desobediencia voluntaria o rechazo de una orden directa de instrucción de un administrador escolar (director o subdirector) en el recinto escolar o en cualquier acto patrocinado por la escuela.

Deshonestidad académica: hacer trampa, lo que incluye dar y recibir información en una tarea académica; plagiar; utilizar palabras, ideas o información de otra persona sin reconocimiento; o fabricar, falsificar, distorsionar o inventar el origen o el contenido de la información utilizada como fuente de referencia. Esto incluye copiarse desde cualquier sitio web, así como las acciones facilitadas o posibilitadas por la tecnología de inteligencia artificial (IA). Las escuelas pueden usar programas como Turn It In para identificar la posible deshonestidad académica.

Consecuencias:
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos móviles.
Aplicación de estrategias correctivas y remisión para apoyos distritales.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
** En caso de deshonestidad académica, el estudiante perderá el crédito total o parcial de su trabajo, según lo determine el director o el maestro del salón de clases, lo cual podrá ser retroactivo para el año escolar en curso. Las infracciones repetidas se considerarán una falta de Clase C.*
Propuesta de expulsión *(las declaraciones de los testigos del incidente deben incluirse en el paquete del debido proceso)*.

Código 10: desobediencia: persistente/intencional
No se permitirá la transgresión intencional y recurrente del Manual de conducta del estudiante según lo determinado por el administrador de la escuela que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de un evento escolar, comportamiento que interrumpe sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o que constituye una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, del personal o de otras personas.

Consecuencias:
Aplicación de estrategias correctivas y remisión para apoyos distritales.
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.

Código 16: dispositivos de telecomunicación no autorizados (que se usen para fines que no sean de enseñanza)

Según la Ley para Liberar Nuestras Aulas de Pantallas Innecesarias por Motivos de Seguridad (Freeing our Classrooms of Unnecessary Screens for Safety Act, FOCUS), promulgada en Alabama, los estudiantes no pueden utilizar el teléfono móvil ni ningún dispositivo electrónico en la escuela. Esto incluye, entre otros, iPhone, Blackberry, teléfono inteligente, reloj Apple Watch, reloj inteligente u otras tabletas o ayudantes personales digitales (personal digital assistant, PDA) adaptados o dispositivos electrónicos. Esto incluye también los dispositivos de localización GPS. Los estudiantes deben guardar bajo llave todos los dispositivos electrónicos en fundas magnéticas. Según la ley y la política de la junta, el "día de instrucción" se define como el período durante el cual una escuela pública primaria o secundaria está (1) abierta y en sesión con el fin de cumplir con el número mínimo de días u horas de instrucción de conformidad con la sección 16-13-231 del Código de Alabama de 1975, y el término también incluye (2) el tiempo de clase, las transiciones de clases, el almuerzo, los tiempos no lectivos, y (3) cualquier otro tiempo según lo especificado por el Código de Conducta del Estudiante u otras normas de la escuela o según las instrucciones del superintendente o sus designados.

• Los directores tienen la autoridad de autorizar el uso de teléfonos celulares, auriculares/audífonos u otros dispositivos electrónicos con fines educativos durante las clases; no obstante, esa autorización debe concederse antes de que se permita a los estudiantes mostrar abiertamente sus teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos en clase o en la escuela, lo que — incluye los lentes META.

• A menos que se indique lo contrario, los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos deben guardarse en una funda magnética y los estudiantes no deben utilizarlos mientras se encuentren en el edificio escolar, en las clases que puedan impartirse fuera del edificio y en las excursiones patrocinadas por la escuela.

• No se permite el uso de auriculares de casco o de inmersión en el oído ni otros dispositivos para escuchar por razones de seguridad.

Consecuencias
El dispositivo será confiscado en cualquier infracción.
Seguimiento por los padres o el tutor legal.
Si la transgresión de esta regla también transgrede otras infracciones de Clase B o C, se impondrán otras consecuencias.

Código 19: juegos de azar
Los estudiantes no deberán jugar juegos de azar con apuestas ni apostar por el resultado de un juego, competencia u otro evento.

Consecuencias
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión y de intervención policial.



¡TODOS LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO / ACOSO DEBEN SER DENUNCIADOS!
Los estudiantes con quejas de hostigamiento o acoso deben rellenar el formulario de queja por hostigamiento/acoso que se encuentra en la sección de formularios del Manual de conducta del estudiante. También pueden descargarlo del sitio web www.mps.k12.al.us

Código 20: acoso
Hostigamiento: patrón continuo de comportamiento intencional por parte de la misma persona o personas ***(este no es un hecho aislado, consulte el Código 31)***, lo que incluye, entre otros, aspectos físicos, verbales, escritos o electrónicos que tengan por objeto molestar, intimidar, extorsionar, alarmar o aterrorizar a uno o varios estudiantes. Las características del hostigamiento incluyen las siguientes categorías: sexo, orientación sexual, edad, religión, nacionalidad, origen étnico, raza, color, origen socioeconómico y discapacidad mental, física o sensorial.

Acoso: tener un patrón de conducta intencional, ya sea física, verbal, escrita o electrónica, cuya intención es molestar, intimidar, extorsionar, alarmar o aterrorizar a otra persona. Además, el comportamiento constituye una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, del personal u de otras personas en los terrenos e instalaciones de la escuela, en vehículos escolares, en paradas designadas del autobús escolar, o en actividades escolares o eventos aprobados por la escuela, ya sea en propiedad de la escuela o fuera de esta.

Consecuencias:
Consulte la política contra el hostigamiento y el acoso.
Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo y apoyo a través de estrategias correctivas.

Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se podrá llamar a la policía.

Código 26: blasfemias o vulgaridades
Los estudiantes no deberán usar lenguaje obsceno, abusivo ni vulgar, lo que incluye uso excesivo de blasfemias, que interrumpa sustancialmente la realización ordenada de un evento escolar o ambiente de aprendizaje, o que constituya un peligro para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas.

Consecuencias
Aplicación de estrategias correctivas y remisión para apoyos distritales.
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.

Código 30: infracción de carácter sexual, lo que incluye obscenidad y conducta sexual inadecuada
Los estudiantes no deberán participar en ningún acto sexual, lo que incluye entre otros, tocarse o tocar a otros de manera sexual y exhibicionismo o exposición indecente. La infracción de carácter sexual implica tocar de manera inapropiada o exhibicionismo o exposición indecente según se considere apropiado para la edad.

Obscenidad: los estudiantes no deberán crear, tener en su posesión ni distribuir material obsceno ni demostrar actos que se consideren indecentes o lascivos según las normas de la comunidad, lo que incluye comunicaciones escritas, verbales, electrónicas y publicaciones impresas. Esto también incluye el sexteo, que se define como el acto de producir, enviar, recibir (conservar) o reenviar mensajes, fotografías, enlaces de video o imágenes sexualmente explícitas principalmente entre teléfonos móviles. Esto también incluye el uso de una computadora o cualquier dispositivo digital o electrónico.

Sexteo: es un delito punible en Estados Unidos. Un estudiante que distribuya electrónicamente fotografías o videos sexualmente explícitos de sí mismo, o de sus amigos o compañeros, puede ser acusado de distribución de pornografía infantil. Quienes reciban (o conserven) las imágenes pueden ser acusados de posesión de pornografía infantil.

Conducta sexual inapropiada: los estudiantes no incurrirán en conducta sexual inapropiada en ningún momento en que se encuentren en las instalaciones de la escuela, en un vehículo propiedad de la escuela u operado por esta, en actos patrocinados por la escuela dentro o fuera de sus instalaciones, y en ningún momento en que el estudiante se encuentre bajo la jurisdicción de la escuela. Esta categoría incluye toda forma de actividad sexual, así como grabaciones de video, grabaciones, tomar fotos o compartir fotos de cualquier actividad sexual.

Consecuencias
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se puede llamar a Apoyo para los Estudiantes.
Se podrá llamar a la policía.

<u>Código 59: uso inadecuado de la tecnología</u>
Los estudiantes no se involucrarán en ningún uso de la tecnología o de internet que transgreda la política de uso aceptable de internet que se encuentra en el sitio web del distrito. **Todo dispositivo de las MPS está sujeto a supervisión y alertas**. Esto incluye, entre otras acciones:

- Enviar o mostrar imágenes o mensajes obscenos u ofensivos, pornografía infantil y cualquier representación visual que sea perjudicial para los menores de 17 años.
- Usar lenguaje obsceno o irreverente.

- Acosar, insultar o atacar a otras personas.
- Dañar computadoras, sistemas o redes de computadoras.
- Transgredir los estatutos locales, estatales o federales o de las leyes de derechos de autor.
- Usar la contraseña de otro usuario.
- Ingresar ilegalmente en carpetas, trabajo o archivos de otro usuario.
- Usar recursos tecnológicos sin autorización.
- Deshonestidad académica.
- Participar en retos de TikTok o acciones facilitadas o habilitadas por tecnología de IA, o Facebook Live.
- Dirigir, fomentar o promover una alteración del orden importante a través de: grabaciones o envíos que incluyan videos aéreos de peleas u otros incidentes que se produzcan en las instalaciones escolares o dentro de la jurisdicción del distrito escolar. Esto incluirá el envío de mensajes en redes medios sociales (es decir, Facebook, Instagram, TikTok, etc.) que instiguen una pelea. El nivel de la ofensa puede ser mayor si se utilizan imágenes o aplicaciones relacionadas con la inteligencia artificial para estos fines.

Consecuencias
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Pérdida de acceso a las computadoras, puede perder privilegios tecnológicos.
Propuesta de expulsión.
Se podrá llamar a la policía.

Código 31: amenazas/intimidación, lo que incluye que las perpetradas hacia un empleado de la escuela, o afiliación a una pandilla
Esto ocurre cuando un estudiante ilegalmente hace que una persona tema recibir daño físico por medio de actos físicos, gestos o amenazas verbales, escritas o electrónicas sin mostrar un arma, o someter a la persona a un ataque físico real por medio de actos físicos, gestos o expresiones verbales, escritas o electrónicas.

Consecuencias
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión: se podrá llamar a la policía.

Código 32: posesión o Código 33: venta o
Código 34: uso de productos de tabaco, cerillas o encendedores
Los estudiantes no deberán tener en su posesión, usar, distribuir ni vender o transferir productos de tabaco en terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela ni en el autobús escolar de ida y vuelta a la escuela. Los estudiantes no deberán tener en su posesión, usar ni distribuir cerillas, encendedores ni ningún equipo para fumar, lo que también incluye narguile, cigarrillos electrónicos, puros, tabaco para pipa, otros productos de tabaco novedosos y futuros productos de tabaco.

Consecuencias
Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Estrategias correctivas.
Confiscación de todos los materiales. Se podrá llamar a la policía.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.

Código 35: entrada ilegal

Los estudiantes no entrarán ni permanecerán en ninguna estructura de la escuela, medio de transporte ni cualquier propiedad del Consejo Escolar sin la autorización del personal de la escuela. Un estudiante no estará en las instalaciones de otra escuela que no sea la que se le ha asignado sin el conocimiento y consentimiento de funcionarios de esa escuela. Un estudiante que se niegue a salir de la propiedad de las MPS después de que se le haya pedido que lo haga estará sujeto a arresto. No se permite la presencia de estudiantes suspendidos ni expulsados en las instalaciones de ninguna de las Escuelas Públicas de Montgomery, y estos estudiantes tampoco deberán asistir a ningún evento escolar.

Consecuencias

Seguimiento por los padres o el tutor legal: no portar teléfonos celulares.
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se podrán presentar cargos por entrada ilegal.
Se podrá notificar a la policía.

Código 36: ausentismo/ausencias no autorizadas, tardanzas

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a clases después de entrar al edificio de la escuela. No deben llegar tarde a la escuela ni a clases, no deberán faltar a clases ni estar ausentes de la escuela sin el conocimiento de los padres o del tutor y del director. Los tipos de ausencias se explican en la sección de asistencia. **Se podrá promover a una infracción mayor de Código 9 si el comportamiento persiste.**

Consecuencias

Calificación de cero en asignaciones no realizadas con tardanzas y ausencias injustificadas.
Contacto obligatorio con los padres por teléfono o correo.

Código 60: posesión de vapeador/vapor
Código 61: uso de vapeador/vapor
Código 62: venta de vapeador/vapor

Los estudiantes no poseerán, utilizarán ni venderán ningún dispositivo que se utilice para inhalar y exhalar vapor que contenga nicotina, aromatizantes o cualquier sustancia.

Consecuencias

Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Confiscación del dispositivo.
Remisión al Consejo sobre el Abuso de Sustancias (Council on Substance Abuse, COSA).
Se podrá llamar a la policía.

Código 63: posesión de cigarrillos electrónicos
Código 64: uso de cigarrillos electrónicos
Código 65: venta de cigarrillos electrónicos

Los estudiantes no poseerán, utilizarán ni venderán ningún dispositivo que se utilice para producir un aerosol al calentar un líquido que normalmente contiene nicotina o saborizantes de otra sustancia.

Consecuencias

Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Confiscación del dispositivo.
Se podrá llamar a la policía.

CLASE C: INFRACCIONES MAYORES

Las transgresiones de Clase C incluyen comportamientos ilegales que interrumpen el proceso educativo ordenado en el salón de clases u otras áreas bajo la jurisdicción de la escuela y que violen las políticas del Consejo de Educación y las leyes de la ciudad, estatales y federales. **El director deberá notificar a los oficiales de policía pertinentes cuando una persona transgreda las políticas del Consejo de Educación local relacionadas con drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona.** Si esa persona es un estudiante matriculado en cualquier escuela pública, el sistema escolar local lo suspenderá inmediatamente de su asistencia a las clases regulares y a cualquier actividad relacionada con la escuela y programará una audiencia en la fecha más temprana posible, que no será posterior a cinco días escolares. Se recomienda hacer la remisión al equipo de resolución de problemas (Problem Solving Team, PST), además de las consecuencias de comportamiento.

Código 04: incendio premeditado (prender fuego a bienes de la escuela o dentro de la propiedad)
Un estudiante no podrá intencionalmente causar daño a un edificio o estructura, ni poner un edificio o estructura en peligro de sufrir un daño al prender fuego, mantener fuego o causar una explosión. Petardos, fuegos artificiales y prender fuego a latas de basura, que son factores contribuyentes de un incendio que causa daños, también se consideran un incendio premeditado. En ausencia de un incendio que cause daños, los petardos y los fuegos artificiales se incluyen en la categoría **Otras armas** (Código 49). Esta categoría no incluye el simple acto de encender una cerilla o encendedor. **(Consulte B34)**

Consecuencias
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se requerirá restitución, de ser necesaria, y se llamará a la policía.

Código 06: amenaza de bomba
Los estudiantes no deberán, por ningún medio de comunicación, hacer ilegalmente que una persona tema sufrir daño físico como consecuencia de una amenaza de bomba real o falsa, de usar una bomba u otros explosivos, sin importar que exista realmente o no una bomba o explosivo.

Consecuencias
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se llamará a la policía.

Código 07: robo con allanamiento de morada/entrada ilegal en un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito
Esto se aplica a los edificios escolares o a las actividades relacionadas con un evento escolar. Una persona comete robo con allanamiento de morada si, a sabiendas, entra o permanece ilegalmente en un edificio con la intención de cometer un robo o un delito grave en el mismo y, si al efectuar la entrada o mientras se encuentra en el edificio o huye inmediatamente del mismo, él u otro participante en el delito:

- Está armado con explosivos o un arma mortal.
- Causa lesiones físicas a cualquier persona que no participe en el delito.
- Utiliza o amenaza con el uso inmediato de un instrumento peligroso.
- Entra o permanece ilegalmente a sabiendas en un edificio con la intención de cometer un delito en él.

Consecuencias
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se requiere restitución. Se llamará a la policía.

Código 24: robo/hurto mayor/posesión de artículos robados
La toma, el transporte, la conducción o el traslado ilegales de la propiedad de otra persona con la intención de apropiársela o de privar de ella a su dueño. Los elementos esenciales de un hurto son un apoderamiento real o constructivo de los bienes o la propiedad de otro sin el consentimiento y contra la voluntad del propietario y con intención delictiva. La diferencia clave entre robo y hurto es que el robo implica una amenaza o agresión física. Esta categoría incluye el robo de cosas como el equipo estéreo del automóvil, los altavoces o los tapacubos. Véase también Robo y otros temas aplicables en este glosario. Algunos ejemplos son: el hurto de billeteras, el robo de bolsos o mochilas si se dejan desatendidos o si no se utiliza la fuerza para arrebatárselos al propietario, el robo en un edificio, el robo a una máquina o dispositivo que funcione o se active mediante el uso de una moneda o ficha, y todos los demás tipos de hurto. Esto también se aplica a la recepción de bienes robados.

Consecuencias
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se requiere restitución. Se llamará a la policía.

Código 25: uso no autorizado de un vehículo (robo) - robo de un vehículo a motor
Los estudiantes no entrarán ilegalmente en un edificio con la intención de cometer un delito. No robarán, ni intentarán robar, o estar en posesión de propiedad escolar o privada robada a sabiendas. Esto incluye el robo de un automóvil, camioneta, motocicleta o cualquier vehículo autopropulsado.

Consecuencias
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se requiere restitución. Se llamará a la policía.

Código 11: desorden público/interrupción de las actividades escolares
Todo acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de un evento escolar o que interrumpa sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o que constituya un peligro para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, del personal o de otras personas.
Esto incluye cualquier estudiante no autorizado en otras instalaciones o cualquier instalación del Consejo Escolar.

Consecuencias
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se llamará a la policía.

Código 12: manifestación disruptiva que involucre a cinco o más estudiantes
Código 22: incitar a otros a ocasionar una interrupción en la escuela que incentive a un disturbio
Manifestaciones que consisten en un grupo de estudiantes que, en el transcurso de la manifestación, tengan la probabilidad de causar un daño importante o un inconveniente grave, molestia o alarma, y que intencionalmente se nieguen a dispersarse o no se dispersen cuando un funcionario de la escuela autorizado, oficial de policía u otro funcionario público dedicado legalmente a ejecutar o hacer cumplir la ley les ordena hacerlo. Los estudiantes no se congregarán para dirigir ni participar en ninguna actividad o manifestación que perturbe sustancialmente el desarrollo ordenado de un evento escolar, proceso educativo o que constituya un peligro para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas. Incitar a los demás se define como liderar, motivar o ayudar en un disturbio mayor. Dirigir, fomentar o promover una alteración del orden importante a través de: Grabar o enviar, incluso mediante AirDrop, videos de peleas u otros incidentes que se produzcan en las instalaciones de la propiedad de la escuela o dentro de la jurisdicción del distrito escolar. Esto incluirá el envío de mensajes en redes medios sociales (es decir, Facebook, Instagram, TikTok, etc.) que instiguen una pelea. El nivel de la ofensa puede ser mayor si se utilizan imágenes, etc., relacionadas con la inteligencia artificial para estos fines.

Consecuencias
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se podrá llamar a la policía.

Código 17: peleas entre estudiantes
Una pelea es una situación en la que dos o más estudiantes participan mutuamente en un acto de violencia física que crea un riesgo sustancial de lesión física grave a otra persona, pero no incluye una situación en la que un estudiante es atacado. Si se puede determinar claramente que un estudiante actuó en defensa propia, ese participante no será suspendido. (Esto no incluye quién golpeó primero y quién devolvió el golpe). Las peleas no incluyen confrontaciones verbales, payasadas u otras confrontaciones menores. Los administradores tienen que tomar en consideración la edad y el comportamiento apropiado según el desarrollo antes de usar esta categoría. Un estudiante a quien se le ataca o que recibe una amenaza de ataque deberá buscar la ayuda de cualquier miembro del personal que esté inmediatamente disponible. Las mismas consecuencias se aplican si se instiga una pelea.

Consecuencias
Suspensión dentro o fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se podrá llamar a la policía.

Código 18: abuso/manipulación de alarmas de incendios
Los estudiantes no deberán, por ningún medio de comunicación, hacer intencionalmente un informe de incendio falso que se transmita a un cuerpo de bomberos voluntario u oficial o a cualquier otra agencia gubernamental. Esta medida interrumpe sustancialmente la conducta ordenada de un evento escolar, interrumpe el ambiente de aprendizaje ordenado o constituye un peligro para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, del personal o de otras personas. Esto incluye disparar un arma o manipulación de equipo para fuego.

Consecuencias
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se llamará a la policía y se notificará al jefe de bomberos.

Código 29: acoso sexual
Los estudiantes no tomarán parte en comportamiento que constituya acoso sexual, que es un comportamiento de carácter sexual no deseado, repetido, verbal, escrito o físico que es ofensivo y objetable para la persona que lo recibe, causa incomodidad o humillación e interfiere con el desempeño escolar. Los administradores deben tener en consideración la edad y el comportamiento apropiado según el desarrollo antes de usar esta categoría. El comportamiento que puede considerarse acoso sexual incluye, entre otros, lo siguiente:

- Invitaciones sexuales mal recibidas o solicitudes de actividad sexual a cambio de preferencias, favores, etc.
- Toda comunicación indeseada que sea sexualmente provocativa o degradante, o que implique motivos o intenciones sexuales, como comentarios o insinuaciones de carácter sexual sobre ropa, aspecto o actividades de una persona, bromas sexuales, gestos sexuales, conversaciones públicas sobre actividades sexuales, rumores sexuales, piropos groseros y silbidos.
- Insultos ofensivos e indeseados, blasfemias o acciones que sean sexualmente provocativas, degradantes o intimidantes, como por ejemplo tocar de manera indeseada a una persona o bloquear su paso, pararse demasiado cerca o seguir a una persona.
- Bromas físicas sexualmente ofensivas y mal recibidas o tocar la ropa de una persona.
- Miradas lascivas o fijas, gestos o jerga que sean sexualmente provocativos o degradantes o que impliquen motivos o intenciones sexuales.
- Ropa con lemas o mensajes con claro contenido sexual u obscenos sexualmente, cuando se usan para acosar.

Consecuencias
Refiérase a la política para los estudiantes contra el hostigamiento y el acoso.
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
La notificación a la Oficina de Servicios de Apoyo para los Estudiantes se requiere en todos los casos.
Se podrá llamar a la policía.

Código 49: posesión de otras armas
Posesión de otra arma/de un arma desconocida - posesión de una réplica realista de un arma.

Consecuencias
Suspensión fuera de la escuela.
Propuesta de expulsión.
Se llamará a la policía.

CLASE D: INFRACCIONES MAYORES

Entre las transgresiones de Clase D se incluyen comportamientos ilegales relacionados con drogas, alcohol, agresión, posesión de armas y violencia sexual que interrumpen el proceso educativo ordenado en el salón de clases u otras áreas bajo la jurisdicción de la escuela y que transgredan las políticas del Consejo de Educación y las leyes de la ciudad, estatales y federales. El director deberá notificar a los oficiales de policía pertinentes cuando una persona transgreda las políticas del Consejo de Educación local relacionadas con drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona. Si esa persona es un estudiante matriculado en una escuela pública, el sistema de escuelas local deberá suspender inmediatamente a esa persona de la asistencia a clases regulares y a toda actividad relacionada con la escuela y programar una audiencia para la fecha más cercana posible, lo que deberá ser a más tardar antes de cinco (5) días escolares.

Código 01: compra, posesión o
Código 02: venta, entrega, distribución o
Código 03: uso de bebidas alcohólicas
Los estudiantes no deberán comprar, tener en su posesión, usar, estar bajo la influencia de, vender, transmitir, entregar ni distribuir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la escuela, en los autobuses ni en ningún evento escolar.

Consecuencias
Propuesta de expulsión.
Se llamará a la policía.

Código 05: agresión física (ataque grave)
La agresión física se refiere a causar daño físico a una persona intencionalmente. Esto incluye un ataque que cause un daño corporal grave a la víctima. Esta categoría deberá usarse solamente cuando el ataque es muy grave. Los administradores tienen que tomar en consideración la edad y el comportamiento apropiado según el desarrollo antes de usar esta categoría. Cualquier agresión física a un empleado del Consejo Escolar se consideraría agresión.

Los ejemplos incluyen a una persona que causa un daño a otra persona:
• con la intención de desfigurar a otra persona de manera grave y permanente;
• con un comportamiento que produzca un riesgo grave de muerte para otra persona;
• con la intención de causar una lesión física a otra persona por medio de un instrumento o arma susceptible de causar muerte;
• con la intención de causar una lesión física a otra persona.

Consecuencias
Se llamará a la policía en todos los casos.
En todos los casos, se llamará a los Servicios de Apoyo para los Estudiantes antes de utilizarlos.
Propuesta de expulsión.

Código 13: compra, posesión o
Código 14: venta, entrega, distribución o
Código 15: uso de marihuana, narcóticos, estimulantes y cualquier otra sustancia no autorizada o ilegal, o parafernalia para el uso de drogas; uso inadecuado de medicamentos, compra, posesión, venta, entrega, distribución o uso de otros estupefacientes
Los estudiantes no deberán comprar, tener en su posesión, usar, estar bajo la influencia de, vender, transmitir, entregar ni distribuir ninguna sustancia controlada o narcóticos, como por ejemplo marihuana, estimulantes ilegales y cualquier otra droga no autorizada, o parafernalia para el uso de drogas en ningún momento. Los estudiantes no deberán usar medicamentos de venta con receta médica que no sean los recetados para el estudiante por un profesional autorizado. Esta categoría incluye los medicamentos de venta libre. Esta regla también se aplica a una sustancia no controlada con apariencia de sustancia controlada que se presenta como tal. Los estudiantes no deberán estar bajo la influencia de estupefacientes como goma, solventes, "Lean" u otros alucinógenos. Esta categoría también incluye artículos comestibles

que estén infundidos con sustancias ilegales. Todo estudiante que presente un olor perceptible parecido al de las drogas o cualquier otra sustancia ilegal será objeto de una investigación y de las medidas disciplinarias pertinentes. Esta política se aplica independientemente de si la persona está en posesión de drogas en el momento de la detección.

Consecuencias
Suspensión a largo plazo: póngase en contacto con los Servicios de Apoyo para los Estudiantes antes de su uso.
Propuesta de expulsión.
Se llamará a la policía.

Código 27: robo
El robo se refiere a tomar o tratar de tomar algo de valor de propiedad de otra persona u organización en circunstancias confrontativas por la fuerza, amenaza de fuerza o violencia o infundiendo temor en la víctima. La diferencia clave entre robo y hurto es que el robo implica una amenaza o agresión física.

Consecuencias
Se llamará a la policía en todos los casos.
Propuesta de expulsión.

Código 28: violencia sexual (delitos sexuales con el uso de fuerza; incluye también el intento de cometerlos)
Esto incluye violación con uso de fuerza, abuso sexual de menores, sodomía con uso de fuerza y demás contactos indecentes; incluye también el intento de cometerlos.

Consecuencias
Se llamará a la policía en todos los casos.
Propuesta de expulsión.

posesión de un arma, réplica realista de un arma o arma de fuego
Los estudiantes no deberán poseer, ocultar ni transportar ningún arma, réplica realista de un arma, facsímil de una pistola, arma de fuego, pistola o escopeta de aire comprimido, escopeta de perdigones ni ningún instrumento o dispositivo capaz de disparar un proyectil, u otro instrumento que pudiera causar o que esté diseñado para causar lesiones o daños a otras personas. Tampoco deberán hacer uso incorrecto de objetos que por lo demás sean aceptables, de manera que la intención sea causar daño a otras personas.

Consecuencias
Propuesta de debido proceso/expulsión ***(consulte Autoridad del director y Expulsión por posesión de armas de fuego más adelante).***
Se llamará a la policía.

Códigos para la posesión/venta de un arma

37: posesión de una pistola	47: venta de explosivos/gas venenoso	38: venta de una pistola
49: posesión de otra arma	40: posesión de un rifle/escopeta	50: venta de otra arma
41: venta de un rifle/escopeta	52: posesión de un cuchillo	43: posesión de un componente de un arma
53: venta de un cuchillo	44: venta de un componente de un arma	55: posesión. de otra arma/de un arma desconocida
46: posesión de explosivos/gas venenoso		56: venta de otra arma/de un arma desconocida

Expulsión por posesión de armas de fuego

El Código de Alabama, sección 16-1-24.3, requiere que los consejos de las escuelas locales tengan políticas que exijan la expulsión por un año para todos los estudiantes que traigan armas de fuego a la escuela o que tengan en su posesión un arma de fuego en un edificio de la escuela, en los terrenos e instalaciones de la escuela, en los autobuses de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. No se les permitirá asistir a clases regulares en ninguna escuela pública del estado durante el año de expulsión. De conformidad con esta ley, el Consejo de Educación o el superintendente podrán elegir modificar (no aplicar) el requisito de expulsión para un estudiante en particular según el caso individual. Además, la disciplina apropiada para los estudiantes con discapacidades tiene que determinarse individualmente según el caso, de conformidad con los requerimientos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Para los fines de esta ley, un "arma de fuego" incluye, entre otras, un revólver, pistola, escopeta, rifle, arma de fuego de pólvora negra, pistola de fogueo y toda otra arma que use pólvora u otro explosivo para disparar municiones; el armazón o cajón de mecanismos de una de estas armas; el silenciador de un arma; bomba explosiva, granada, bomba de gas venenoso o dispositivos explosivos similares; y cualquier otro tipo de arma que dispare municiones por medio del uso de un explosivo u otro propulsor, si tiene un cañón con calibre de más de media pulgada de diámetro. La definición de "arma de fuego" según los términos de esta ley no incluye dispositivos que no se han diseñado para su uso como un arma (p. ej., réplicas o pistolas de agua). Tampoco incluye fuegos artificiales ordinarios.

LISTA DE ARMAS: las armas incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Un arma de fuego, lo que incluye, entre otras, cualquier pistola, escopeta, pistola de pólvora negra, pistola de bengalas, pistolas de fabricación casera o cualquier otro dispositivo del que se descargue un proyectil mediante pólvora explosiva.

2. Una réplica realista de cualquier arma de fuego, lo que incluye pero no se limita a réplicas realistas de pistolas, rifles o escopetas, armas de fuego de pólvora negra, pistolas de bengalas, pistolas de fabricación cacera, pistolas de aire comprimido, pistolas de fogueo, pistolas a gas o pistolas que disparan flechas.

3. Un cuchillo, sin importar el largo de la hoja (a menos que el estudiante tenga seis o menos años), lo que incluye, entre otros:

Cuchillo cortador de cajas	**Navaja con seguro**	**Navaja con resorte**	**Navaja de muelle**	**Navaja suiza**	**Navaja mariposa**
Navaja plegable	**Estilete**	**Cuchillo para uso general**	**Cuchillo para alfombra**	**Llavero con cuchillo**	**Cuchillo de mango**
Navaja de barbero	**Cuchillo exacto**	**Cuchillo para linóleo**	**Hoja de afeitar**		

Cualquier otro artículo que utilice una hoja de afeitar u otra hoja, ya sea fija o reemplazable.

4. Nunchacos (nunchaku), estrellas arrojadizas, garras de pelea u otras armas utilizadas en las artes marciales.

5. Dispositivos explosivos de cualquier tipo, lo que incluye, entre otros, fuegos artificiales.

6. Cadena de bicicleta o cadena para uso pesado, ruedas de cadena de bicicleta, cuando no se usan para el fin para las que se han diseñado.

7.

Bastón	Látigo de cuero trenzado	Hacha pequeña	Guantes cargados	Honda
Cachiporra con puño flexible	Aguijón eléctrico para ganado	Punzón para romper hielo	Rociador de macis/ pimienta	Lanza
Arco o flecha	Garrote	Bastón de impacto	Machete	Porra retráctil
Nudilleras	Ballesta	Kubotán	Porra policial	Espada/bastón de estoque
Bala	Pistola de bolas de pintura (paintball)	Hacha de mano	Correa de cuero	Pincho/pistola eléctrica paralizante

8. Todo dispositivo con capacidad para lanzar un proyectil de cualquier tipo.

9. Cualquier otro objeto no mencionado específicamente cuyo propósito principal sea atacar o causar una lesión o que pueda adaptarse, usarse o amenazar ser usado para atacar o causar una lesión.

CLASE E: INFRACCIONES MAYORES: ARMAS, SECUESTRO Y HOMICIDIO

Las transgresiones de Clase E incluyen comportamientos ilegales relacionados con armas, homicidio y secuestro que interrumpen el proceso educativo ordenado en el salón de clases u otras áreas bajo la jurisdicción de la escuela y que transgredan las políticas del Consejo de Educación y las leyes de la ciudad, estatales y federales. Esto incluye uso de armas, homicidio y secuestro. El director deberá notificar a los oficiales de policía pertinentes cuando una persona transgreda las políticas del Consejo de Educación local relacionadas con drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona. Si esa persona es un estudiante matriculado en una escuela pública, el sistema de escuelas local deberá suspender inmediatamente a esa persona de la asistencia a clases regulares y a toda actividad relacionada con la escuela y programar una audiencia para la fecha más cercana posible, lo que deberá ser a más tardar antes de cinco (5) días escolares.

Transgresiones de leyes penales (crimen violento)
Los estudiantes no deben cometer los siguientes actos que el Departamento de Educación del estado ha identificado como delitos violentos. Se retirará al estudiante inmediatamente de las instalaciones de la escuela y de los eventos relacionados con la escuela.



ARRESTO DE ESTUDIANTES POR DELITOS NO RELACIONADOS CON LA ESCUELA

El arresto de un estudiante por delitos no relacionados con la escuela puede traer como consecuencia su colocación en una escuela alternativa o expulsión. La decisión de asignar a un estudiante a una escuela alternativa debe incluir un examen y consideración de las circunstancias de la ofensa, los riesgos para la seguridad y los antecedentes del estudiante, según lo determinado por el superintendente o la persona designada por este, lo que puede incluir evaluaciones o asesoría psiquiátricas o psicológicas. Un estudiante no puede ser admitido como estudiante de transferencia ni readmitido en las Escuelas Públicas de Montgomery si está siendo acusado como adulto o acusado de un delito grave hasta que los cargos penales o los delitos derivados de la conducta, si los hay, hayan sido resueltos por las autoridades correspondientes. Se observarán las Directrices de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades cuando se discipline a estudiantes identificados.

Regla C: uso de pistola, componente de un arma de fuego, explosivo, cuchillo o de un arma desconocida
El uso de un arma se define como el uso o posesión con la intención de usar cualquier instrumento u objeto para causar un daño o intimidar a otra persona.

Códigos para el uso de armas

39: uso de pistola	51: uso de otra arma	42: uso de rifle/de escopeta
54: uso de cuchillo	45: uso de un componente de un arma de fuego	57: uso de un arma desconocida
48: uso de explosivos/gas venenoso		

Consecuencias
Se llamará a la policía en todos los casos, propuesta de expulsión.

Código 21: homicidio
El término homicidio se refiere a que una persona asesine o mate a otra persona, o que se mate a una persona como consecuencia de negligencia.

Consecuencias
Se llamará a la policía en todos los casos.
Propuesta de expulsión.

Código 23: secuestro
Es la aprehensión, transporte o detención ilegal de una persona en contra de su voluntad, o de un menor sin el consentimiento de sus padres con custodia o tutor legal.

Consecuencias
Se llamará a la policía en todos los casos.
Propuesta de expulsión.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS SUSPENSIONES

Una suspensión es el retiro temporal de un estudiante de la escuela por un período designado durante el cual el estudiante no podrá asistir a la escuela ni participar en actividades relacionadas con la escuela hasta que el período de suspensión haya terminado.

Definición de suspensión:

1. La suspensión debe definirse como una acción que se toma para privar a un estudiante del privilegio de asistir a la escuela debido a comportamiento que se ha determinado que está en transgresión del Manual de conducta del estudiante.

2. Suspensión a corto plazo: retiro temporal de la escuela de uno a cinco días (a nivel de la escuela).

3. Suspensión a largo plazo: retiro temporal de la escuela de seis a diez días (a nivel de distrito).

4. Un estudiante no podrá retirarse o matricularse en otra escuela del Sistema de Escuelas Públicas de Montgomery mientras esté suspendido.

5. Un estudiante suspendido o un estudiante asignado a una escuela alternativa no deberá participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela, tanto dentro como fuera de los terrenos de la escuela sin autorización de la administración de la escuela.

6. Todas las ausencias durante la suspensión se considerarán como ausencias justificadas.

Políticas de los procedimientos para las suspensiones: audiencia inicial por parte del director o de la persona designada

1. El director o la persona designada deberán tener una reunión informal de debido proceso antes de toda suspensión. Sin embargo, si la presencia del estudiante en la escuela pone en peligro a personas o bienes, el director estará autorizado para retirar inmediatamente al estudiante de la escuela y deberá llevar a cabo la conferencia informal de debido proceso lo antes posible, sin exceder un (1) día escolar completo, cuando sea necesario para determinar la presunta mala conducta. Si la investigación determina que el estudiante no es responsable de la conducta inapropiada, se rescindirá la suspensión.

2. Antes de cualquier suspensión, el director o la persona designada deben informar al estudiante de la mala conducta de la que se le acusa y de la base de la acusación.

3. Antes de toda suspensión, el director o la persona designada tendrán que dar al estudiante la oportunidad de explicar su versión de los hechos. El director o la persona designada podrán entrevistar a los testigos solicitados por el estudiante. No es necesario hacer que los testigos juramenten para esta reunión informal de debido proceso. No obstante, el control del proceso está sujeto al criterio del director o la persona designada. El director o la persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para llegar a una conclusión justa del incidente sobre la base de la información obtenida antes de tomar cualquier decisión.

4. Si el director o la persona designada imponen una suspensión o acción disciplinaria que no sea la recomendación de debido proceso, no se requerirá ninguna otra audiencia.

5. Se intentará el contacto telefónico y se enviará una copia de la remisión de la oficina a los padres o al tutor responsables del estudiante cuando esté suspendido para explicarle el motivo de la suspensión, y la fecha y hora de una conferencia, si es necesaria, para la readmisión del estudiante tras una suspensión.

6. El director podrá permitir a un estudiante regresar a la escuela después de una suspensión sin necesidad de una reunión con uno de los padres si se determina que readmitir al estudiante es lo mejor para este. Los padres o el tutor que intencionalmente se nieguen a asistir a una reunión de readmisión, en persona o por teléfono, pertinente al comportamiento de un estudiante podrán ser remitidos a la División de Menores del Tribunal de Circuito.

7. En el caso de que la suspensión sea por daños a la propiedad del sistema escolar o a la propiedad contratada por el sistema escolar, la notificación avisará a los padres o al tutor que las Escuelas Públicas de Montgomery pueden emprender acciones legales hasta que se haya efectuado el pago o los arreglos para el pago de los daños.

APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Los padres o el tutor de un estudiante suspendido tendrán el derecho de apelar una suspensión fuera de la escuela o del autobús escolar ante la Oficina de Servicios de Apoyo para los Estudiantes, por escrito, en un plazo de tres (3) días escolares a partir de la suspensión. Se realizará una apelación de la suspensión para examinar los hechos de la suspensión. La decisión del director de los Servicios de Apoyo para los Estudiantes o del superintendente (o persona designada) es definitiva. Se puede obtener un formulario de apelación de suspensión de su escuela local, de la Oficina de Servicios de Apoyo para los Estudiantes o descargarse de la sección de Servicios de Apoyo para los Estudiantes del sitio web de las MPS. Además, se ha incluido una copia en el Manual de conducta del estudiante. Las apelaciones de suspensión deben enviarse por correo a través del Servicio Postal de EE. UU. o entregarse personalmente a Servicios de Apoyo para los Estudiantes (Student Support Services), en 720 Grove Street, Montgomery, AL 36104. **Todos los estudiantes suspendidos deberán permanecer en la escuela hasta el final del día escolar, a menos que se le permita salir de la escuela bajo la responsabilidad y cuidado de uno de sus padres/tutor. No se deberá enviar a ningún estudiante a casa sin la documentación apropiada de la conducta inapropiada en particular y la razón de la suspensión. Las apelaciones de una suspensión no se aplican a la propuesta para las suspensiones de debido proceso. Si la apelación de una suspensión se envía por correo postal de Estados Unidos (US Postal Service, USPS) los padres deben incluir una copia del anverso y el reverso de un documento de identidad válido.**

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDO PROCESO

Un director **NO PUEDE** expulsar a un estudiante ni enviarlo a una colocación alternativa. Un director puede recomendar a un estudiante para una colocación alternativa o expulsión por medio de una audiencia de debido proceso. Si un director o persona designada recomiendan a un estudiante para una audiencia de debido proceso, se podrá suspender al estudiante hasta que se tengan los resultados de la audiencia. El estudiante tendrá una audiencia de debido proceso, en la cual el superintendente o la persona designada determinarán, después de la audiencia, si se mantienen los días de suspensión, se le dan días de suspensión adicionales, se coloca al estudiante en una colocación alternativa o se expulsa. Durante el proceso de investigación para una audiencia de debido proceso, la acusación original puede cambiar debido a los resultados de la investigación en curso. Esto incluye que la clase de la ofensa suba o baje de categoría. **Los Servicios de Apoyo para los Estudiantes deben aprobar previamente los paquetes de debido proceso de primaria antes de que se puedan enviar.**

DEBIDO PROCESO EN ESCUELAS "MAGNET"

Si un estudiante de una escuela especializada (escuela "magnet") comete una infracción que resulta en una asignación en la escuela alternativa, al salir del programa alternativo el estudiante regresará a la escuela "magnet" para completar el año escolar. La elegibilidad del estudiante para permanecer matriculado en la escuela "magnet" durante el año siguiente se revisará según la política disciplinaria, tal y como se indica en el Manual de Escuela "Magnet".

Definición de colocación alternativa: el retiro del estudiante de un entorno escolar regular y su traslado a un entorno alternativo por un período designado. (Informe de Incidentes del Estudiante 2 [Student Incident Report, SIR 2] del Código de Informes del estado). Si los problemas de comportamiento persisten mientras está asignado al centro alternativo, el tiempo asignado puede ampliarse. **Los estudiantes colocados en la escuela alternativa no pueden entrar en las instalaciones de ninguna escuela tradicional o "magnet" de las MPS mientras estén matriculados en la escuela alternativa. Además, si un estudiante de último año es colocado en la escuela alternativa, la GRADUACIÓN tendrá lugar en esta.**

Expulsión: es el retiro permanente de los derechos y obligaciones de un estudiante de asistir a una escuela pública. Todo estudiante al que se le haya expulsado no será readmitido en una escuela de las MPS hasta que el tiempo designado de la expulsión haya transcurrido y el estudiante haya completado con éxito el programa terapéutico de consejería de Second Chance Foundation. (SIR 3 del Código de Informes del estado).

Proyecto Redirección: el Consejo sobre el Abuso de Sustancias (COSA) ofrece el Proyecto Redirección, un programa de cuatro semanas de intervención extraescolar para estudiantes que asisten a una escuela intermedia o secundaria de las MPS. El COSA utiliza un plan de estudios de 8 horas con base en la evidencia, LifeSkills, como parte de su objetivo de reorientar la perspectiva general de los estudiantes sobre la toma de decisiones. El plan de estudios LifeSkills es un enfoque integrado que ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades personales, interpersonales y de resistencia a las drogas. A los graduados del Proyecto Redirección también se les ofrecen oportunidades de participar en otros programas y servicios para jóvenes del COSA.

The Bridge, Inc.: The Bridge es una organización sin fines de lucro al servicio de los adolescentes de Alabama y sus familias. Ofrece una variedad de servicios y niveles de atención para jóvenes de 12 a 18 años sin costo alguno. Acepta remisiones de varias fuentes, como la escuela, la familia, los tribunales, el Departamento de Recursos Humanos (Department of Human Resources, DHR), los hospitales o los centros de salud mental.

Las pruebas y evaluaciones son los primeros pasos para determinar si se necesita tratamiento y, en caso afirmativo, qué nivel de tratamiento (intervención temprana, ambulatorio o residencial) es el más adecuado para el adolescente. Una vez que el adolescente ha iniciado el tratamiento, The Bridge ofrece una evaluación continua del progreso hacia los objetivos del plan de tratamiento y se realizan los ajustes necesarios en el nivel de atención.

Los servicios de intervención temprana están diseñados para adolescentes que corren el riesgo de desarrollar un trastorno por consumo de sustancias, pero que no cumplen los criterios de diagnóstico para ser admitidos en tratamiento ambulatorio. Para los estudiantes de las MPS, los servicios de intervención temprana se proporcionan en las escuelas para los jóvenes que muestran comportamientos de alto riesgo, pero no consumen sustancias lo suficiente como para ser diagnosticados con un trastorno. La duración depende del plan de tratamiento y de las necesidades del joven.

Procedimientos de debido proceso/audiencias

1. Se deberá realizar una audiencia a solicitud de la administración de la escuela para todas las recomendaciones de expulsión o colocación en una escuela alternativa.

2. Ningún estudiante podrá retirarse si el director recomienda la expulsión. Una vez celebrada la audiencia, sin importar la asistencia de los padres o del estudiante, los padres podrán retirar al estudiante en ese momento. Sin embargo, cuando el estudiante regrese a las MPS, si lo hace, la decisión de la audiencia original entrará en vigor en ese momento.

3. Se deberá realizar una audiencia dentro de los cinco (5) días escolares de la fecha en la que se notifique a los padres o al estudiante sobre la propuesta o recomendación para una audiencia de debido proceso. Haremos todo lo posible por comunicarnos con los padres o el tutor. Aunque no se pueda contactar a los padres o tutores por no haber actualizado sus datos o por negarse a permitir el contacto con el personal del centro, la audiencia se llevará a cabo de todos modos. Si la escuela tiene días asíncronos durante el período de la audiencia, el plazo se extenderá.

4. Se deberá dar al estudiante la oportunidad de saber cuáles son los cargos y la evidencia en su contra, se le dará oportunidad de defender sus acciones, y deberá permitírsele hacer preguntas y presentar evidencia. El estudiante deberá estar acompañado por uno de sus padres o su tutor y podrá tener la asistencia de un abogado o cualquier otra persona de su elección. Si el estudiante elige contar con la presencia de un abogado, se debe notificar al personal de la escuela para que el abogado de la Junta de las MPS o la persona designada pueda asistir.

5. Hasta que la audiencia tenga lugar, el estudiante podrá continuar estando suspendido de la escuela y de todas las actividades escolares relacionadas con las Escuelas Públicas de Montgomery.

6. Una vez terminada la audiencia, el superintendente o la persona designada deberán determinar si se deberá expulsar al estudiante, ponerlo en un entorno de colocación alternativo, hacer que cumpla una suspensión a largo plazo o si se deberán adoptar otras acciones correctivas o disciplinarias.

Procedimientos para audiencias de debido proceso de la Sección 504

1. Se deberá realizar una audiencia a solicitud de la administración de la escuela para todas las recomendaciones de expulsión o colocación en una escuela alternativa.

2. Ningún estudiante podrá retirarse si el director recomienda la expulsión. Una vez celebrada la audiencia, sin importar la asistencia de los padres o del estudiante, los padres podrán retirar al estudiante en ese momento. Sin embargo, cuando el estudiante regrese a las MPS, si lo hace, la decisión de la audiencia original entrará en vigor en ese momento.

3. Antes de una audiencia de debido proceso para estudiantes de la Sección 504, se deben llevar a cabo los siguientes procedimientos: (a) Se debe completar y presentar un formulario de procedimientos de cumplimiento disciplinario 504 SOLAMENTE para estudiantes junto con el paquete de debido proceso. (b) Se debe llevar a cabo una revisión de la determinación de manifestación (Manifestation Determination Review, MDR) antes de la audiencia de debido proceso para tratar la infracción de conducta por la cual se presentó el paquete de debido proceso. El funcionario de la Sección 504 del distrito o la persona designada DEBE estar presente en la MDR. (c) Los estudiantes en el proceso de remisión invocan los mismos derechos que los estudiantes que se han identificado como Sección 504.

4. Se deberá dar al estudiante la oportunidad de saber cuáles son los cargos y la evidencia en su contra, se le dará oportunidad de defender sus acciones, y deberá permitírsele hacer preguntas y presentar evidencia. El estudiante deberá estar acompañado por uno de sus padres o su tutor y podrá tener la asistencia de un abogado o cualquier otra persona de su elección. Si el estudiante elige contar con la presencia de un abogado, se debe notificar al personal de la escuela para que el abogado de la Junta de las MPS o la persona designada pueda asistir.

Procedimientos para audiencia de debido proceso de educación especial

1. Se celebrará una audiencia a solicitud de la administración escolar para las recomendaciones disciplinarias de colocación en una escuela alternativa o expulsión. Se deberá realizar una audiencia en un plazo de cinco (5) días escolares a partir de la fecha en la que se notifique al estudiante sobre la propuesta o recomendación para una audiencia de debido proceso. Los padres deben recibir un aviso por escrito y la oportunidad de participar en reuniones relacionadas con identificación, evaluación, ubicación educativa y la provisión de Educación Pública Gratuita Apropiada (Free Appropriate Public Education, FAPE) para su hijo. Se hará todo lo posible para ponerse en contacto con los padres o el tutor. Aunque no se pueda contactar a los padres o al tutor por no haber actualizado sus datos en la escuela, la audiencia se llevará a cabo de todos modos.

2. Se deberá dar al estudiante la oportunidad de saber cuáles son los cargos y la evidencia en su contra, se le dará oportunidad de defender sus acciones, y deberá permitírsele hacer preguntas y presentar evidencia. El estudiante deberá estar acompañado por uno de sus padres o su tutor y podrá tener la asistencia de un abogado o cualquier otra persona de su elección.

3. Antes de una audiencia de debido proceso para los estudiantes de educación especial, los siguientes procedimientos deben tener lugar:

(a) Debe completarse un Formulario de revisión del cumplimiento de la acción disciplinaria y firmarse por un oficial de cumplimiento y un especialista en conducta.

(b) A la espera de los resultados de la Revisión del cumplimiento de la acción disciplinaria (Disciplinary Action Compliance Review, DACR), se debe llevar a cabo una Revisión de la determinación de manifestación (Manifestation Determination Review, MDR) para tratar la infracción de conducta para la cual se presentó un paquete de debido proceso.

(c) En casos de circunstancias especiales (posesión de drogas o de armas, o lesiones físicas graves), sin importar el resultado de la DACR y la MDR, la infracción va automáticamente a una audiencia de debido proceso. Los estudiantes que están en proceso de remisión recurren a los mismos derechos. En vez de la MDR, se lleva a cabo una DACR (protecciones para los estudiantes a los que todavía no se les ha determinado como elegibles para servicios de educación especial) para abordar las infracciones cometidas por estudiantes que estén en el proceso de remisión de educación especial.

4. Cuando se determine que el comportamiento que dio lugar a la transgresión del código escolar no es una manifestación de la discapacidad del niño, el personal de la escuela podrá aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y durante el mismo tiempo que se aplicarían a los niños sin discapacidades. La excepción es que el niño debe continuar recibiendo los servicios educativos que puedan proporcionarse en un entorno alternativo provisional.

5. El equipo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) del estudiante determina el lugar educacional alternativo provisional para recibir los servicios.

Procedimientos de apelación de resultados de una audiencia de debido proceso de colocación alternativa o suspensiones a largo plazo

Los padres o el tutor de un estudiante tendrán derecho a apelar por escrito el resultado de la audiencia de debido proceso que resulte en la expulsión ante el superintendente o persona designada en un plazo de tres (3) días escolares desde la decisión. Las apelaciones deben enviarse por correo postal a través del Servicio Postal de EE. UU. (USPS) o entregarse en mano a:

MPS Student Support Services
720 Grove Street | Montgomery, AL 36104

Los padres o el tutor de un estudiante tendrán derecho a apelar el resultado de una audiencia disciplinaria de debido proceso que resulte en una **colocación alternativa o suspensión a largo plazo** ante el superintendente o persona designada por escrito en un plazo de tres (3) días escolares a partir de la decisión. La apelación de una colocación alternativa debe indicar su motivo por escrito. **La admisión indebida de pruebas o su exclusión o insuficiencia son los únicos motivos de apelación en las audiencias de debido proceso que ocasionan una colocación alternativa o una suspensión a largo plazo.** La decisión del superintendente o de la persona designada es definitiva para todas las decisiones pertinentes a la colocación alternativa. Si se presenta una apelación y se aprueba, los estudiantes deben estar inscritos en la escuela alternativa y asistir a clases mientras esperan la fecha de la audiencia. **No se aceptarán apelaciones si el estudiante no está matriculado y no asiste a clases en la escuela alternativa. No se aceptará la apelación si el estudiante no se ha matriculado o no ha asistido a clases durante los tres días de gracia para una apelación.** Si los padres deciden retirar al estudiante de las Escuelas Públicas de Montgomery, cuando el estudiante regrese a su colocación original comenzará inmediatamente en ese momento sin importar el tiempo que haya pasado.

Procedimientos de apelación de las audiencias de debido proceso / los resultados de colocación alternativa (estudiantes de educación especial) Los padres de un niño discapacitado que no estén de acuerdo con cualquier decisión relativa a la colocación disciplinaria o a la determinación de manifestación, pueden apelar la decisión solicitando una audiencia de debido proceso ante los Servicios de Educación Especial del Departamento de Educación de Alabama.

Todas las solicitudes de debido proceso deberán enviarse a:

Alabama Department of Education Special Education Services
P.O. Box 302101 | Montgomery, AL 36130-2101

El Departamento de Educación es responsable de hacer los arreglos necesarios para una audiencia de debido proceso acelerada debido a una medida disciplinaria, la que deberá ocurrir en un plazo de no más de 20 días desde la fecha en la que se presentó la solicitud de la audiencia. El funcionario de audiencias nombrado por el estado deberá hacer la determinación en un plazo de no más de 10 días escolares después de la audiencia.

Colocación durante las apelaciones para estudiantes de educación especial
Cuando los padres hayan hecho una apelación, el niño deberá permanecer en la colocación educativa alternativa y provisional mientras el funcionario de audiencia nombrado por el estado toma su decisión o hasta el vencimiento del período, lo que ocurra primero, a menos que los padres y la agencia de educación lo acuerden de otra manera.

Apelación de una orden de expulsión
• Los padres o el tutor pueden, en un plazo de tres (3) días escolares tras la decisión, solicitar por escrito al Consejo de Educación del condado de Montgomery que revise las conclusiones del superintendente o de la persona designada.

• La apelación puede entregarse en mano o enviarse por correo a través del USPS a:

MPS Student Support Services
720 Grove Street | Montgomery, AL 36104

• Se programará una apelación preliminar de manera oportuna para examinar la evidencia de la audiencia de debido proceso.

• El Consejo de Educación, con la comunicación apropiada con los padres, establecerá cuándo se realizará la audiencia.

• Si el Consejo de Educación confirma la medida tomada por el superintendente o la persona designada, la decisión será definitiva.

• El Consejo de Educación podrá confirmar, modificar o revocar una medida que se haya tomado previamente.

Apelación de una orden de expulsión: educación especial
Los padres de un menor con una discapacidad que no estén de acuerdo con cualquier decisión pertinente a la colocación disciplinaria o la determinación de manifestación podrán apelar la decisión al solicitar una audiencia de debido proceso en el Departamento de Educación de Alabama, Servicios de Educación Especial. Todas las solicitudes de debido proceso deberán enviarse a:

Alabama Department of Education, Special Education Services
P.O. Box 302101 | Montgomery, AL 36130-2101

El Departamento de Educación es responsable de hacer los arreglos necesarios para una audiencia de debido proceso acelerada debido a una medida disciplinaria, la que deberá ocurrir en un plazo de no más de 20 días desde la fecha en la que se presentó la solicitud de la audiencia. El funcionario de audiencias nombrado por el estado deberá hacer la determinación en un plazo de no más de 10 días escolares después de la audiencia.

Colocación durante las apelaciones
Cuando los padres hayan hecho una apelación, el niño deberá permanecer en la colocación educativa alternativa y provisional mientras el funcionario de audiencia nombrado por el estado toma su decisión o hasta el vencimiento del período, lo que ocurra primero, a menos que los padres y la agencia de educación lo acuerden de otra manera.

REGLAS DEL AUTOBÚS E INFORMACIÓN GENERAL

El conductor está a cargo del autobús escolar de la misma manera que un maestro está a cargo de un aula. El autobús se considera una extensión del aula. Los estudiantes deberán comportarse de manera ordenada y respetuosa. La conducta inadecuada no se tolera en el aula y tampoco se tolerará en el autobús. No hacer esto pone en peligro al conductor y a los estudiantes.

VIAJAR EN EL AUTOBÚS ES UN PRIVILEGIO, NO UN DERECHO. PUEDE PERDERSE EL TRANSPORTE POR AUTOBÚS SI NO SE OBSERVAN LAS REGLAS DE ESTE. ES POSIBLE APELAR TODA SUSPENSIÓN DEL AUTOBÚS.
Consulte el formulario de apelación de suspensión.

LEY CHARLES POLAND JR. (LEY 2013-347)

Según la nueva ley, el delito de entrada ilegal en primer grado incluye detener, obstaculizar, demorar o retener un autobús escolar de manera que no pueda operar para los fines de las escuelas públicas "con la intención de cometer un delito". Los autores también serán procesados en primer grado si son declarados culpables de:

• Entrar en un autobús escolar público con la puerta abierta para cargar o descargar estudiantes sin un propósito lícito mientras se encuentra en un paso a nivel del ferrocarril o después de que el conductor del autobús u otro funcionario escolar autorizado se lo haya prohibido.

• Negarse a bajar del autobús escolar después de que el conductor encargado del mismo u otro funcionario escolar se lo exija a ese ocupante.

• Destruir, desfigurar, quemar o dañar deliberadamente cualquier autobús escolar público.

Llegada a la parada del autobús: los padres/tutores son responsables de hacer que su hijo esté en la parada del autobús asignada por lo menos 10 minutos antes de la hora que se lo recoge regularmente y de permanecer en ella hasta que llegue el autobús.

¿A quién debo llamar?

• Para preguntas relacionadas con el proceso de transporte que incluyan paradas de autobús, rutas, horarios de recogida, horarios de bajada, etc., Llame al Departamento de Transporte de las MPS al (334)851-4833. Se recomienda encarecidamente a los padres y tutores que se registren en la aplicación My Ride K-12. **Consulte la página 80 para obtener instrucciones.**

• Dirija todas las preguntas o inquietudes relacionadas con las medidas disciplinarias al personal administrativo de la escuela de su hijo. El conductor no dispondrá de ninguna información sobre el resultado de las infracciones presentadas en la oficina de la escuela.

A. Reglas del autobús

El autobús es una extensión del aula o de la escuela. El administrador de la escuela, el director de transporte, el superintendente y la persona designada por este son los únicos miembros del personal de las Escuelas Públicas de Montgomery que recomendarán que se suspenda a estudiantes del autobús. Las reglas son las siguientes:

1. El conductor está a cargo del autobús y de los estudiantes, quienes deben obedecer al conductor de manera inmediata y de buena gana.

2. Todas las reglas y disposiciones permanecerán en vigor cuando los estudiantes estén en los autobuses escolares.

3. Los estudiantes deben subir y bajar del autobús en sus paradas asignadas. No deberán solicitar consideraciones especiales. Las asignaciones de autobús a los estudiantes se generan a partir de la dirección del hogar verificada en la base de datos PowerSchool.

4. Los estudiantes no deben acercarse al autobús hasta que este se haya detenido por completo y abra sus puertas.

5. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento y permanecer sentados hasta que el autobús se haya detenido por completo.

6. El conductor del autobús es responsable de la distribución del lugar donde se sentarán los estudiantes y puede asignar a los estudiantes a sitios específicos. Los estudiantes deben sentarse en el asiento asignado.

7. Los estudiantes que van a cruzar la calle después de bajar del autobús deben caminar por lo menos 10 pies delante del autobús para cerciorarse de que el conductor los pueda ver. **Los estudiantes nunca deben caminar detrás del autobús.**

8. Los estudiantes deben estar callados en los cruces ferroviarios y en las intersecciones.

9. El distrito escolar hará al estudiante o a los padres o al tutor responsable de todo daño a un autobús escolar que cause el estudiante. Se les exigirá a los padres una restitución.

10. Los estudiantes no deberán transportar ningún artículo que sea demasiado grande y no quepa debajo de un asiento del autobús. La ley de Alabama exige que todos los paquetes, mochilas, proyectos, instrumentos de banda, etc., que se transporten en un autobús quepan debajo del asiento. No se transportará equipo atlético.

11. Los estudiantes no deben arrojar nada por las ventanas del autobús.

12. Los estudiantes no deben poner en el pasillo los pies, libros ni otros objetos que puedan suponer un obstáculo.

13. Los estudiantes no pelearán, empujarán, jugarán o participarán en ninguna actividad que pueda interrumpir el proceso de transporte de estudiantes o que pueda causar un entorno no seguro.

14. Los estudiantes no deben comer ni beber en el autobús.

15. Los estudiantes nunca deben interferir con o tratar de forzar las puertas o ventanas de emergencia, a menos que estén autorizados para hacerlo.

16. Los estudiantes deberán usar lenguaje apropiado. No se permite el uso de vocabulario obsceno.

17. Cuando se suspende a los estudiantes de viajar en el autobús, no se le permite viajar en ningún autobús de las MPS hasta que la suspensión haya terminado.

18. No se deben usar dispositivos electrónicos en el autobús.

19. Se prohíbe jugar cartas o cualquier otra forma de juego de azar en el autobús.

20. Los padres no pueden retirar a un estudiante del autobús después de que haya entrado a este sin la aprobación previa de la escuela.

21. Los estudiantes no deben usar aerosoles o productos para el cuerpo (desodorante, perfume, etc.) en el autobús.

22. Los estudiantes NO deben sentarse en el asiento del conductor del autobús ni tratar de operar ningún mecanismo del autobús.

23. Los estudiantes no deben encender cerillas, portar encendedores, usar tabaco, alcohol o drogas de ninguna forma en el autobús.

24. Los estudiantes que no cumplan con las normas están sujetos a medidas disciplinarias, la suspensión o la expulsión.

25. Los estudiantes que se involucren en altercados físicos en la parada del autobús serán objeto de medidas disciplinarias.

Informe de incidentes

Los estudiantes que tengan dificultades con otros estudiantes mientras viajan en el autobús deben informar del problema al conductor en cuanto sea posible. Si el conductor no puede resolver el problema, entonces denunciará el incidente al director de la escuela. El conductor del autobús no tiene la autoridad de administrar medidas disciplinarias. Comuníquese con la escuela de su hijo si tiene preocupaciones sobre la disciplina.

Transgresión de las reglas del autobús

Las infracciones mayores o menores incluyen comportamientos disruptivos que interfieren con el transporte de estudiantes en la jurisdicción de las Escuelas Públicas de Montgomery. Se espera que los conductores de autobuses controlen las interrupciones y distracciones generales en el autobús. Cuando la medida tomada por el conductor es ineficaz o si la interrupción es grave, los conductores pueden escribir una remisión de autobús para una ofensa mayor o menor. La remisión se presenta al director de la escuela para una medida disciplinaria. La suspensión del transporte en autobús no excusa al estudiante de asistir a la escuela. Es la responsabilidad de los padres o del tutor de cerciorarse de que se transporte a los estudiantes de ida y vuelta a la escuela. Los estudiantes DEBEN hacerse responsables de su propia conducta mientras se encuentran en el autobús, cerciorándose de que sus acciones no pongan en peligro su seguridad ni la seguridad de los demás. **Cualquier estudiante suspendido del autobús por más de tres (3) días debe tener la aprobación de los Servicios de Apoyo para los Estudiantes.**

A. Infracciones mayores

1. Blasfemias / amenazas dirigidas al conductor del autobús.
2. Interferir con el equipo de emergencia o hacer uso no autorizado de la puerta o ventana de emergencia del autobús.
3. Lanzar objetos dentro o fuera del autobús.
4. Usar tabaco o cualquier sustancia controlada.
5. Hostigamiento o peleas.
6. Posesión, amenaza o uso de armas, explosivos o sustancias inflamables.
7. Vandalismo del autobús (se hará la restitución).
8. Colgarse de las ventanas.
9. Escupir por las ventanas.
10. Infracción de carácter sexual / acoso sexual.

Consecuencias de kínder a 5.º grado (K-5)
Transgresiones mayores:

• Se suspenderá al estudiante por un mínimo de dos (2) hasta diez (10) días dependiendo de la gravedad del incidente y puede perder los privilegios del autobús. La Oficina de Servicios de Apoyo para los Estudiantes deberá aprobar las suspensiones.

• Propuesta de debido proceso / expulsión (director / director de Transporte).

• Si se justifica, se exigirá restitución.

• Pérdida del privilegio de usar el autobús hasta por un año.

• Se podrá llamar a la policía para fines de enjuiciamiento penal.

Consecuencias de 6.º a 12.º grado
Transgresiones mayores:

• Se suspenderá al estudiante por un mínimo de dos (2) hasta diez (10) días dependiendo de la gravedad del incidente y puede perder los privilegios del autobús. La Oficina de Servicios de Apoyo para los Estudiantes deberá aprobar las suspensiones.

• Propuesta de debido proceso / expulsión (director / director de Transporte).

• Si se justifica, se exigirá restitución.

• Se podrá llamar a la policía para fines de enjuiciamiento penal.

• Pérdida del privilegio de usar el autobús hasta por un año.

B. Infracciones menores:

1. Identificación falsa (no dar su nombre al conductor del autobús).
2. Ruido excesivo.
3. Hacer payasadas.
4. Comer / beber / tirar basura en el autobús.
5. Decir blasfemias, ejercer maltrato verbal, acoso, gestos obscenos o poseer material inaceptable.
6. Subirse o bajarse del autobús en una parada no autorizada.
7. Jugar cartas en el autobús.
8. Usar dispositivos electrónicos en el autobús.

9. Usar productos para el cuerpo en el autobús.
10. Viajar en el autobús durante una suspensión.
11. Demorar el horario del autobús.
12. Negarse a permanecer sentado.
13. Negarse a obedecer las instrucciones del conductor.
14. Tener un comportamiento disruptivo.
15. Otras infracciones, según lo informado por el conductor o el director.
16. Los estudiantes deben viajar solo en el autobús asignado.

Consecuencias para los grados K al 5.º por transgresiones menores:

Primera transgresión: los estudiantes recibirán una advertencia para permitir que los padres o el tutor tomen medidas correctivas.

Segunda transgresión: los estudiantes recibirán hasta dos (2) días de suspensión.

Tercera transgresión: se suspenderá a los estudiantes hasta por tres (3) días. Las transgresiones continuas por parte de un estudiante traerán como consecuencia la pérdida de privilegios relacionados con el autobús.

Consecuencias para los grados 6.º al 12.º por transgresiones menores:

Primera transgresión: los estudiantes reciben una advertencia para permitir que los padres o el tutor tomen medidas correctivas.

Segunda transgresión: los estudiantes recibirán hasta dos (2) días de suspensión.

Tercera transgresión: se suspenderá a los estudiantes hasta por tres (3) días. Las transgresiones continuas por parte de un estudiante traerán como consecuencia la pérdida de privilegios relacionados con el autobús.

Suspensiones del uso del autobús para estudiantes de educación especial

Que una suspensión del autobús cuente o no como un día de suspensión dependerá de si el transporte en autobús es parte del IEP del niño. Si es así, la suspensión del autobús se tratará como una suspensión, a menos que la agencia pública suministre el servicio de autobús de alguna otra manera porque el transporte es necesario para que el niño tenga acceso al lugar donde se suministrarán todos los demás servicios. Si el transporte en autobús no es parte del IEP, la suspensión del autobús no contará como tal. En esos casos, el niño y sus padres tendrían la misma obligación de llevar y recoger al niño de la escuela como en el caso de un niño sin discapacidades a quien se ha suspendido del autobús. Sin embargo, las agencias de educación deben abordar si el comportamiento en el autobús es similar al del aula que se aborda en un IEP y si el comportamiento en el autobús debe abordarse en el IEP o en una intervención del comportamiento para el niño. Cualquier estudiante suspendido del autobús por más de tres (3) días debe tener la aprobación del Departamento de Educación Especial.

DECLARACIONES GENERALES DE POLÍTICAS

A. AUTORIDAD DEL DIRECTOR

El director tiene la autoridad para modificar las consecuencias por transgresión de una regla indicada en el Manual de conducta del estudiante haciendo uso de su buen criterio al considerar los factores atenuantes presentados por empleados de la escuela, el estudiante o los padres o el representante del estudiante. Los factores atenuantes pueden incluir, entre otros, la edad del estudiante, la gravedad de la infracción, los antecedentes disciplinarios del estudiante, el grado de interrupción del proceso educativo y otros factores pertinentes. Los casos repetidos de comportamiento inapropiado constituyen una transgresión de la política del Consejo: desobediencia persistente o intencional que se tratará de conformidad con las consecuencias amparadas por el Manual de conducta del estudiante. Las consecuencias se pueden aplicar en todos los grados, a menos que se especifique de otra manera. **El director tiene autoridad para desarrollar un procedimiento de dispositivo electrónico escolar individual para la funda magnética. También tiene la autoridad de prohibir comida o alimentos que provengan de fuera de la escuela, y artículos que provengan de fuera de la escuela que puedan ser peligrosos para otras personas (es decir, aerosoles y perfumes).**

En un esfuerzo por obtener información sobre ciertos incidentes que involucran o son presenciados por los estudiantes rápidamente, las MPS tienen el derecho de interrogar y entrevistar a los estudiantes sin la presencia de los padres o tutores. En la medida en que lo exija la ley o la política del Consejo, se notificará a los padres de tales entrevistas tan pronto como sea posible.

Denuncia de mala conducta

Cualquier persona puede denunciar una transgresión de la política del distrito de las Escuelas Públicas de Montgomery poniéndose en contacto con el Departamento de Seguridad. Por lo general, se pedirá a la persona que denuncia la transgresión que presente su queja por escrito, que deberá incluir un resumen de los hechos que se consideran constitutivos de transgresión. Se pueden hacer denuncias anónimas al hacer clic en el botón de la línea directa de denuncias anónimas en la página web de Seguridad y Protección en www.mps.k12.al.us/page/security, al enviar un mensaje de texto con "215 stop" al 738477 o a través de la aplicación P3Tips.com. Las denuncias pueden enviarse por correo electrónico a security.reports@mps.k12.al.us. Se recomienda encarecidamente a los padres y a los miembros de la comunidad que informen sus inquietudes a través de estos canales oficiales, en lugar de publicar acusaciones en las redes sociales, para que el distrito pueda responder con rapidez, investigar a fondo y garantizar que se adopten las medidas adecuadas. Si usted o alguien que conoce se encuentra en peligro inmediato, llame al 911 para solicitar ayuda de emergencia.

POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LOS MAESTROS

La Declaración de Derechos de los Maestros exige que estos dispongan de un plan de gestión del aula aprobado y les otorga el derecho a excluir de sus aulas a los estudiantes conflictivos en circunstancias limitadas si sigue ese plan.

Exclusión de un estudiante del aula por parte del maestro

Un maestro puede excluir a cualquier estudiante de su clase debido a su comportamiento solo si el estudiante:

- Ha participado en conducta desordenada, que se define como cualquier conducta que intencionadamente interrumpa, moleste o interfiera en la enseñanza de los estudiantes o perturbe la paz, el orden o la disciplina en cualquier escuela.
- Se comporta de una manera que dificulta el proceso de enseñanza o aprendizaje de los demás en el aula.
- Ha amenazado, maltratado, intimidado o intentado intimidar a un empleado educativo o a otro estudiante.
- Desobedeció voluntariamente a un empleado de educación.
- Utiliza un lenguaje abusivo o profano dirigido a un empleado de la educación.
- El maestro que hace la remisión siguió su plan de gestión del aula aprobado antes de excluir al estudiante del aula.

- El maestro que hace la remisión cumplimenta cualquier formulario de remisión requerido y lo presenta al director o a la
- persona designada por este de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar cuando el estudiante es excluido y remitido a la administración de la escuela.

B. OBJETOS DE VALOR DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes no deben traer juguetes costosos, juegos electrónicos, radios, relojes u otro tipo de joyas, etc., a la escuela. Estos objetos pueden romperse, sufrir robo o daños. Los estudiantes no deben traer grandes cantidades de dinero a la escuela. Esta no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de los objetos personales de los estudiantes.

C. CLÁUSULA DE AMNISTÍA / ENTREGA

El estudiante que descubra o se dé cuenta de que tiene en su posesión artículos cuya tenencia transgrede las leyes del distrito mientras se encuentre en la propiedad de la escuela deberá, cuando se dé cuenta, entregar inmediatamente los artículos prohibidos al personal de la escuela o informar a dicho personal sobre el lugar donde se encuentran aquellos. Cuando entregue el artículo, el estudiante no deberá estar sujeto a ninguna consecuencia disciplinaria. Esta amnistía no corresponde cuando otra persona descubra los artículos, como por ejemplo en un registro en toda la escuela. Tampoco corresponde cuando una investigación realizada por un administrador revele que el estudiante ha usado los artículos para fines prohibidos.

D. VENTA / CONFISCACIÓN DE ARTÍCULOS

Los estudiantes no pueden vender o distribuir bocadillos, bebidas, alimentos o cualquier artículo a otros estudiantes bajo ninguna circunstancia. La administración de la escuela desechará los artículos confiscados.

E. POLÍTICA DE CASTIGO CORPORAL

Las Escuelas Públicas de Montgomery no son partidarias del castigo corporal. No se administrará castigo corporal a ningún estudiante.

F. REGISTROS E INSPECCIÓN DE BIENES DE LA ESCUELA

El director de las instalaciones y las personas designadas por este podrán realizar registros legalmente apropiados. Todas las búsquedas o allanamientos tendrán que realizarse ante dos empleados de las Escuelas Públicas de Montgomery, teniendo que ser uno de ellos el administrador de las instalaciones. Los estudiantes no estarán involucrados en la ejecución de los registros. Si se sospecha que el estudiante lleva oculto un objeto prohibido, el director del edificio y la persona designada por este solicitarán la entrega voluntaria del objeto. Si el estudiante se niega a hacerlo, el director del edificio y la persona designada pueden ponerse en contacto con los padres o tutores legales del estudiante o con los funcionarios apropiados de seguridad o de aplicación de la ley de las MPS. Si el estudiante se niega o se muestra beligerante o violento al evitar que lo registren, debe ser detenido y se notificará a la agencia policial correspondiente para que tome las medidas apropiadas.

1. **Registros de propiedad:** los casilleros, escritorios, mochilas y otros efectos personales serán objeto de registro. Aunque un estudiante puede tener el control exclusivo de su casillero para no permitir que sus compañeros tengan acceso, este control no es válido en el caso de funcionarios de la escuela.

2. **Registros de vehículos:** los funcionarios de la escuela pueden registrar o autorizar un registro de vehículos en la propiedad de la escuela cuando exista una sospecha razonable para creer que se están ocultando materiales prohibidos. Se invitará al estudiante a que esté presente durante el registro, excepto en casos de peligro inminente para la vida, la salud o la propiedad.

3. **Registros corporales:** los funcionarios de la escuela podrán realizar registros corporales de los estudiantes cuando exista una sospecha razonable de que esto revelará que hubo una transgresión de la política de la escuela o producirá evidencia de una actividad ilegal, pero estos no podrán ser invasivos. Se pueden utilizar detectores de metales, ya sea por medio de un dispositivo portátil o por uno fijo, para facilitar el registro. Las personas deberán ser registradas por funcionarios de su mismo sexo.

4. **Uso de detectores de metales manuales o de paso en la propiedad de las escuelas públicas de Montgomery:** como parte del plan general del distrito escolar para mejorar las medidas de seguridad, se pueden utilizar detectores de metales para hacer registros en la propiedad escolar. Toda persona que entre a un edificio de las Escuelas Públicas de Montgomery será objeto de un registro corporal por medio de un detector de metales manual o de paso. Debe tenerse en cuenta que si los detectores de metales detectan artículos prohibidos, se llevará a cabo un control o registro secundario. Esto debe incluir cualquier actividad patrocinada o no por la escuela en la propiedad de esta que incluya los centros comunitarios de la ciudad. Las consecuencias podrían modificarse después de que se descubra nueva evidencia durante una investigación. Todo estudiante que se niegue a someterse a un registro conforme a estas directrices será objeto de medidas disciplinarias.

5. **Uso de animales especialmente adiestrados:** las Escuelas Públicas de Montgomery procuran mantener la seguridad y el bienestar de sus estudiantes, personal y visitantes. Para garantizar este clima, el distrito utilizará animales especialmente adiestrados bajo la supervisión de los oficiales de policía para buscar armas de fuego y munición en las propiedades del Consejo Escolar.

6. **Registros aleatorios:** como parte del plan general del distrito escolar para mejorar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, empleados y visitantes, se realizarán registros aleatorios a las personas en busca de armas de fuego y otros objetos peligrosos que están prohibidos en las instalaciones de la escuela.

7. **Confiscación:** todo material ilegal, peligroso u otro bien que se tenga en transgresión de la política del Consejo que se encuentre en las instalaciones de la escuela puede confiscarse. También podrá confiscarse cualquier otro artículo o material que se considere inapropiado para tenerse en propiedad de la escuela. Los funcionarios de la escuela no serán responsables de proteger los artículos confiscados.

Registros e inspección de bienes de la escuela

Estacionar en la propiedad escolar es un privilegio que se otorga a los estudiantes, no un derecho. La escuela conserva la autoridad para realizar o autorizar patrullas rutinarias en los estacionamientos de los estudiantes y para registrar los vehículos de estos situados en las instalaciones de la escuela sin previo aviso. Estos registros pueden llevarse a cabo para localizar armas, drogas, alcohol, objetos robados o cualquier otro artículo ilegal o prohibido según lo definido por la ley o la política del consejo escolar. Cuando sea posible, se dará a los estudiantes la oportunidad de estar presentes durante el registro de su vehículo, a menos que la situación presente un peligro claro e inmediato para la vida, la salud o la propiedad. Si un registro arroja pruebas de que un estudiante ha transgredido la ley o las políticas del distrito, las autoridades escolares pueden confiscar los objetos. Pueden seguir medidas disciplinarias y, cuando proceda, las pruebas pueden entregarse a la policía. Para conocer las reglas específicas de estacionamiento para estudiantes, consulte el manual de cada escuela particular.

Las consecuencias de los artículos prohibidos encontrados en los vehículos pueden incluir:

- Confiscación de artículos.
- Revocación de los privilegios de estacionamiento.
- Suspensión dentro o fuera de la escuela.
- Asignación a un programa de educación alternativa.
- Expulsión de acuerdo con la política del distrito escolar y las leyes aplicables.
- Notificación y remisión a la policía.
- Conferencia con los padres y seguimiento.

G. SANCIONES POR DESFIGURAR O DESTRUIR LA PROPIEDAD PÚBLICA

De conformidad con las leyes del estado de Alabama, es ilegal destruir o desfigurar la propiedad pública. Una persona que cause un daño de:

(a) $2,500 o más es culpable de un delito grave Clase C;

(b) de $500 a $2,500 es culpable de un delito menor Clase A; y
(c) hasta $500 es culpable de un delito menor Clase B.

Los padres o los tutores de un menor que haya causado el daño serán responsables de los costos en sí, además de los costos judiciales. El tribunal "ordenará al menor al que se le declare culpable de transgredir la ley que rectifique o limpie la destrucción o la desfiguración".

H. COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares deben cumplir con las normas y reglamentos determinados que rigen el comportamiento estudiantil establecidos por el Estado de Alabama y el Consejo de Educación del Condado de Montgomery. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio, no un derecho. Se espera que todos los estudiantes que participen en actividades extracurriculares se comporten de la mejor manera posible. Si un estudiante se comporta de manera prohibida (es decir, uso de blasfemias, peleas o transgresión de las leyes del estado y políticas del distrito o se evidencia cualquier otro comportamiento prohibido que ocasione el retiro de una actividad extracurricular) podrán aplicarse una o más de las siguientes consecuencias:

- Suspensión de la actividad;
- Retiro del equipo o club;
- Suspensión de la escuela por transgresión de las leyes estatales o política del distrito; o
- Recomendación de expulsión / audiencia de debido proceso.

El patrocinador de la escuela a cargo de la actividad extracurricular deberá documentar todo comportamiento inapropiado y remitir al estudiante a un administrador que aplique medidas disciplinarias cuando el estudiante regrese a la escuela. El patrocinador de la escuela confiscará y documentará toda evidencia física que constituya una transgresión de las leyes del estado y de la política del Consejo y también obtendrá las declaraciones del estudiante que presuntamente haya cometido una ofensa y de todos los testigos del incidente. Si la evidencia confiscada es una sustancia controlada o armas, se deberá notificar a oficiales de policía inmediatamente. Asistir a actividades patrocinadas por la escuela fuera del entorno escolar habitual y participar en actividades extracurriculares son partes valiosas de una experiencia educativa completa. Para asegurar que estas actividades sean exitosas, los administradores tienen que explicar claramente las expectativas de comportamiento a los estudiantes, los padres, los miembros patrocinadores del personal y los acompañantes. Los estudiantes deberán alentar y mostrar un comportamiento apropiado, así como hacer que estas actividades sean beneficiosas y productivas. Incumplir esta norma puede resultar en que se excluya a los estudiantes de participar en cualquier actividad extracurricular por un año completo, lo que incluye, entre otros, eventos deportivos y el baile de graduación.

Actividades patrocinadas por la escuela

Cualquier actividad patrocinada por la escuela está sujeta a la jurisdicción de las Escuelas Públicas de Montgomery. Las personas que no estudien en la escuela patrocinadora deberán obtener la autorización del director del centro para participar. Los estudiantes suspendidos, ya sea fuera o dentro de la escuela, tienen prohibido asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela durante el período de suspensión. Todos los estudiantes asignados a un programa de colocación alternativa, ya sea en la McIntyre Comprehensive Academy o en la MPS Virtual Alternative Academy, se consideran en suspensión de larga duración. Por consiguiente, los estudiantes que cursen programas alternativos como consecuencia de una suspensión tienen estrictamente prohibido acceder a cualquier escuela de las MPS o asistir a cualquier evento organizado por las MPS. El incumplimiento de este reglamento se considerará entrada ilegal.

El distrito utiliza herramientas tecnológicas de supervisión en los dispositivos proporcionados por la escuela y en las cuentas de los estudiantes para velar por la seguridad de estos, mediante la revisión de su actividad en línea, como búsquedas, correos electrónicos, documentos y otras interacciones digitales, con el fin de detectar posibles indicios de riesgo para sí mismos o para otras personas. Los estudiantes no deben esperar tener privacidad al utilizar los dispositivos, las redes o las cuentas proporcionadas por el distrito. La supervisión se lleva a cabo tanto durante los períodos operativos habituales como durante las vacaciones prolongadas, entre las que se incluyen las vacaciones de primavera, de Acción de Gracias, de Navidad y de verano. Aunque la supervisión no se lleva a cabo de forma continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los informes de actividad fuera del horario escolar podrán ser revisados por personal cualificado al día siguiente de clases.

Cuando se detecta una actividad que suscita preocupación, el personal competente de la escuela o del distrito revisa las alertas y puede adoptar las medidas oportunas, entre las que se incluyen revisar la actividad del estudiante, notifica a la dirección de la escuela, poner en marcha procesos de evaluación de amenazas o de intervención del comportamiento, contactar a los padres o tutores y recurrir a profesionales de la salud mental o a las fuerzas del orden cuando sea necesario. Todas las alertas fiables son evaluadas por un equipo multidisciplinario de conformidad con los protocolos de evaluación de amenazas establecidos por el Distrito. Los objetivos principales de este proceso son la intervención temprana, la seguridad de los estudiantes y el mantenimiento de un entorno de aprendizaje seguro y solidario.

Estado de delincuente sexual según el *Código de Alabama 15-20A-17 (2019)*
Ningún delincuente sexual adulto, después de su condena por un delito sexual que involucre a un menor, entrará en la propiedad de una escuela K-12 durante el periodo escolar o asistirá a cualquier actividad de la escuela K-12, a menos que el delincuente sexual adulto haga TODO lo siguiente:

1. Notificar al director de la escuela, o a la persona que este designe, antes de entrar en la propiedad o de asistir a la actividad escolar K-12.

2. Reportarse de inmediato con el director de la escuela, o con la persona designada por este, al entrar a la propiedad o al llegar a la actividad escolar K-12.

3. Cumplir con cualquier procedimiento establecido por la escuela para vigilar la ubicación del delincuente sexual durante el tiempo que permanezca en la propiedad escolar o asista a una actividad escolar K-12.

A los efectos de esta subsección, una actividad escolar K-12 es una actividad patrocinada por una escuela en la que los estudiantes de K-12 son los principales participantes previstos o en la que son la principal audiencia prevista, lo que incluye, entre otros, tiempo de instrucción de la escuela, cuidado y tutoría después de la escuela, eventos deportivos, excursiones, obras de teatro de la escuela o asambleas. **Además, según la política de las MPS, estas normas y los pasos 1,2 y 3 anteriores, están en vigor para cualquier persona después de haber sido condenado por un delito sexual.**

TODA PERSONA QUE INFRINJA DELIBERADAMENTE LO ANTERIOR SERÁ CULPABLE DE UN DELITO CLASE C. EL CÓDIGO ESTIPULA QUE EL CONSEJO ESCOLAR LOCAL ADOPTARÁ UNA POLÍTICA PARA PONER EN PRÁCTICA ESTA SECCIÓN DEL CÓDIGO.

I. LEYES Y NORMATIVAS

Jason Flatt, ley n.º 2016-310 (prevención del suicidio)
Esta ley se aprobó con el fin de dotar a las instituciones educativas y a su personal de los medios necesarios para reconocer las señales de riesgo de suicidio y actuar en consecuencia, con el objetivo de implementar medidas de prevención, intervención y atención posterior con los estudiantes en situación de riesgo, así como con sus familias y las comunidades que puedan verse afectadas. La política y los procedimientos de las MPS en relación con la Ley Jason Flatt incluyen, entre otros: asesoramiento e intervención en casos de crisis; capacitación en prevención del suicidio para el personal escolar, los estudiantes y las familias; información sobre los recursos comunitarios; desarrollo de intervenciones y estrategias para ayudar a los sobrevivientes de un intento de suicidio; y afrontar cuestiones relacionadas con los intentos de suicidio, el suicidio y la muerte de un estudiante. Se espera que los estudiantes traten a sus compañeros con cortesía, respeto y dignidad, de conformidad con el Código de Conducta. Se espera y se exige a los estudiantes que: (1) cumplan con los requisitos establecidos en la ley, las políticas, los reglamentos y las normas que prohíben el hostigamiento, el acoso, la violencia o la intimidación, y (2) cumplan con las estrategias del sistema relacionadas con la prevención del suicidio, la intervención y el apoyo posterior al suicidio.

Ley de Erin, ley n.º 2015-456 (abuso sexual infantil)
El superintendente, o su designado, deberá implementar y mantener los programas educativos de prevención del abuso infantil que sean necesarios para cumplir con la Ley de Erin y las directrices adoptadas por el grupo de trabajo del gobernador para la prevención del abuso sexual infantil. Dichos programas deberán incluir "[un] componente de capacitación profesional para administradores, docentes y demás personal escolar sobre cómo hablar con los estudiantes acerca de la prevención del abuso sexual infantil, los efectos de dicho abuso, la gestión de denuncias de abuso sexual infantil y la obligación de denunciar".

Ley de Annalyn, ley n.º 2018-528 (delincuentes sexuales juveniles de bajo riesgo)
De conformidad con la Ley de Annalyn, las fuerzas del orden locales deberán notificar al superintendente cuando un delincuente sexual juvenil de bajo riesgo esté inscrito o asista a una escuela dentro de la jurisdicción del consejo escolar, con el fin de garantizar una supervisión adecuada durante la jornada escolar y las actividades escolares. Tras recibir la notificación correspondiente por parte de las fuerzas del orden, el director de la escuela o la persona designada convocará al equipo de supervisión previsto para reunirse con el estudiante o con sus padres o tutores con el fin de elaborar un plan adecuado. En caso de que el estudiante incumpla el Código de Conducta o el Plan, podrá ser objeto de medidas disciplinarias de conformidad con la normativa del consejo escolar o de la reevaluación de las condiciones del Plan.

Inclusión voluntaria en servicios de salud mental, ley n.º 2025-455
Ningún estudiante menor de dieciséis años podrá participar en servicios de salud mental, a menos que (1) su padre, madre o tutor legal haya presentado una autorización por escrito de inclusión voluntaria que otorgue el permiso para que el estudiante participe o (2) exista una amenaza inminente para la salud del estudiante o de otras personas. Para los fines de esta política, "servicios de salud mental" incluye servicios, tratamientos, encuestas o evaluaciones relacionadas con la salud mental; sin embargo, no incluye actividades de instrucción diseñadas para educar a los estudiantes sobre temas relacionados con la salud mental que estén (1) contenidos en el plan de estudios aprobado del sistema escolar o (2) que de otro modo la ley exija que se enseñen (por ejemplo, Ley de Erin; Ley de Jason Flatt). Esta política no es aplicable a ningún "servicio de salud mental" contenido en un equipo de resolución de problemas / equipo de éxito estudiantil (Problem-Solving Team/ Student Success Team, PST/SST), Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) o un Plan de la Sección 504 de un estudiante. El consentimiento para dichos servicios se obtendrá de acuerdo con los procedimientos específicos requeridos por la ley federal o estatal, y la información sobre cualquier servicio de salud mental se proporcionará en el plan correspondiente.

Prevención del hostigamiento estudiantil Jamari Terell William, ley n.º 2018-472
Se espera que los estudiantes traten a sus compañeros con cortesía, respeto y dignidad, y que cumplan el Código de Conducta Estudiantil. Se espera y requiere que los estudiantes (1) cumplan con los requisitos de la ley, las normativas, las reglamentación y las reglas que prohíben la intimidación, la violencia o el hostigamiento; (2) que no inflijan o amenacen infligir violencia, lesiones o daño a la persona o a la propiedad de otro estudiante; y (3) que se abstengan de causarle temor a otro estudiante o que sean objeto de violencia, lesión o daño cuando tales acciones o amenazas se perciben razonablemente como que están motivadas por alguna característica personal del estudiante que se identifica en esta normativa.

Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar
De conformidad con la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar y la Ley Cada Estudiante Triunfa, el Sistema de Escuelas Públicas de Montgomery cumplirá todos los requisitos establecidos en dichas leyes en lo que respecta a garantizar a los estudiantes sin hogar y en acogida temporal el acceso a una educación gratuita y adecuada, a eliminar los obstáculos para su matriculación y a prestarles asistencia para obtener la documentación necesaria.

Ley Price Hornsby n.º 2025-221 (prevención del consumo de fentanilo y otras drogas)
La Ley Price Hornsby es una ley de Alabama que exige que se imparta, con base en estudios científicos, formación sobre la prevención del consumo del fentanilo y la sensibilización sobre la intoxicación por drogas a los estudiantes de 6.º a 12.º grado. Este plan de estudios está diseñado para informar a los estudiantes sobre los peligros físicos, las consecuencias legales y los riesgos que pueden poner en peligro la vida asociados a los opioides sintéticos. Esta ley, que lleva el nombre de un estudiante de Alabama que perdió la vida a causa del fentanilo, garantiza que todos los estudiantes reciban información adecuada a su edad sobre los graves peligros físicos, las consecuencias legales y los riesgos que pueden poner en peligro la vida derivados del consumo de opioides sintéticos.

Ley para la Eliminación de Pantallas Innecesarias de Nuestras Aulas por Seguridad (Freeing Our Classrooms of Unnecessary Screens for Safety Act, FOCUS) n.º 2025-386

La Ley FOCUS prohíbe el uso o la posesión de dispositivos de comunicación inalámbrica en cualquier edificio de una escuela pública de primaria o secundaria, así como en sus recintos, durante la

jornada escolar, a menos que el dispositivo se apague y se guarde fuera de su persona, de acuerdo con la normativa del consejo escolar. Los dispositivos pueden guardarse en un casillero, automóvil o en una bolsa supervisada por el maestro (por ejemplo, Yondr).

La ley solo permite el uso de dispositivos en las siguientes circunstancias limitadas:

- Necesidades médicas: estudiantes con una afección médica documentada o un plan de salud personalizado.
- Planes de educación individualizada: si el dispositivo está específicamente previsto en el Plan de Educación Individualizada (IEP) o en el Plan 504 de un estudiante.
- Uso didáctico: cuando un maestro indica expresamente a los estudiantes que utilicen un dispositivo con un fin educativo concreto bajo su supervisión directa.
- Emergencias: en una situación que ponga en peligro la vida o la seguridad del estudiante o de otra persona.
- Dispositivo de comunicación inalámbrica: un teléfono celular, tableta, computadora portátil, buscapersonas, consola de videojuegos o cualquier otro dispositivo electrónico portátil incluido en una normativa sobre dispositivos de comunicación inalámbrica que tenga la capacidad de intercambiar llamadas, mensajes u otros datos con otro dispositivo electrónico.

POLÍTICA DE CONFINAMIENTO Y RESTRICCIÓN

Las Escuelas Públicas de Montgomery prohíben el uso de confinamiento, un procedimiento que aísla y confina al estudiante en un área separada bajo llave hasta que ya no presente un peligro inmediato para sí mismo o para otros. El confinamiento se produce en una habitación o espacio específicamente construido o designado que está físicamente aislado de las zonas comunes y del que se impide físicamente que el estudiante salga. El aislamiento no incluye —y las Escuelas Públicas de Montgomery permitirán— las siguientes situaciones: un miembro del personal capacitado en el uso de técnicas de desescalada o restricción están físicamente presentes en la misma sala sin llave que el estudiante; tiempo de reflexión como se define a continuación; suspensión dentro de la escuela; escuela alternativa; detención; o una pausa solicitada por el estudiante en un lugar diferente de la sala o en una sala separada.

Tiempo de reflexión: intervención del comportamiento en la que se retira temporalmente al estudiante de la actividad de aprendizaje.

El tiempo de reflexión se usa de manea apropiada cuando:

1. El lugar utilizado para el tiempo de reflexión, que no pueda cerrarse con llave, esté apropiadamente iluminado, ventilado y calentado o enfriado.

2. La duración del tiempo de aislamiento es razonable en vista del propósito del tiempo de aislamiento y la edad del niño; sin embargo, cada tiempo de aislamiento no debe exceder los 45 minutos.

3. El estudiante está razonablemente supervisado por un adulto encargado de atenderlo que está en proximidad física razonable del estudiante y puede verlo mientras este se encuentra en tiempo de reflexión.

4. El espacio donde ocurre el tiempo de reflexión no contiene objetos que expongan al estudiante y a otras personas excesivamente a un daño.

Las MPS prohíben el uso de restricciones químicas, lo que se refiere a cualquier medicamento que se use para controlar el comportamiento físico violento o para limitar la libertad de movimiento del estudiante que no sea un tratamiento recetado para la condición médica o psiquiátrica del estudiante.

Las MPS prohíben el uso de restricciones mecánicas, lo que se refiere al uso de cualquier dispositivo o material fijado o adyacente al cuerpo del estudiante que tenga como finalidad limitar la libertad de movimiento normal y que el estudiante no pueda quitarse fácilmente. Las restricciones mecánicas no incluyen —y las MPS permiten— un dispositivo adaptativo o de protección recomendado por un médico o terapeuta cuando este se usa de la manera recomendada por estos para promover el posicionamiento normativo del cuerpo y el funcionamiento físico, o para evitar un comportamiento autodestructivo. Además, las restricciones mecánicas no incluyen cinturones de seguridad y demás equipos de seguridad cuando estos se usan para asegurar a los estudiantes durante el transporte.

Las Escuelas Públicas de Montgomery prohíben el uso de restricciones físicas que limiten el flujo de aire a los pulmones del estudiante o todo método (boca abajo, boja arriba o de costado) de restricción física en el que se aplica presión física al cuerpo del estudiante que limita el flujo de aire a los pulmones. Las MPS prohíben el uso de restricciones físicas que se refieran a contacto físico directo por un adulto que evite o limite de manera importante el movimiento de un estudiante, excepto en situaciones en las que el estudiante se encuentre en peligro inmediato para sí mismo o para los demás y no esté respondiendo a intervenciones del comportamiento menos intensivas, las que incluyen órdenes verbales u otras técnicas de desescalada.

Las restricciones físicas no deberán usarse como una forma de disciplina o castigo. Las restricciones físicas no incluyen —y las MPS permiten— contacto físico limitado o la reorientación para promover la seguridad del estudiante o para evitar comportamiento autodestructivo, brindar orientación física o los movimientos cuando se está enseñando una destreza, reorientación de la atención, brindar orientación a una ubicación, brindar confort o contacto físico limitado según se necesite razonablemente para evitar la destrucción inminente de propiedad de la escuela o de otra persona. Las MPS deben utilizar los procedimientos que se indican a continuación para el uso de restricciones físicas:

1. Debe ponerse fin a todas las restricciones físicas cuando el estudiante ya no represente un peligro inmediato para sí mismo o para otros, o si se observa que el estudiante está en sufrimiento intenso.

2. Se debe suministrar a los padres, al menos una vez al año, información acerca de la política para el uso de restricciones físicas.

3. Capacitación anual del personal y del cuerpo docente sobre el uso de la restricción física, así como sobre la Política de Confinamiento y Restricción de las Escuelas Públicas de Montgomery. Cualquier miembro del personal docente o administrativo que utilice medidas de inmovilización física deberá estar certificado en el programa de inmovilización física aprobado por el distrito y deberá renovar su certificación cada dos años.

4. Mantener documentación por escrito o electrónica acerca de la capacitación suministrada y una lista de los participantes para cada capacitación.

5. Notificación a los padres por escrito cuando se use una restricción física para refrenar al estudiante en un plazo de un día escolar del uso de la restricción.

6. El personal o profesorado que participe o supervise la restricción para cada estudiante debe documentar el uso de la restricción física en cada caso en el que la restricción se use para refrenar al estudiante.

7. Informe anual presentado al Departamento de Educación de Alabama acerca del uso y documentación acerca de la restricción y todo uso prohibido de confinamiento y de restricción química, mecánica o física.

Nada de lo contenido en esta política deberá interpretarse como una prohibición para un empleado de las Escuelas Públicas de Montgomery, cualquiera de sus escuelas o cualquiera de los empleados de sus programas, para cualquiera de lo siguiente:

1. Usar cualquier otra técnica o enfoque de control en el aula, lo que incluye el retiro de un estudiante del aula, que no se mencione específicamente en esta política.

2. El derecho del personal de la escuela de usar fuerza razonable según lo permitido por el ***Código de Alabama de 1975, 16-1-14*** o modifica las reglas y procedimientos que rigen la disciplina de conformidad con el ***Código de Alabama de 1975, 16-28-12.***

3. Tomar las medidas razonables para calmar o intervenir en una pelea o altercado.

4. Tomar las medidas razonables para entrar en posesión de un arma u otros objetos peligrosos que un estudiante tenga en su persona o bajo su control.

5. Tener discreción al emplear restricciones físicas para proteger a los estudiantes o a otras personas de un daño o lesiones físicas inminentes. Nada en esta política debe interpretarse de manera que pueda crearse una ofensa criminal o pleito privado contra las Escuelas Públicas de Montgomery, o sus programas o agentes, o sus empleados.

6. En casos en los que un estudiante constituye un peligro inmediato para su persona o para otros, la escuela o el programa deben determinar cuándo se vuelve necesario obtener la ayuda de la policía o el personal médico de emergencia. Nada en esta política debe interpretarse de manera que se interfiera con las obligaciones de la policía o del personal médico de emergencia. Se deberá informar a los padres inmediatamente cuando la policía o el personal médico de emergencia retire a los estudiantes del entorno de la escuela o programa. Esta normativa cumple con el reglamento del Código Administrativo de Alabama para el confinamiento y la restricción para todos los estudiantes.

CONTRA EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO ESTUDIANTIL

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery está dedicado a brindar a sus estudiantes igualdad de oportunidades educativas en un ambiente de aprendizaje sin acoso, violencia, amenazas de violencia, intimidación y acoso. No se tolerarán estas formas de comportamiento peligroso e irrespetuoso. Para brindar un ambiente de aprendizaje seguro y saludable para todos los estudiantes, los padres deben supervisar la actividad de sus hijos en las redes sociales. Las Escuelas Públicas de Montgomery no se hacen responsables de las acciones que ocurran fuera de la jurisdicción o área de influencia de la escuela no relacionadas con la escuela o eventos patrocinados por esta.

A. Están prohibidos el hostigamiento, la violencia, las amenazas de violencia, la intimidación y el acoso

Se prohíben el hostigamiento, la violencia, las amenazas de violencia, la intimidación y el acoso y estarán sujetos a consecuencias disciplinarias apropiadas o sanciones.

Definiciones: en esta política estos términos tendrán los siguientes significados:

Hostigamiento: un patrón continuo de comportamiento intencional por parte de la misma persona o personas ***(este no es un hecho aislado, consulte el Código 31),*** lo que incluye, entre otros, novatadas, acoso, intimidación, amenazas de violencia, violencia o actos amenazadores con la intención de causar angustia a uno o más estudiantes. Este comportamiento puede suceder en o fuera de la propiedad de la escuela (durante los actos escolares), en un autobús escolar, en paradas de autobús designadas, o en eventos patrocinados por la escuela, lo que incluye, entre otros, ciberacoso, acciones verbales, por escrito, electrónicas o físicas que razonablemente pueden percibirse como motivadas por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con una persona que tiene una característica particular, si la característica se encuentra en una de las siguientes categorías:

Sexo / identidad de género • orientación sexual • edad • religión • nacionalidad • origen étnico • raza • color • antecedentes socioeconómicos • discapacidad mental, física o sensorial

Para que constituya hostigamiento, un patrón de comportamiento puede consistir en cualquiera de lo siguiente:

- Hacer que un estudiante razonablemente tema sufrir un daño directo o daño a sus bienes;
- Tener el efecto de interferir sustancialmente en el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante;

- Tener el efecto de interferir o negar la participación del estudiante en la recepción de beneficios, servicios u oportunidades en el distrito escolar;
- Tener el efecto de interrumpir o interferir sustancialmente con las operaciones ordenadas de la escuela;
- Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela; o
- Tener el efecto de ser lo suficientemente grave, persistente o dominante como para crear un entorno educativo intimidatorio, amenazador o abusivo para un estudiante.

Acoso: tener un patrón de conducta intencional, ya sea física, verbal, escrita o electrónica, cuya intención es molestar, intimidar, extorsionar, alarmar o aterrorizar social, física o emocionalmente a otra persona. El acoso incluye, entre otros aspectos:

- Actos verbales, burlas, insultos, menosprecio o uso de sarcasmo, bromas y lenguaje obsceno, abusivo, vulgar o irreverente;
- Comportamiento no verbal como declaraciones gráficas o escritas;
- Conducta físicamente amenazadora, dañina o humillante, lo que incluye, entre otras: golpear, empujar, dar patadas, tocar a una persona o someterla a contacto físico, o hacer gestos obscenos hacia otro estudiante o empleado de la escuela;
- Chantajear con cualquier cosa de valor (como bienes personales, dinero o información) de un estudiante o empleado de la escuela por medio de amenazas verbales, escritas o físicas, coerción o intimidación.

Una persona comete el delito de comunicación acosadora si, con intención de acosar o alarmar a otra persona, esta:

- Se comunica con una persona, de forma anónima o no, mediante un dispositivo de comunicación por cable o inalámbrico o cualquier otra forma de comunicación escrita o electrónica, de una manera probablemente acosadora o que cause alarma.
- Realiza una llamada telefónica, sin importar que se produzca una conversación, sin propósito de comunicación legítima.
- Llama por teléfono, envía mensajes de texto o se comunica con otra persona y se dirige a esa persona o se refiere a ella con palabras o lenguaje lascivo u obsceno.

Esto incluye una amenaza verbal o no verbal, hecha con la intención de llevarla a cabo, que causaría que una persona razonable, que es el objetivo de la amenaza, tema por su seguridad (el hostigamiento se incluiría en esta categoría).

Hostigamiento cibernético (cyberbullying): incluye mensajes de texto o electrónicos intimidantes, rumores por mensajes de correo electrónico o sitios de redes sociales, fotos o videos embarazosos, publicación de información denigrante o incendiaria u otros patrones generalizados y continuos con el fin de intimidar, acosar o avergonzar a un estudiante. Los padres o los tutores deberían supervisar las actividades de sus hijos en los medios sociales. Se deberá denunciar toda evidencia de hostigamiento cibernético al director o a su designado en un Formulario de Queja por Hostigamiento/Acoso. Las alegaciones, sospechas o denuncias de hostigamiento cibernético que no se originen u ocurran en la escuela o en eventos relacionados con la escuela están fuera de la jurisdicción y el área de influencia de las MPS y deben ser denunciadas ante la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente.

Violencia: la imposición injustificada de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar daño a otros estudiantes o a los bienes de otro estudiante.

Amenazas de violencia: una expresión injustificada por parte de un estudiante de la intención de causar lesiones o daño dirigida hacia otro estudiante.

Intimidación: una amenaza injustificada u otra medida cuya intención es causar temor o aprensión en un estudiante.

B. Denuncias, investigación y procedimientos de resolución de quejas

Todo estudiante que considere que ha sido víctima de hostigamiento o acoso, o toda persona que sepa de un comportamiento o crea que existe un comportamiento que puede constituir hostigamiento o acoso hacia un estudiante, deberá denunciar inmediatamente los presuntos actos. Una denuncia podrá hacerse a cualquier miembro del personal. Los maestros y demás personal de la escuela que presencien actos de hostigamiento o acoso o que reciban denuncias de estos tienen la obligación de notificar inmediatamente al director de la escuela o a su designado.

1. Las quejas que aleguen transgresiones de esta política deben hacerse a través del Formulario de Queja por Hostigamiento/Acoso y deben entregarse al director o a su designado, ya sea por correo postal o personalmente. El director o su designado tienen la obligación de aceptar e investigar todas las denuncias de hostigamiento o acoso.

2. Se prohíben actos de represalia o venganza contra cualquier estudiante que haya denunciado, o se piense que denunció, una transgresión de esta política, que haya solicitado la ayuda prevista en esta política o que haya participado de otro modo en una investigación relativa al hostigamiento o el acoso de estudiantes.

3. Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

4. Las apelaciones de la disciplina aplicada como consecuencia de una queja de hostigamiento o acoso contra un estudiante se manejarán de acuerdo con los procedimientos establecidos de suspensión y debido proceso.

5. Si se denuncia un intento de suicidio en el formulario de queja por hostigamiento/acoso, el personal de las MPS que reciba el formulario notificará inmediatamente al consejero y al director o al designado de este sobre el intento de suicidio. El estudiante deberá ser objeto de supervisión en todo momento por parte de un miembro del personal con conocimiento de las circunstancias. El consejero, el director o la persona designada por este implementarán inmediatamente el Protocolo de homicidio/suicidio de las MPS y deben informar a los padres o al tutor del estudiante sobre la denuncia, a menos que, a discreción del director de la escuela o de su designado, la causa aparente de la amenaza de suicidio sea maltrato infantil u otro daño importante cometido por los padres o el tutor.

C. Consecuencias de las transgresiones

Los actos de hostigamiento, violencia, amenaza de violencia, intimidación y acoso verificados resultarán en acciones o medidas disciplinarias o en medidas correctivas razonablemente planificadas para poner fin a la conducta identificada, disuadir una conducta semejante en el futuro y proteger a la persona que presentó la queja y a otras personas en situaciones similares. La política completa de las MPS contra el hostigamiento estudiantil se proporciona en el sitio web de las MPS.
Referencia legal: Ley Jamari Terrell Williams para la Prevención del Hostigamiento Estudiantil N.º 2018-472

POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA EL INTERNET Y USO DE COMPUTADORAS

CÓDIGO IFBGB DE LAS MPS EMITIDO EL 27 sep 2001 (actualizado el 29 abr 2025)

El término computadora, según se utiliza en esta política, tiene una amplia interpretación. Por "computadora", tal como se utiliza en este documento, se refiere tanto al equipo en sí como a todos los accesorios y periféricos utilizados en conexión con la computadora, tales como, entre otros: servidores, unidades de respaldo, discos de respaldo, servidores de red, servidores de comunicación, módems, software de acceso a Internet, impresoras, programas informáticos, datos almacenados, hardware de computadora, correo electrónico y todos los datos y programas utilizados en las computadoras. Esto incluye tabletas o cualquier dispositivo electrónico en la red de las MPS.

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery permite y alienta al uso de computadoras como respaldo para la educación, investigaciones o aplicaciones comerciales consecuentes con los propósitos del Consejo. Se instruirá a los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, lo que incluye la interacción con otras personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat y la conciencia y respuesta al hostigamiento cibernético. Todos los estudiantes deberán cumplir con esta política. Los estudiantes también deberán cumplir con otras directrices aceptables para el uso concebidas por la escuela local, las que incluyen la firma de los procedimientos para el uso aceptable.

1. Las cuentas de computadora solo deben ser utilizadas por el propietario autorizado de la cuenta para los fines autorizados.

2. La instalación ilegal o uso de programas de software protegidos por derechos de autor para el uso en computadoras de propiedad del Consejo u operadas por este está prohibido. Será necesario que las escuelas individuales o el sistema escolar tengan la licencia o licencias apropiadas antes de que puedan instalarse o usarse programas de software protegidos por derechos de autor.

3. Todo uso de las computadoras para fines que no sean consecuentes con la misión educacional de la escuela o del sistema escolar está prohibido. La publicación ilegal o copia de material protegido por derechos de autor está prohibida y se podrá considerar a los estudiantes responsables individualmente de sus propias acciones que infrinjan las leyes de derechos de autor.

4. Los usuarios no deben buscar información, obtener copias o modificar archivos, otra información o contraseñas que les pertenecen a otros usuarios de manera intencional, ni tampoco pretender ser otros usuarios en la computadora o en la red de las MPS.

5. Todas las comunicaciones e información almacenadas en computadoras de propiedad u operadas por el Consejo deberán considerarse propiedad de este.

6. Las computadoras no deberán usarse de manera incorrecta o abusarse de su uso de ninguna forma, como, por ejemplo, desarrollar programas que acosen a otros usuarios o que infiltren una computadora o dañen componentes de programas de software o usar las computadoras para causar una disrupción para otras computadoras.

7. Se prohíben los comportamientos antisociales (acoso, comentarios discriminatorios, etc.) en la computadora. La computadora no deberá usarse para acceder a sitios de Internet o para ejecutar programas que sean ofensivos, ilegales o que no sean apropiados o correctos para su uso en las escuelas públicas.

8. Está prohibido el uso de computadoras para acceder a archivos que representen un peligro para la integridad de las computadoras individuales (p. ej., virus).

9. Las medidas tecnológicas de protección (software específico que bloquea o filtra el acceso a internet y supervisa las actividades en línea de los menores) deben funcionar en todos los equipos informáticos de las MPS. Se prohíbe anular el filtro o usar zonas de acceso de internet personales.

10. El Consejo se reserva el derecho de examinar y remover archivos de los usuarios sin advertencia.

11. Está prohibido tomar fotografías o videos con dispositivos electrónicos, a menos que lo indique un maestro o administrador.

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery brinda acceso al correo electrónico y a internet. Los usuarios individuales de las redes de computadoras del Consejo son responsables de su comportamiento y de las comunicaciones a través de dichas redes. El Consejo espera que los usuarios cumplan con sus estándares. Además de la aclaración de dichos estándares, el distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean escritas o implícitas, por el acceso que está brindando, ni tampoco será responsable de ningún daño sufrido. Esto incluye la pérdida de información resultante de demoras, información no enviada, envíos erróneos o interrupciones del servicio causadas por su propia negligencia o por errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida a través del internet será por cuenta y riesgo del usuario. El distrito niega toda responsabilidad en cuanto a la exactitud o calidad de la información obtenida por medio de este sistema. El distrito no es responsable de los costos no autorizados incurridos por los estudiantes. Los archivos y las comunicaciones pueden ser revisados para mantener la integridad del sistema y garantizar que los usuarios hagan un uso responsable del mismo. Los usuarios no deberán esperar que los archivos y las comunicaciones almacenadas en las computadoras sean confidenciales.

A continuación, se incluyen ejemplos de comportamientos que no están permitidos. Esta lista no debe considerarse completa.

- Enviar o mostrar imágenes o mensajes obscenos y ofensivos, pornografía infantil y cualquier representación visual que sea perjudicial para los menores de 17 años.
- Usar lenguaje obsceno o irreverente.
- Acosar, insultar o agredir a otros.
- Dañar computadoras, sistemas o redes de computadoras.
- Transgredir los estatutos locales, estatales o federales o de las leyes de derechos de autor.
- Usar la contraseña de otro usuario.
- Ingresar ilegalmente en las carpetas, trabajo o archivos de otro usuario.
- Usar recursos tecnológicos sin autorización.
- Desperdiciar los recursos y el tiempo limitado.
- Usar la red para fines personales o comerciales, o usar las computadoras para fines que no sean aquellos especificados por el Consejo.
- Acceder a asuntos inapropiados en Internet y la red informática mundial.
- Acceder a una sala de chat que no esté específicamente aprobada por las MPS.

Las transgresiones pueden ocasionar pérdida del acceso, así como otras medidas disciplinarias o acción legal. Las sanciones para los estudiantes que transgreden esta política serán proporcionales a las que se indican en el Manual de conducta del estudiante. Los estudiantes que encuentren materiales o mensajes inapropiados en internet son responsables de hacer una denuncia oportuna al maestro o a otro funcionario de la escuela.

¿Cuáles son los privilegios y derechos del usuario?
El uso de todos los recursos tecnológicos del Consejo de Educación del Condado de Montgomery es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado o presuntamente inapropiado dará lugar a la revocación de tal privilegio, mientras se realiza una investigación. Además, los usuarios de los recursos tecnológicos de las Escuelas Públicas de Montgomery deben saber que el sistema escolar no puede asumir ninguna responsabilidad que surja del uso ilegal o inapropiado de los recursos tecnológicos. Los derechos del usuario incluyen:

Privacidad: todos los usuarios tienen el derecho a la privacidad. Sin embargo, si se piensa que un usuario ha transgredido las directrices, un administrador del sistema podrá examinar las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y para asegurar que los estudiantes estén haciendo uso del Internet de manera responsable.

Seguridad: todo usuario que reciba comunicaciones amenazadoras o mal recibidas deberá informar a un administrador del sistema o a un maestro sobre estas.

Libertad intelectual: cualquier declaración de creencia personal se entiende implícitamente como representativa del punto de vista individual del individuo y no el de la escuela.

Material o lenguaje inapropiados: no se deberá usar lenguaje irreverente, abusivo o descortés para la comunicación, ni tampoco se deberá acceder a materiales que no estén de acuerdo con las reglas de comportamiento de la escuela.

Igualdad en el acceso: a todos los usuarios se les brinda el mismo acceso a internet. Se alienta a la exploración de internet en relación con el propósito de investigación y educación. Ningún usuario individual deberá monopolizar la estación de trabajo conectada a internet.

¿Cuáles son las directrices?

1. **ESTÉ PREPARADO** para asumir la responsabilidad de sus acciones. Se espera un comportamiento ejemplar por parte de todos los usuarios en todo momento.

2. **NOTIFIQUE** inmediatamente a un adulto si encuentra materiales que infrinjan el Manual de conducta del estudiante.

3. **NO** use una computadora o el Internet para herir, acosar, atacar o causar daño a otras personas o a su trabajo.

4. **NO** dañe la computadora o la red de ninguna manera.

5. **NO** degrade el desempeño de la red enviando cartas electrónicas que circulen en cadena u otra información inútil.

6. **NO** use el Internet para actividades ilegales, es decir amenazas, instrucciones para realizar un acto ilegal, pornografía infantil, narcotráfico, compra de bebidas alcohólicas, actividades de pandillas, etc.

7. **NO** instale programas de software ni descargue ficheros, juegos, programas u otros medios electrónicos no autorizados.

8. **NO** infrinja las leyes de derecho de autor.

9. **NO** mire, envíe o muestre lenguaje, mensajes o imágenes obscenas, irreverentes, lascivo, vulgar, ofensivo, descortés, amenazador o incendiario.

10. **NO** comparta su contraseña con otra persona.

11. **NO** revele su dirección o número de teléfono personal ni el de ninguna otra persona.

12. **NO** acceda a trabajos, carpetas ni archivos que pertenezcan al sistema de Escuelas Públicas de Montgomery o a los empleados o estudiantes del sistema.

13. **NO** reenvíe comunicaciones personales no académicas sin el consentimiento previo del autor original.

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

FORMULARIO DE APELACIÓN DE SUSPENSIÓN

(Incluye suspensiones fuera de la escuela
y suspensiones del autobús)

Oficina de Apoyo para los Estudiantes

Fecha: _____ Nombre del estudiante: _____

Nombre de la escuela: _____

¿El estudiante recibe servicios de educación especial? (_____Sí) (_____No)
¿El estudiante tiene un plan 504? (_____Sí) (_____No)

FDN ____/____/____ Edad: _____ Grado _____ Cuatro últimos dígitos del número del seguro social del estudiante _____

A QUIEN CORRESPONDA:

Mi hijo fue suspendido el _____ de _____por el período que se indica a continuación.
(Fecha) (Escuela/N.º de autobús)

Duración de la suspensión: _____ Fechas de la suspensión: Desde____/____/____ hasta____/____/____

Estoy apelando:

☐ La decisión del director de suspender a mi estudiante

☐ La información escrita en la remisión de la oficina

por las siguientes razones: _____

Me gustaría que el comité considerara: _____

Nombre en letra de imprenta del padre/la madre/tutor legal_____
Firma del padre/la madre/tutor legal: _____
Dirección: _____ Ciudad/código postal: _____
No. de teléfono del hogar: _____/ Número de teléfono celular: _____

Se debe anexar una copia de la remisión a esta apelación. Todas las apelaciones deben entregarse personalmente a la dirección indicada a continuación o enviarse por correo postal de los Estados Unidos en un plazo de <u>tres (3) días desde la suspensión</u>.
No se aceptarán apelaciones enviadas por fax o correo electrónico.

** El formulario de apelación de suspensión es solamente para las suspensiones fuera de la escuela/del autobús. No rige para las suspensiones de debido proceso.*

MPS Office of Student Support Services
720 Grove Street, Montgomery, AL 36104 | Teléfono: (334) 223-6850



MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

CENTRO DE INTERVENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO (BIC)
FORMULARIO DE SOLICITUD DE LOS PADRES

Student Social Services · 720 Grove Street
Montgomery, AL 36104
Teléfono: (334) 223-6851 · Fax: (334) 262-3013

Nombre del estudiante: _____ FDN: _____

Padre/madre/tutor legal: _____

Dirección del hogar: _____

Teléfono celular: _____ ¿Acepta recibir correos electrónicos o recordatorios por mensajes de texto? ☐ Sí ☐ No

Teléfono del trabajo: _____ Teléfono del hogar/otro teléfono: _____

El estudiante vive con: _____

Correo electrónico del padre/de la madre/tutor legal: _____

Nombre de la escuela: _____ Edad del estudiante: _____ Grado: _____

¿El estudiante tiene un IEP? ☐ Sí ☐ No ¿El estudiante tiene un Plan 504? ☐ Sí ☐No

Si contestó "sí", indique la categoría de elegibilidad de educación especial: _____

¿Se ha remitido al estudiante al equipo de Respuesta a la Instrucción (RTI) o al Equipo de Resolución de Problemas? ☐ Sí ☐ No

Indique por lo menos una (1) característica positiva de este estudiante: _____

Razones de la solicitud: *Describa brevemente los problemas. Use páginas adicionales si es necesario*

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA:

¿Qué intervenciones basadas en la escuela se han implementado para este estudiante? _____

Presentado por: _____ **Fecha:** _____

Envíe la solicitud por correo electrónico, correo postal o fax al Centro de Intervención del Comportamiento (BIC). Si tiene alguna pregunta, envíe un correo electrónico a behavior.interventioncenter@mps.k12.al.us



MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA AUSENCIA

Devuelva este formulario a:
Division of Student Services

720 Grove Street
Montgomery, AL 36104
334.223.6851

Gracias por reconocer que la asistencia a la escuela es de vital importancia para que los estudiantes tengan éxito en sus estudios. Si su hijo debe ausentarse por un motivo distinto de los que figuran en la lista aprobada en el Manual de conducta del estudiante de las Escuelas Públicas de Montgomery, debe presentar una solicitud para que se consideren los días. Tenga en cuenta lo siguiente:

1. La aprobación de su solicitud no está garantizada.
2. No se concederán solicitudes del Formulario de Autorización Previa de la Ausencia durante la primera semana de clases.
3. Los días solicitados no se podrán justificar si coinciden con los días de pruebas del distrito, si se superó el límite de ausencias permitidas para el año, o si la ausencia solicitada haría que se supere ese límite.
4. Las calificaciones de los estudiantes se tendrán en cuenta en el proceso de autorización.
5. Cualquier día de autorización previa aprobada con antelación se incluirá en el cálculo de ausencia actual.
6. El formulario debe rellenarse para cada estudiante y cada escuela (si procede).
7. Todas las solicitudes deberán presentarse personalmente en la División de Servicios para los Estudiantes al menos 2 semanas antes de la fecha solicitada.

Escuela:_____ Fecha de la solicitud:_____

Nombre del estudiante:_____ Grado del estudiante: _____

Días/fechas de ausencia: _____

Motivo por el que solicita una ausencia con autorización previa (proporcione una explicación).

(SOLO OFICINA)

N.º de días solicitados _____+ recuento actual de ausencias _____ =<15

****Todos los formularios de autorización previa de la ausencia deben entregarse en mano a la DIVISIÓN DE SERVICIOS PARA LOS ESTUDIANTES.**
No se aceptarán formularios enviados por fax o correo electrónico.

Con mi firma declaro que comprendo la información facilitada relativa a las autorizaciones previas.

_____ _____

Firma de uno de los padres: Fecha

(SOLO PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES)

☐ SÍ Aprobado

☐ SÍ Aprobado con reservas debido a: _____ Calificaciones _____ Asistencia previa _____ Duración de la ausencia

☐ NO Aprobado (Las ausencias serán injustificadas) _____ Calificaciones _____ Asistencia anterior ___ Duración de la ausencia

_____ _____

Firma del superintendente asociado Fecha

A LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA ESCUELA: Utilice el código de ausencia: _____



MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

Formulario de Queja por hostigamiento/acoso de las MPS 2026-2027

Nombre del estudiante: _____ Fecha: _____/_____/_____

Nombre de la escuela: _____ Grado: _____ Edad: _____

Persona que está haciendo el informe: _____ Cargo/relación: _____

N.º telefónico: _____ Padre/madre/tutor_____

El Consejo de Educación del condado de Montgomery prohíbe toda forma de hostigamiento contra los estudiantes. Las reglas contra el hostigamiento (bullying) pueden encontrarse en el Manual de conducta del estudiante. La Ley Jamari Terrell Williams para la Prevención del Hostigamiento de Estudiantes N.º 2018-472 define el hostigamiento como un patrón continuo de comportamiento intencional que ocurre en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela, lo que incluye entre otros aspectos, actos de hostigamiento cibernético o actos por escrito, electrónicos, verbales o físicos que razonablemente se perciban como motivados por una característica de un estudiante o por asociación de un estudiante con una persona que tiene una característica particular, si la característica cae en una de las siguientes categorías:

Sexo / identidad de género • orientación sexual • edad • religión • nacionalidad • origen étnico • Raza • Color • origen socioeconómico • discapacidad mental, física o sensorial

Descripción específica de la queja de hostigamiento

Fechas de los incidentes de hostigamiento:
Nombre de los presuntos hostigadores:
Descripción de los hechos (sea específico y exhaustivo):

**** Agregue hojas para incluir información adicional.***

☐ **El estudiante tiene pensamientos/ideaciones suicidas.**

Si marcó esta casilla, la persona que está recibiendo esta notificación deberá responder a este informe como una amenaza de suicidio y será necesario observar los protocolos de suicidio/homicidio de las Escuelas Públicas de Montgomery.

Marque todas las opciones que correspondan:

☐ El hostigamiento ocurre en la escuela.
☐ El hostigamiento ocurre en el autobús.
☐ El hostigamiento se produce en la parada del autobús o en el trayecto hacia/desde casa.
☐ El hostigamiento ocurre en las redes sociales, es decir Facebook, Twitter, Instagram, Snap Chat u otras.
☐ El hostigamiento ocurre entre clases.
☐ El hostigamiento ocurre en la clase de Educación Física / en el recreo.
☐ El hostigamiento ocurre a la hora del almuerzo.
☐ El hostigamiento ocurre en el baño.
☐ El hostigamiento ocurre en el aula de clase.
☐ El hostigamiento ocurre antes o después del horario escolar.
☐ El hostigamiento ocurre en otras situaciones: _____

Firma de la persona que hace el informe: _____ Fecha: _____

Nombre de la persona (empleado) que está recibiendo esta queja: _____

Fecha en que se recibió _____ Fecha de entrega del informe al director o a la persona designada: _____

Formulario de denuncia de hostigamiento/acoso de las MPS 2026-2027

Para constituir hostigamiento/acoso, un patrón de comportamiento puede incluir cualquiera de los siguientes:

A. Hacer que un estudiante tema razonablemente sufrir un daño a su persona o daño a su propiedad.

B. Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, oportunidades o beneficios educacionales de un estudiante.

C. Tener el efecto de interrumpir o interferir sustancialmente con las operaciones ordenadas de la escuela.

D. Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en las instalaciones de la escuela, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

E. Tener el efecto de ser lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para crear un ambiente intimidatorio, amenazador o abusivo para el estudiante.

Para fines administrativos solamente:

Detalles de las medidas tomadas:

Para fines administrativos solamente - El director o la persona designada por este deberán marcar <u>todas</u> las opciones que sean aplicables.

RESOLUCIÓN:

- ☐ Se indicó una acusación de hostigamiento. *Se requiere remisión de la HMFI*
- ☐ Se impusieron medidas disciplinarias.
- ☐ Se creo e implementó un plan de seguridad.
- ☐ Se notificó a la policía.
- ☐ No se indicó la acusación de hostigamiento.
- ☐ Se identificaron y abordaron otros problemas.
- ☐ El hostigamiento se basó en la raza/color/origen nacional
- ☐ El hostigamiento se basó en la orientación sexual/religión.
- ☐ El acoso se basó en el sexo / la identidad de género.
- ☐ El hostigamiento se basó en una discapacidad mental, física o sensorial.
- ☐ El hostigamiento se basó en antecedentes socioeconómicos.
- ☐ No se pudo completar. Explique:

<u>ESTUDIANTE PRESENTADO COMO VÍCTIMA DE HOSTIGAMIENTO/ACOSO</u>

(Encierre en un círculo todas las opciones aplicables).
Negro/caucásico/asiático/hispano/otro
Hombre/mujer

- ☐ Discapacidad: _____
- ☐ Está recibiendo servicios de educación especial.
- ☐ Está recibiendo servicios de la Sección 504.

<u>ESTUDIANTE DISCIPLINADO POR HOSTIGAMIENTO/ACOSO</u>

(Encierre en un círculo todas las opciones aplicables).
Negro/caucásico/asiático/hispano/otro
Hombre/mujer

- ☐ Discapacidad: _____
- ☐ Está recibiendo servicios de educación especial.
- ☐ Está recibiendo servicios de la Sección 504.

Fecha en que se envió la carta por correo a los padres del estudiante que se presentó como víctima de hostigamiento. _____/_____/_____

Fecha en que se envió la carta por correo a los padres o al tutor del estudiante que supuestamente cometió el hostigamiento o fue objeto de disciplina por hostigamiento. _____/_____/_____

Firma del director: _____ Fecha: ____/____/_____

** Se debe enviar por vía electrónica una copia del formulario de queja de hostigamiento/acoso llenado y las cartas de notificación a los padres al superintendente asociado de Servicios para los Estudiantes a través del formulario de denuncia para investigación de hostigamiento/acoso 2024-2025. Se puede acceder al formulario de Google en la carpeta Inside MPS, de los Servicios de Asistencia Social para los Estudiantes.*

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ALABAMA

REGISTRO DE EVALUACIÓN DE SALUD

Año escolar: _____-_____

A los padres o al tutor:
El propósito de este formulario es suministrar a la enfermera de la escuela información adicional acerca de las necesidades de salud de su niño. Es posible que se pongan en contacto con usted para obtener más información. La información solicitada es esencial para que la enfermera escolar pueda atender las necesidades de salud de su hijo.

Esta información se mantendrá estrictamente confidencial.

LLENE ambos lados de este formulario (devuélvalo a la enfermera de la escuela)

Nombre del estudiante (apellido, 1.º nombre, 2.º nombre)	Fecha de nacimiento	Sexo	Escuela

Dirección (calle)

Número de teléfono del hogar:	Número de teléfono celular:	Número de teléfono adicional:	Grado	Maestro/salón de clases

Nombre de uno de los padres/tutor (apellido, 1.º nombre, 2.º nombre) — Número de teléfono del trabajo:

Transporte

☐ Viaja en autobús N.º de autobús: ☐ Viaja en auto ☐ Autobús para necesidades especiales ☐ Después de la escuela

PARTE I - Información de salud

Lugar donde su hijo recibe atención médica:

Nombre del médico: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

☐ **Centro comunitario de salud**

☐ **Departamento de Salud**

☐ **Clínica hospitalaria**

☐ **En ningún lugar fijo**

☐ **Médico privado/HMO**

Información del seguro de su hijo:

☐ **ALL KIDS**

☐ **Medicaid**

☐ **No tiene cobertura de seguro**

☐ **Otro** _____

☐ **Cobertura de seguro privado**

Lugar donde su hijo recibe atención odontológica:

Nombre del dentista: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

☐ **Centro comunitario de salud**

☐ **Departamento de Salud**

☐ **Clínica hospitalaria**

☐ **En ningún lugar fijo**

☐ **Dentista privado/HMO**

Hospital preferido: _____

Parte II - Historial médico/equipo médico/procedimientos necesarios en la escuela

☐ Catéter ☐ Sonda gástrica ☐ Tratamientos con nebulizador ☐ Suplemento de oxígeno ☐ Traqueostomía

☐ Estimulador del nervio vago (ENV) ☐ Ventilador ☐ Silla de ruedas ☐ Andadera

☐ Otro *Explique:*

Los medicamentos y los procedimientos en la escuela requieren un formulario de autorización de los padres / de la persona que recetó el medicamento o procedimiento (un formulario para cada medicamento o procedimiento). Hable con el personal de enfermería de la escuela.

Llene el dorso del formulario (se requiere la firma)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ALABAMA

REGISTRO DE EVALUACIÓN DE SALUD

Año escolar: _____-_____

Nombre del estudiante **Parte III - Historial médico**

□ **SÍ** □ **NO**	**PROBLEMAS DE SALUD CONOCIDOS** Si contestó **NO** vaya directamente a la parte inferior de la página y suministre la firma de uno de los padres o el tutor Si contestó **SÍ** y un médico le dio un diagnóstico, responda a cada una de las preguntas siguientes.
□ **SÍ** □ **NO** □ **SÍ** □ **NO**	**Trastorno por déficit de atención (TDA)** **Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)** Requiere medicamento □ En la escuela □ En el hogar
□ **SÍ** □ **NO**	**Alergias:** □ Urticaria/sarpullido □ Medicamentos □ **Alimentos** _____ □ **Insectos** _____ □ Dificultad para respirar □ Epi-pen □ **Medio ambiente** _____ □ **Medicamentos** _____ □ Otros:
□ **SÍ** □ **NO**	**Asma** □ Usa un inhalador en la escuela □ Usa un inhalador en el hogar
□ **SÍ** □ **NO**	**Problemas de sangre/sangrado:** □**Hemofilia,** **enfermedad de Von Willebrand** **otros** □ **Requiere medicamento** ***Explique:***
□ **SÍ** □ **NO**	**Hemorragias nasales frecuentes:** *Explique*
□ **SÍ** □ **NO**	**Cáncer/leucemia:** *Explique*
□ **SÍ** □ **NO**	**Parálisis cerebral:** *Explique*
□ **SÍ** □ **NO**	**Fibrosis quística:** *Explique*
□ **SÍ** □ **NO**	**Problemas dentales:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Diabetes** □ **Diabetes tipo 1** □ Controla la glucemia en la escuela □ Requiere insulina en la escuela □ Bomba de insulina □ Orden de glucagón □ **Diabetes tipo 2** □ Controlada con la dieta □ Medicación oral
□ **SÍ** □ **NO**	**Emocionales/del comportamiento/psicológicos:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Problemas estomacales/gastrointestinales:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Trastornos genéticos/raros:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Dolor de cabeza:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Problemas de audición:** □ Oído derecho □ Oído izquierdo □ Ambos oídos □ Pérdida auditiva □ Audífonos □ Tubos □ Implante de cóclea
□ **SÍ** □ **NO**	**Condición cardíaca:** □ **Actividades restringidas:** □ **Medicamentos que toma en casa:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Hipertensión (tensión arterial alta):** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Artritis juvenil/problemas óseos y articulares:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Problemas renales/de la vejiga/de la orina:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Escoliosis:** □ Sin tratamiento □ Usa aparato ortopédico de soporte □ Cirugía □ Antecedentes familiares
□ **SÍ** □ **NO**	**Ataques/convulsiones:** Tipo de convulsión: _____ *Medicamentos:* □ Diastat □ Klonopin □ Versed □ Toma la medicación en casa □ Otros _____ *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Anemia de células falciformes:** □ Anemia □ **Rasgo**
□ **SÍ** □ **NO**	**Derivación:** □ Derivación ventrículo-peritoneal (VP) *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Espina bífida:**
□ **SÍ** □ **NO**	**Dieta especial:** *Explique:*
□ **SÍ** □ **NO**	**Problemas de visión:** □ Usa anteojos □ Usa lentes de contacto □ Otros
□ **SÍ** □ **NO**	**Otras condiciones médicas:** *Incluya* ***todos*** *los medicamentos que tome en el hogar solamente.*

Firmas requeridas

(Electrónica o escrita) Firma de los padres o tutores: _____ **Fecha:** _____

(Electrónica o escrita) Firma de la enfermera escolar: _____ **Fecha:** _____



ESCUELAS PÚBLICAS DE MONTGOMERY PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS ESTUDIANTES

El objetivo de la administración de medicamentos durante el horario escolar es ayudar a los estudiantes a mantener un estado óptimo de bienestar para mejorar su experiencia educativa. Los padres/tutores deben tratar las enfermedades leves en casa. Por ejemplo, un estudiante que tenga un resfrío lo suficientemente fuerte como para requerir medicamentos frecuentemente debería quedarse en casa. La medicación prescrita tres veces al día debe administrarse en casa: justo antes de salir a la escuela, al volver a casa por la tarde y a la hora de acostarse. La única excepción son los medicamentos que se deben administrar antes de las comidas o con las comidas. Los requisitos que se indican a continuación brindan a los padres o los tutores y a los estudiantes la orientación necesaria para brindar una ayuda segura y apropiada con los medicamentos en la escuela.

1. Uno de los padres o el tutor tienen que llevar todos los medicamentos a la oficina de la escuela. Uno de los padres o el tutor tienen que reunirse con la enfermera de la escuela o asistentes de administración de medicamentos capacitados para verificar y documentar la cantidad de medicamentos y los formularios de autorización.

2. Un empleado de la escuela, capacitado para ayudar con los medicamentos, supervisará la administración del medicamento de venta con receta médica una vez que se haya llenado el formulario de autorización de los padres/de la persona que recetó el medicamento para su administración en la escuela.

Nota: Será necesario que los padres/el tutor y el médico que ha recetado el medicamento llenen este formulario antes de que el personal de la escuela pueda ayudar con la administración del medicamento.

3. El envase del medicamento prescrito debe estar etiquetado con el nombre del niño y debe indicar las instrucciones específicas. La hora de la administración tendrá que ser una hora específica (p. ej., al mediodía, a las 11:00 a. m., etc.) durante el día escolar. Las muestras provenientes de los médicos son aceptables, pero tendrán que estar acompañadas por las órdenes de administración del médico por escrito, las que incluirán el nombre del niño, el nombre del medicamento y la hora y la cantidad que debe administrarse.

4. Loa padres o el tutor deben entregar a la escuela un nuevo formulario de autorización de los padres/de la persona que recetó el medicamento para su administración en la escuela firmado al inicio de cada año escolar o antes de que se pueda administrar cualquier medicamento en la escuela. Cualquier cambio en el medicamento o la dosis de este requerirá un nuevo formulario de autorización de los padres/de la persona que recetó el medicamento para su administración en la escuela y un nuevo envase del medicamento recetado.

5. Los empleados de la escuela no asumirán la responsabilidad de supervisar que los estudiantes tomen medicamentos de venta sin receta médica. No se administrarán medicamentos de venta sin receta médica en la escuela, a menos que el medicamento lo haya recetado un médico o clínica y el medicamento se encuentre en un envase para medicamentos de venta con receta médica que incluya las mismas instrucciones requeridas para los medicamentos de venta con receta médica. Será necesario llenar un formulario de autorización de los padres/de la persona que recetó el medicamento.

6. El medicamento se administrará según las indicaciones hasta que los padres soliciten por escrito que se descontinúe la administración o hasta que el suministro se haya terminado. Se notificará a los padres cuando ya casi se haya terminado la dotación de medicamento para permitir que vuelva a surtirse.

7. **Los padres/tutores son responsables de recoger el medicamento que quede al final del período académico. Todo medicamento que se haya dejado en la escuela después del último día del período académico se desechará sin notificar a los padres.**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ALABAMA
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES/DE LA PERSONA QUE RECETÓ EL MEDICAMENTO PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LA ESCUELA

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante: _____ **FECHA DE NACIMIENTO:** _____ **Edad:** _____ **Peso:** _____

□**Sin alergias conocidas a medicamentos** □**Alergias (indíquelas):** _____

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RECETÓ EL MEDICAMENTO
(SOLO la deberá llenar un profesional de salud autorizado)

****Esta autorización constituye una orden médica y, una vez firmada, cualquier modificación podría transgredir la ley estatal o federal. ****

Nombre del medicamento: _____ **Dosis:** _____ **Vía de adm.:** _____

Frecuencia/horario: _____ **Fecha inicial:** _____ **Fecha final:** _____

Razón por la que está tomando el medicamento: _____

Posibles efectos secundarios/contraindicaciones/reacciones adversas: _____

Orden de tratamiento en caso de reacción adversa: _____

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

¿El medicamento es una sustancia controlada? □ Sí □ No

¿Se recomienda y permite la automedicación? □ Sí □ No

En caso de seleccionar "Si", afirmo que este estudiante ha recibido instrucciones sobre la autoadministración correcta del medicamento recetado.

¿Recomienda que el estudiante lleve consigo este medicamento? □ Sí □ No

¿Requiere gelatina SOLO para estudiantes diabéticos durante el transporte en autobús? □ Sí □ No

Recetas de medicamentos de emergencia durante el transporte: _____

MÉDICO (MD/DO)

Nombre en letra de imprenta del médico que recetó el medicamento: _____

Firma y credenciales: _____ **Fecha:** _____

Número de teléfono: (___) -_____ **Número de fax: (___) -**_____

O

PROFESIONAL NO MÉDICO CON LICENCIA PARA RECETAR MEDICAMENTOS (CRNP, NP, PA)

Nombre del profesional en letra de imprenta: _____

Firma y credenciales: _____ **Fecha:** _____

Número de teléfono: (___) -_____ **Número de fax: (___) -**_____

AUTORIZACIÓN DE UNO DE LOS PADRES

Autorizo a la enfermera escolar, la enfermera registrada (registered nurse, RN) o la enfermera práctica licenciada (licensed practical nurse, LPN) a administrar o delegar a personal escolar no licenciado la tarea de ayudar a mi hijo a tomar el medicamento mencionado anteriormente de acuerdo con las reglas de práctica del código administrativo. Comprendo que será necesario contar con las declaraciones adicionales firmadas de los padres/de la persona que recetó el medicamento si se cambia la dosis.

Los medicamentos de venta con receta deben estar registrados con la enfermera de la escuela o con el asistente capacitado para la administración de medicamentos. Los medicamentos de venta con receta deben estar debidamente etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del médico que los receta, el nombre del medicamento, la dosis, los intervalos de tiempo, la vía de administración y la fecha de caducidad del medicamento cuando corresponda.

Los medicamentos de venta sin receta deben presentarse a la enfermera de la escuela o asistente capacitado para la administración de medicamentos. Los medicamentos de venta sin receta médica deben estar en su envase original, sellado y sin abrir. **Los medicamentos de venta sin receta médica no pueden conservarse durante más de 2 semanas sin la autorización por escrito de un profesional de salud autorizado y con licencia.** Se debe cumplir la normativa de la Agencia Educativa Local en materia de medicamentos de venta sin receta médica.

Firma de uno de los padres / tutor: _____ Fecha: _____ Teléfono: _____

****SOLO AUTORIZACIÓN PARA AUTOADMINISTRACIÓN****

(Rellenar SOLO si el estudiante está autorizado a realizar autocuidados por un profesional de la salud autorizado).

Autorizo y recomiendo la automedicación por mi hijo para el medicamento antes mencionado. También afirmo que ha sido instruido en la autoadministración correcta del medicamento de venta con receta médica por su médico tratante. Indemnizaré y eximiré de responsabilidad a la escuela, a los representantes de la escuela y al Consejo de Educación local de toda reclamación que pueda surgir como resultado de la autoadministración de mi hijo del medicamento o los medicamentos recetados.

Firma de uno de los padres / tutor: _____ Fecha: _____ Teléfono: _____

Revisado en abril de 2026

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

720 Grove Street | PO Box 1991 | Montgomery, Alabama 36104 | Tel. 334-223-6700 | www.mps.k12.al.us

2026-2027

Estimados padres y médicos o profesionales de salud:

Con el fin de fomentar la asistencia y la participación de los estudiantes, el Departamento de Servicios Escolares de Salud está trabajando para abordar las enfermedades crónicas y las ausencias relacionadas con ellas. Aunque animamos a todos los estudiantes a que asistan a la escuela a diario, comprendemos que algunas ausencias son inevitables debido a afecciones médicas.

Para facilitar la gestión de estas situaciones, el profesional de salud que atiende a su hijo debe llenar cada semestre el formulario de declaración médica de enfermedad crónica. El formulario debe incluir:

- Diagnóstico médico
- Número previsto de ausencias
- Necesidades de atención de seguimiento, si corresponde

Al notificar una ausencia relacionada con una enfermedad crónica, indíquelo en una nota de los padres y entréguela en un plazo de tres (3) días a partir de la reincorporación de su hijo para que la ausencia se considere justificada.

Tenga en cuenta que las ausencias justificadas no eximen a los estudiantes de realizar las tareas y cumplir sus responsabilidades académicas. La enfermera de la escuela puede solicitar documentación actualizada en cualquier momento durante el año escolar.

Nuestro objetivo es contribuir al éxito de cada estudiante reduciendo los obstáculos relacionados con la salud que dificultan el aprendizaje y prestando servicios de salud de calidad.

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Escolares de Salud llamando al 334-293-6531.

Je'Kell Myles, BSN, RN

Coordinadora de enfermería

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

720 Grove Street | PO Box 1991 | Montgomery, Alabama 36104 | Tel. 334-223-6700 | www.mps.k12.al.us

FORMULARIO PARA PADRES DE NIÑOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS

Nombre del estudiante (en letra de imprenta) _____ Fecha de nacimiento _____

Grado _____Escuela _____

A continuación, se indican las instrucciones para llenar correctamente el formulario con el fin de establecer y mantener esta autorización.

1. El Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Montgomery no acepta ningún formulario de enfermedad crónica en el que no se indiquen la frecuencia prevista de los episodios, la duración de la ausencia, el diagnóstico o los síntomas correspondientes. Los médicos deben firmar y fechar dicho formulario y entregarlo al padre, madre o tutor para que lo llene.
2. En caso de que surja alguna duda, la enfermera de la escuela podrá ponerse en contacto con el consultorio médico para verificar la autenticidad del formulario. La enfermera de la escuela se negará a aceptar cualquier formulario que se considere fraudulento.
3. Verifique que la frecuencia y la duración previstas del episodio se ajusten razonablemente a las indicaciones del médico que figuran en el formulario, a fin de que las ausencias puedan justificarse. Si existe la preocupación de que el estudiante no esté progresando académicamente debido a estas ausencias o de que se esté haciendo un uso indebido de este privilegio, la escuela se pondrá en contacto con el estudiante y con sus padres o tutores para abordar el caso.
4. Recuerde que el formulario caduca al final de cada semestre. Solicite un formulario nuevo dos veces al año (al inicio del primer semestre y al inicio del segundo semestre).

Si tiene alguna duda, póngase en contacto con nuestra coordinadora de enfermería por el número 334-293-6591.
Je'Kell Myles, BSN, RN

El Sistema de Escuelas Públicas de Montgomery autorizará las ausencias debidas a una afección médica crónica o una enfermedad prolongada una vez que este formulario se haya archivado en la escuela de su hijo. El profesional de salud de su hijo debe llenar la información médica que figura en el formulario adjunto "Declaración médica de enfermedad crónica" antes de entregarlo a la enfermera de la escuela. Al notificar una ausencia, indique que esta se debe a la enfermedad crónica que figura en el formulario "Declaración médica de enfermedad crónica". Su hijo deberá entregarlo como nota de los padres, **a más tardar tres días** después de regresar a la escuela para que la ausencia sea justificada. Le informamos que, aunque este formulario pueda justificar una ausencia, el estudiante NO está exento de realizar las tareas y cumplir las responsabilidades escolares. Su firma en esta carta autoriza asimismo el intercambio de información entre la enfermera de la escuela y el profesional de salud en relación con el problema de salud crónica del niño y su repercusión en la asistencia a la escuela. La enfermera de la escuela puede solicitar información actualizada en cualquier momento del año escolar.

LLENE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA A CONTINUACIÓN COMO DOCUMENTACIÓN DE QUE USTED, COMO PADRE, MADRE O TUTOR, RECIBIÓ LA INFORMACIÓN ANTERIOR RELATIVA A LA ENFERMEDAD CRÓNICA DE SU HIJO.

Firma del padre/madre/tutor _____Fecha _____

Teléfono de contacto durante el día _____ Teléfono alternativo _____

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

720 Grove Street | PO Box 1991 | Montgomery, Alabama 36104 | Tel. 334-223-6700 | www.mps.k12.al.us

DECLARACIÓN DE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL MÉDICO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

Este estudiante es uno de mis pacientes y se le ha diagnosticado la afección que se describe a continuación. Esta afección puede obligarlo a faltar a clase.

DEBERÁ PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN EN LA ESCUELA DE SU HIJO AL COMIENZO DEL PRIMER SEMESTRE. TODOS LOS FORMULARIOS DEBEN ACTUALIZARSE Y VOLVER A PRESENTARSE AL COMIENZO DEL SEGUNDO SEMESTRE.

Diagnóstico: _____

Número previsto de ausencias: _____

Requisitos para consultar de nuevo al médico: _____

Limitaciones físicas que el estudiante pueda tener para llegar a la escuela: _____

Otra información relevante relacionada con esta enfermedad: _____

Nombre del médico: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ FAX: _____

_____ _____

Firma del médico **(OBLIGATORIO)** **Fecha**

La coordinadora de enfermería de las Escuelas Públicas de Montgomery debe llenar esta parte:

Nombre de la enfermera coordinadora o de la persona designada:	Firma de la coordinadora de enfermería o de la persona designada:	Fecha de verificación:
Notas:		



PAUTAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE MONTGOMERY PARA NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES

El Programa de Nutrición Infantil de las Escuelas Públicas de Montgomery está dedicado a servir a nuestros niños comidas nutritivas y de aspecto atractivo que cumplan con las directrices dietéticas. Estas comidas siempre se sirven a los estudiantes, al personal y a los visitantes de la escuela de una manera positiva y alegre. Estamos orgullosos de contribuir a la calidad y la excelencia de la experiencia educativa de los estudiantes.

Entendemos que algunos niños tienen necesidades dietéticas especiales y haremos todo lo posible para satisfacerlas. En el caso de un estudiante con una afección médica crónica como diabetes, fibrosis quística o una alergia a alimentos que no ponga en peligro la vida se requiere una receta dietética firmada por un médico autorizado, un enfermero registrado, un dietista registrado o un asistente médico. Un estudiante con una discapacidad o una alergia a alimentos que ponga en peligro la vida debe tener una receta dietética firmada por un médico autorizado.

Declaración del médico para niños con discapacidades

Los reglamentos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (United States Department of Agriculture, USDA), Título 7 del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR), Parte 15b requiere que se hagan sustituciones o modificaciones en las comidas escolares para los niños cuyas discapacidades limiten su dieta. **A un niño con una discapacidad se le deben suministrar sustituciones en sus alimentos cuando esa necesidad esté respaldada por una declaración firmada por un médico autorizado.** La declaración del médico debe indicar lo siguiente:

- la discapacidad del niño;
- una explicación de por qué la discapacidad restringe la dieta del niño;
- la principal actividad vital afectada por la discapacidad;
- el alimento o los alimentos que deben omitirse de la dieta del niño, y el alimento o los alimentos que deben sustituirse.

Declaración médica para niños con necesidades dietéticas especiales

Cada solicitud dietética especial debe estar respaldada por una declaración, la que deberá explicar la sustitución de alimentos que se está solicitando. Debe estar firmada por una autoridad médica reconocida. La declaración médica debe incluir:

- la identificación de la afección médica u otra afección dietética especial que restringe la dieta del niño;
- los alimentos que deben omitirse en la dieta del niño;
- la selección de alimentos que se van a sustituir.

Información especial acerca de solicitudes de sustitución de leche

Según la "Norma del USDA acerca de sustitutos de la leche líquida para los Programas de Nutrición Escolar", el Programa de Nutrición Infantil de las Escuelas Públicas de Montgomery no ofrece un sustituto de la leche para estudiantes con requerimientos médicos o dietéticos especiales en este momento.

** Consulte el formulario "receta de dieta para comidas en la escuela".*



MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

Dieta prescrita para la escuela

Fecha: _____ Agencia de Educación Local (Local Educational Agency, LEA): _____

Nombre del estudiante: _____ Escuela a la que asiste: _____

La siguiente información la debe llenar una autoridad médica reconocida

Discapacidad o afección médica que requiere que el estudiante tenga una dieta especial: describa brevemente qué actividad vital principal se ve afectada por la discapacidad del estudiante.

Dieta prescrita (marque todas las que correspondan)

☐ Para diabéticos ☐ Calorías reducidas
☐ Más calorías ☐ Textura modificada
☐ Otros (describa)

Alimentos que deben omitirse (marque los grupos de alimentos que deben omitirse).

☐ Carne y sustitutos de la carne ☐ Leche y productos lácteos
☐ Pan y productos a base de cereales ☐ Frutas y vegetales
☐ Otros (describa)

Sustituciones *(indique sugerencias de sustituciones para los alimentos que deben omitirse o adjunte información).*

Texturas permitidas *(marque la textura permitida)*

☐ Regular ☐ Picada ☐ Molida ☐ Puré

Otros datos sobre la dieta o la alimentación
(Proporcione información adicional al dorso de este formulario o adjúntela).

Certifico que el estudiante antes mencionado necesita comidas escolares especiales preparadas de la manera antes descrita debido a su discapacidad o afección médica crónica.

_____ _____ _____
Firma del médico/autoridad médica reconocida Teléfono del consultorio Fecha

**** Se recomienda que la receta de dieta se renueve anualmente.***



MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS



Procedimientos de uso aceptable de internet de las Escuelas Públicas de Montgomery
FORMULARIO DE PERMISO

Estimados padres y estudiantes:

Los procedimientos para el uso aceptable de internet de las Escuelas Públicas de Montgomery están diseñados para brindar directrices para el uso de internet en el aula, en el centro de medios de comunicación y en los laboratorios de computadoras de su escuela este año. Lea detenidamente estos procedimientos. Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con el Departamento de Tecnología Educativa al (334) 269-3830.

El estudiante y sus padres o el tutor deben leer estos procedimientos, firmarlos y luego entregárselos al maestro. No se le dará acceso a internet hasta que hayan aceptado estos procedimientos.

Si usted infringe los términos de estos procedimientos, puede perder privilegios o recibir un castigo como se define en el Manual de conducta del estudiante de las MPS. Es su responsabilidad leer y hacer preguntas sobre estos procedimientos.

Devuelva a su maestro este formulario firmado lo antes posible.

Declaro que leí, que comprendo y acepto todos los términos expuestos de los procedimientos para el uso aceptable de internet de las Escuelas Públicas de Montgomery. También comprendo que este acuerdo se mantendrá en los archivos de mi escuela.

SELECCIONE UNA OPCIÓN

— Mi hijo puede usar correo electrónico e internet en la escuela de conformidad con las normas expuestas.

— Preferiría que mi hijo no use correo electrónico ni internet cuando esté en la escuela.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta)	Nombre de los padres o tutor (en letra de imprenta)
Firma del estudiante	Firma de los padres/tutor
Maestro/sección	Fecha de hoy

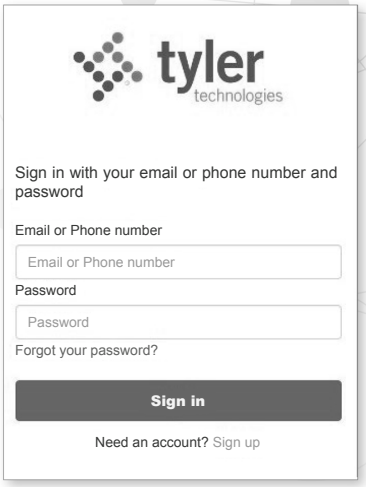


MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS

schools
a tyler portfolio

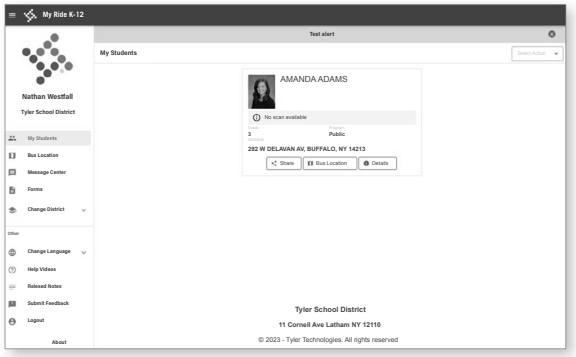
My Ride K-12 Guía del usuario para padres

Cómo acceder al sitio web My Ride K-12

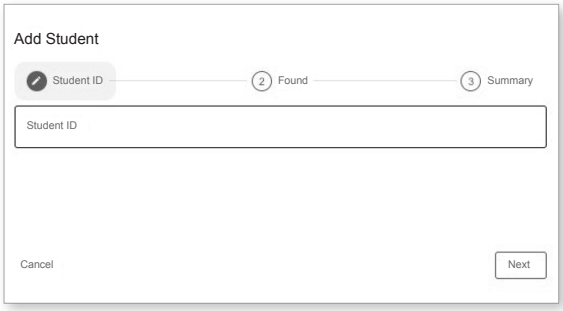


Pantalla de inicio de sesión

1. Use el navegador Chrome para ir a **myridek12.tylerapp.com.**
2. Si aún no tiene un correo electrónico registrado, haga clic en **"Sign up"** (registrarse).
3. Para registrarse, introduzca su dirección de correo electrónico, una contraseña y su nombre.
4. Tras registrarse, recibirá un correo electrónico de confirmación. Haga clic en el enlace de su correo electrónico para confirmar su inscripción a través del sitio web My Ride K-12.
5. Cuando se le solicite, busque el nombre del distrito escolar al que asiste su hijo. Si necesita ayuda, póngase en contacto con su distrito escolar.
6. Introduzca la información exclusiva que su distrito solicita para encontrar a su estudiante. Repita este paso para añadir estudiantes adicionales. Si necesita ayuda, póngase en contacto con su distrito escolar.
7. Una vez que se haya vinculado a un estudiante, haga clic en su perfil para ver toda la información de transporte pertinente.



Panel de control My Ride K-12



Encuentre a su estudiante

8. Para compartir un enlace de estudiante con otra persona, seleccione un estudiante y haga clic en el botón **"Share"** (compartir).
9. Introduzca el correo electrónico de la persona con la que desea compartir. Esa persona recibirá un correo electrónico de confirmación que la vinculará automáticamente al estudiante o estudiantes compartidos. Los beneficiarios deben registrarse en My Ride K-12 si aún no lo han hecho para acceder a la información del estudiante.

...continúa en el reverso

ST-MR-PUG-FLY-32810-0124

tyler technologies

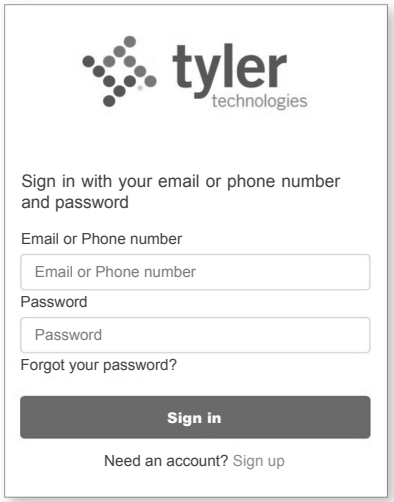
2024 Tyler Technologies, Inc. Todos los derechos reservados.

Cómo acceder a la aplicación móvil My Ride K-12

1. Descargue **My Ride K-12** en Google Play Store o Apple App Store.
2. Una vez finalizada la instalación de la aplicación, abra My Ride K-12.
3. Cuando se le pida que busque su distrito escolar, busque el nombre del distrito escolar al que asiste su hijo. Si necesita ayuda, póngase en contacto con su distrito escolar.
4. Una vez que haya seleccionado su distrito, pasará a la página de inicio de sesión. Si aún no tiene una dirección de correo electrónico registrada, haga clic en **"Register"** (regístrese).
5. Para registrarse, introduzca su dirección de correo electrónico, una contraseña y su nombre.
6. Tras inscribirse, recibirá un correo electrónico de confirmación. Pulse el enlace de su correo electrónico para confirmar su inscripción a través del sitio web My Ride K-12.
7. Conéctese, luego busque un estudiante yendo a "My Students" (Mis estudiantes) y elija el botón +. Esto presentará la pantalla **"Add Student"** (Añadir estudiante).
8. Introduzca la información exclusiva que su distrito solicita para encontrar a su estudiante. Repita este paso para añadir estudiantes adicionales. Si necesita ayuda, póngase en contacto con su distrito escolar.
9. Una vez que se haya vinculado a un estudiante, haga clic en su perfil para ver toda la información relevante sobre el transporte.
10. Pulse el botón **"Share"** (compartir) para compartir el enlace de un estudiante con otra persona.
11. Introduzca el correo electrónico de la persona con la que desea compartir. Esa persona recibirá un correo electrónico de confirmación que la vinculará automáticamente al estudiante o estudiantes compartidos. Los beneficiarios deben registrarse en My Ride K-12 si aún no lo han hecho para acceder a la información del estudiante.
12. Compruebe regularmente si hay actualizaciones para asegurarse de que su dispositivo ejecute la última versión de la aplicación.
13. Permanezca conectado a la aplicación para recibir notificaciones del distrito, incluso cuando la aplicación no se esté ejecutando activamente.



Encuentre su distrito



Pantalla de inicio de sesión de la aplicación

Para obtener más información o cualquier tipo de apoyo continuo, como información sobre el nombre de usuario y la contraseña, preguntas sobre la ubicación de las paradas de autobús u otras necesidades,
póngase en contacto con el departamento de transporte de su distrito.

Directorio de escuelas & departamentos de la Oficina Central de las MPS



@MontgomeryPublicSchools



@mps_ala



@MPSAL



Escuelas Públicas de Montgomery, Alabama

Baldwin Arts & Academics Magnet (6-8)	(334) 851-4839	410 S. McDonough St. 36104-4226
Bear Exploration Center (K-5)	(334) 851-4840	2525 Churchill Dr. 36111-2899
Bellingrath Middle School (6-8)	(334) 851-4842	3350 S. Court Street, 36105-1606
Blount Elementary (K-5)	(334) 851-4918	1650 Ray Thorington Rd, 36117-8487
Booker T. Washington Magnet (9-12)	(334) 851-4851	4400 Bell Road, 36116
Brewbaker Primary (K-2)	(334) 851-4849	4445 Brewbaker Dr. 36116-4299
Brewbaker Intermediate (3-5)	(334) 851-4846	4455 Brewbaker Dr. 36116-4299
Brewbaker Middle (6-8)	(334) 851-4847	4425 Brewbaker Dr. 36116-4299
Brewbaker Tech Magnet High (9-12)	(334) 851-4850	4405 Brewbaker Dr. 36116-4299
Capitol Heights Middle (6-8)	(334) 851-4852	116 Federal Drive, 36107-1798
Carr Middle (6-8)	(334) 851-4854	1610 Ray Thorington Rd, 36117-8487
Carver Elementary (K-5)	(334) 851-4855	3100 Mobile Drive, 36108-4058
Carver High (9-12)	(334) 851-4856	2001 W. Fairview Ave. 36108-4199
Catoma Elementary (K-5)	(334) 851-4857	1780 Mitchell Young Rd. 36108-4058
Chisholm Elementary (K-5)	(334) 851-4861	307 E. Vandiver Blvd. 36110-1800
Crump Elementary (K-5)	(334) 851-4862	3510 Woodley Road, 36116-3899
Dalraida Elementary (K-5)	(334) 851-4863	440 Dalraida Road, 36109-2898
Dannelly Elementary (K-5)	(334) 851-4864	3425 Carter Hill Road, 36111-1897
Davis Elementary (K-5)	(334) 851-4866	3605 Rosa L. Parks Ave. 36105-2099
Dozier Elementary (K-5)	(334) 851-4867	200 Eastern By-pass, 36117-2092
Fitzpatrick Elementary (K-5)	(334) 851-4870	4055 Fitzpatrick Blvd. 36116-4820
Flowers Elementary (K-5)	(334) 851-4871	3510 Harrison Road, 36109-5134
Floyd Middle (6-8)	(334) 851-4875	215 Hall Street 36104-3844
Forest Avenue Magnet (K-5)	(334) 851-4876	1700 W. Fifth Street, 36106-1587
Garrett Elementary (K-5)	(334) 851-4916	555 McLemore Drive, 36117-7633
Goodwyn Middle (6-8)	(334) 851-4880	209 Perry Hill Road, 36109-3799
Halcyon Elementary (K-5)	(334) 851-4881	1501 Parkview Drive, 36117-7744
Highland Avenue Elementary (K-5)	(334) 851-4884	2024 Highland Avenue, 36107-2698
Highland Gardens Elementary (K-5)	(334) 851-4885	2801 Willena Avenue, 36107-1096
Johnson Abernathy Graetz (JAG) High (9-12)	(334) 851-4886	3420 Carter Hill Road, 36111-1896
Loveless Academic Magnet Program (9-12)	(334) 851-4889	3440 McGehee Rd., 36116-3511
MacMillan en McKee (K-5)	(334) 851-4890	4015 McInnis Road, 36116-5509
Martin L. King Elementary (K-5)	(334) 851-4891	4655 Gateway Drive, 36108-4923
McKee Middle (6-8)	(334) 851-4896	4017 McInnis Road, 36116-5509

Morningview Elementary (K-5)	(334) 851-4898	2849 Pelzer Avenue, 36109-2099
Morris Elementary (K-5)	(334) 851-4909	801 Hill Street, 36108-2713
Nixon Elementary (K-5)	(334) 851-4868	1000 Edgar D. Nixon Blvd, 36104-4836
Park Crossing High (9-12)	(334) 851-4901	8000 Park Crossing, 36117-8487
Percy Julian High (9-12)	(334) 851-4902	225 Ann Street, 36107-2599
Pintlala Elementary (K-5)	(334) 851-4903	215 Federal Dr. Hope Hull, AL 36043-5102
Seth Johnson Elementary (K-5)	(334) 851-4904	4550 Narrow Lane Road, 36116-2998
Southlawn Elementary (K-5)	(334) 851-4907	5225 Patricia Lane, 36108-5399
Southlawn Middle (6-8)	(334) 851-4908	5333 Mobile Highway, 36108-5367
Vaughn Road Elementary (K-5)	(334) 851-4910	4407 Vaughn Road, 36106-3099
Wares Ferry Road Elementary (K-5)	(334) 851-4913	6425 Wares Ferry Road, 36117-3399
Wilson Elementary (K-5)	(334) 851-4917	8900 New Park Drive, 36117-5367

Academias de aprendizaje / centros de educación especial

Children's Center	(334) 851-4859	310 N. Madison Terr. 36107-1599
MPS Arboretum Nature Center	(334) 851-4838	1755 Hunter Loop Road, 36108
MPS Pre-K Center	(334) 223-6801	4015 McInnis Road, 36116-5509
Montgomery Preparatory Academy for Career Technologies (MPACT) (10-12)	(334) 851-4899	2901 E. South Blvd., 36116-1023
McInnis School	(334) 851-4893	Rt. 4, 247 McInnis Rd., 36116-9498
McIntyre Comprehensive Academy	(334) 851-4894	3351 Hayneville Rd., 36108

Departamentos de la Oficina Central (números a los que se llama con frecuencia)

Operadora del distrito	***(334) 223-6700***	***632 South Union Street, 36104***
Behavior Intervention Center	(334) 223-6851	632 South Union Street, 36104
Oficina de Comunicaciones	(334) 223-6761	632 South Union Street, 36104
Funcionarios de recursos del distrito (ausentismo)	(334) 851-4827	632 South Union Street, 36104
Inglés como segundo idioma	(334) 223-6864	8900 New Park Drive, 36117
Recursos Humanos (con licencia)	(334) 223-6730	632 South Union Street, 36104
Recursos Humanos (clasificados)	(334) 223-6740	632 South Union Street, 36104
Apoyos instruccionales (primaria)	(334) 223-6840	632 South Union Street, 36104
Apoyos instruccionales (secundaria)	(334) 223-6756	632 South Union Street, 36104
Programa McKinney-Vento para personas sin hogar	(334) 223-6901	632 South Union Street, 36104
Seguridad de las MPS	(334) 223-6750	1718 Britton Lane, 36106
Departamento de Educación Especial	(334) 269-3808	632 South Union Street, 36104
Servicios de Apoyo para los Estudiantes	(334) 223-6850	720 Grove Street, 36104
Servicios de Asistencia Social para los Estudiantes	(334) 223-6851	720 Grove Street, 36104
Oficina del superintendente	(334) 223-6710	632 South Union Street, 36104
Departamento de Transporte	(334) 284-2085	5000 Troy Highway, 36116

Todos los edificios utilizados por el Consejo de Educación del Condado de Montgomery están libres de asbesto friable (fácilmente transportado por el aire). La mayoría de los edificios construidos antes del año 1985 contienen ciertas formas de asbesto no friable (que se encuentra más comúnmente en las baldosas del piso). Este asbesto se controla de conformidad con un plan de administración aprobado que puede examinarse en la oficina de cada director. El Consejo de Educación del Condado de Montgomery cumple cabalmente con la Ley de Respuesta de Emergencia a un Peligro por Asbesto (Asbestos Hazard Emergency Response Act, AHERA), y el material que contiene asbesto se inspecciona de manera habitual de conformidad con las exigencias de las leyes. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Operaciones de las MPS al número de teléfono (334) 223-6750.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AirDrop: transferencia de archivos mediante comunicación inalámbrica de corto alcance.

Colocación alternativa: la asignación de un estudiante a una escuela o programa designado por un tiempo específico. El estudiante debe respetar las directrices establecidas por la escuela o programa alternativo antes de que se pueda recomendar que regrese a la escuela de procedencia. Esta categoría puede incluir a estudiantes que reciben servicios domiciliarios para educación especial.

Analista del comportamiento (Behavior Analyst, BA): persona que brinda una evaluación integral del comportamiento y servicios de consultoría para estudiantes con retos de comportamiento significativos en el entorno escolar. Los servicios pueden incluir observaciones, revisión de expedientes y entrevistas con personal de la escuela, los padres y el estudiante. Además, los servicios pueden incluir asesoramiento sobre la gestión del aula, recomendaciones sobre estrategias de comportamiento y asistencia en el desarrollo de una Evaluación Funcional del Comportamiento, un Plan de Intervención en el Comportamiento, un Plan de Crisis / Seguridad o un Plan de Desarrollo de Habilidades.

Intervencionista del comportamiento (Behavior Interventionist, BI): proporciona servicios de asesoramiento intensivo a los estudiantes de educación general inscritos en las MPS. Los servicios también se extienden a los administradores, maestros y padres para ayudar con el conocimiento, la comprensión y el antecedente de ciertos comportamientos que impiden el éxito académico del estudiante. Los servicios intensivos y especializados incluyen los siguientes comportamientos: hostigamiento, desafío, falta de respeto, impulsividad, escaso autocontrol, comportamiento disruptivo y otros comportamientos inaceptables.

Hostigamiento: significa toda expresión verbal, escrita o electrónica repetida e insidiosa, acto o gesto físico o un patrón de lo anterior que tiene como intención causar angustia en uno o más estudiantes en la escuela, en los terrenos e instalaciones de la escuela, en vehículos escolares, en paradas designadas del autobús escolar o en actividades escolares o eventos aprobados por la escuela, ya sea en propiedad de la escuela o fuera de esta. El hostigamiento incluye, entre otras acciones, novatadas, acoso, intimidación o actos amenazadores dirigidos a un estudiante, los que podrán estar basados, aunque no necesariamente, en raza, color, sexo, etnia, origen nacional, religión, discapacidad mental, física o sensorial, antecedentes socioeconómicos, edad u orientación sexual.

Pornografía infantil: imágenes y representaciones que revelan partes del cuerpo de niños desnudos con fines sexuales, muestran partes del cuerpo de un niño, ya sean naturales o generadas por computadora, que explotan a un niño para estimulación sexual.

Ciberdelincuencia: actividad delictiva cometida mediante el uso de computadoras, teléfonos, tabletas o cualquier dispositivo electrónico especialmente para acceder, transmitir o manipular datos de forma ilegal.

Dispositivo digital: todo instrumento de telecomunicaciones con capacidad para capturar o transmitir información, lo que incluye, entre otros, teléfonos celulares, cámaras, reproductores de MP3, relojes inteligentes y demás dispositivos similares, como las gafas META.

Consecuencia disciplinaria: la consecuencia, que normalmente involucra una sanción específica, cuando un estudiante no cumple con las expectativas de comportamiento estudiantil de las MPS.

Interrupción: acciones intencionales que interfieren con la instrucción o impiden que otros estudiantes tengan acceso a la instrucción o completen su trabajo escolar. La interrupción no incluye actuar ocasionalmente de una manera que no se alinee con las expectativas del aula, es decir, hablar sin pensar o mantener una conversación paralela con otro estudiante ocasionalmente.

Funcionario de recursos del distrito (DRO): funcionario escolar al que se le ha encomendado hacer cumplir la Ley de Asistencia Obligatoria del Estado de Alabama.

Código de vestimenta: es el requisito que todos los estudiantes de las MPS usen uniformes. La administración de la escuela respectiva determina los tipos y colores de estos.

Debido proceso: una audiencia que se celebra para que el estudiante conozca los cargos en su contra, se le dé la oportunidad de defender sus acciones y se le permita la representación por un abogado o por una persona de su elección.

Comestibles: productos alimenticios infundidos con sustancias ilegales.

Expulsión: el retiro de un estudiante del sistema escolar por el resto del año escolar o más. Solo el superintendente o una persona designada por este puede expulsar a un estudiante.

Ley sobre Derechos Educacionales y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA): ley federal que define ciertos derechos en relación con los expedientes escolares y la privacidad de un estudiante.

Afiliaciones a pandillas: relacionado con una pandilla o que le pertenezca, la cultura de las pandillas o sus símbolos. Esto puede incluir ciertas combinaciones de colores, símbolos y demás insignias que pertenezcan a una pandilla o actividades de una pandilla.

Iniciativa de Ayuda a las Familias de Montgomery (HMFI): una sociedad entre las MPS y la Oficina del Fiscal del Condado de Montgomery. Su misión es la identificación e intervención de jóvenes en riesgo de ausentismo y jóvenes que fueron suspendidos o que están desarrollando un patrón de suspensiones sin la intervención de un tribunal.

Niños y jóvenes sin hogar: menores de edad que no tienen una residencia nocturna fija, habitual y adecuada, lo que incluye a aquellos que comparten la vivienda con otras personas debido a pérdida de vivienda, dificultades económicas o condiciones relacionadas.

Familia inmediata: madre, padre, hermanos o abuelos.

Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP): un documento legal desarrollado para un estudiante que recibe servicios de educación especial cuyo propósito es el de definir sus necesidades de aprendizaje, los servicios que brindará la escuela y cómo se medirá el progreso.

Suspensión dentro de la escuela (In School Suspension, ISS): se retira a un estudiante del ambiente del aula tradicional temporalmente a otro ambiente dentro del edificio escolar debido a una o más transgresiones de las reglas de la escuela o del aula o del Manual de conducta del estudiante.

Tutor legal: persona que es legalmente responsable de otra. El documento de tutela legal debe estar firmado por un juez.

Agencia de Educación Local (Local Educational Agency, LEA): sistema escolar local.

Suspensión a largo plazo: expulsión temporal de un estudiante de la escuela durante seis o más días.

Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS): marco utilizado por las escuelas para proporcionar apoyo específico a los estudiantes con dificultades. El objetivo del MTSS es intervenir pronto para que los estudiantes puedan ponerse al nivel de sus compañeros. Examina a todos los estudiantes y pretende abordar tanto los problemas académicos como los de comportamiento.

Dispositivo no necesario para fines educativos: todo dispositivo que no se permita usar como parte de la instrucción impartida por un maestro o para completar el trabajo escolar, ya sea electrónico o de otro tipo, lo que incluye teléfonos celulares, reproductores de música o video personales (p. ej., iPods o reproductores MP3), dispositivos de videojuegos portátiles (p. ej., PSP o Nintendo DS), tabletas electrónicas, cámaras y otros dispositivos de producción de imágenes, voz o grabación de video.

Suspensión Fuera de la Escuela (Out of School Suspension, OSS): el retiro temporal de un estudiante de las instalaciones de la escuela por uno o más días.

Padres: la madre o el padre biológicos que figuran en el certificado de nacimiento o en el certificado de nacimiento enmendado. Esto incluye una orden firmada por un juez.

Uso personal: una cantidad de drogas o alcohol cuyo propósito es su uso para una sola persona. Por ejemplo, una sola lata de cerveza o una pequeña cantidad de marihuana. Si la cantidad en posesión de un estudiante excede el uso individual de la sustancia, el Administrador puede considerar este hecho para determinar si está involucrado en la distribución de una sustancia.

Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS): estrategia reconocida a nivel nacional diseñada para ayudar al personal de la escuela con directrices progresivas de respuestas e intervenciones del comportamiento con base en la evidencia. La meta de este programa es mejorar los resultados académicos y de comportamiento social de todos los estudiantes.

Posesión: portar cualquier artículo o sustancia consigo o en su mochila, casillero, bolso, vehículo o en cualquier otro contenedor propiedad del estudiante mientras se encuentre en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.

Equipo de resolución de problemas (Problem Solving Team, PST): equipo interdisciplinario de personal escolar que utiliza datos e información de un estudiante para desarrollar intervenciones que respondan a sus necesidades académicas o de comportamiento no satisfechas.

Respuesta a la instrucción (Response to Instruction, RtI): marco fundamental de apoyo al aprendizaje para los estudiantes con dificultades utilizado por las MPS para proporcionar una instrucción adecuada basada en los estándares o contenidos del nivel de grado y para fomentar comportamientos aceptables de los estudiantes.

Disturbios: forma de desorden civil que comúnmente se caracteriza por un grupo de tres o más personas que se lanzan en un disturbio público violento contra la autoridad, la propiedad o las personas mediante el uso o la amenaza de violencia, desorden o terror al público.

Sección 504: la parte de la Ley de Rehabilitación de 1973 que protege los derechos de las personas con discapacidades en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal.

Sexteo: enviar imágenes o mensajes sexualmente explícitos por teléfono celular o cualquier dispositivo electrónico.

Suspensión a corto plazo: expulsión temporal de un estudiante de la escuela de uno a cinco días.

Estudiante que requiere educación especial (Special Education, SpEd): un estudiante con discapacidades de tres (3) a veintiún (21) años elegible para ciertos servicios sobre la base de las definiciones, los criterios y los componentes de evaluación establecidos por las normativas federales y estatales.

Estupro: relaciones sexuales con un menor.

Características de identificación del estudiante: toda característica definida expresamente y protegida por la ley, norma u ordenanza federal, estatal o local, lo que incluye origen, credo, sexo, identidad de sexo, expresión de sexo, estado civil, origen nacional, condición del padre, de la madre, del tutor, embarazo, raza, religión u orientación sexual. Además, esta definición incluye cualquier discapacidad, ya sea física, mental, emocional o de aprendizaje.

Drogas sintéticas: toda droga artificial o hecha por el hombre, lo que incluye cannabinoides sintéticos, los que comúnmente se conocen como marihuana sintética, K2 o spice, y que a veces se le llama incienso de hierbas, popurrí y catinonas sintéticas, comúnmente conocidas como sales de baño o limpiador de joyería.

TikTok: plataforma de redes sociales para crear, compartir y descubrir videos cortos, que los jóvenes usan como una salida para expresarse a través del canto, el baile, la comedia y la sincronización de labios, y permite a los usuarios crear videos y compartirlos a través de una comunidad.

Estudiante con ausentismo: un estudiante que ha acumulado siete (7) ausencias injustificadas en un año escolar.

Joven sin compañía: niño o joven sin hogar sin la custodia física de los padres o tutores.

Vapear: inhalar vapor por la boca desde un dispositivo electrónico que suele funcionar con pilas (como un cigarrillo electrónico) que calienta y vaporiza un líquido o un sólido.

Sin consentimiento: significa con el uso de fuerza, armas, amenazas, coerción o intimidación; cuando la persona que recibe estas acciones no puede dar su consentimiento o no está de acuerdo con el contacto físico o acto sexual.



MONTGOMERY
PUBLIC SCHOOLS